



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 14 DE JULIOL DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 14 de juliol de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Consol Castillo Plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 7 de juliol de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 7 de juliol de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2016-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.	

"Vista la documentació justificativa de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 28 d'octubre de 2016 a la Junta Major Setmana Santa Marinera, amb CIF G96.566.013, per import de 9.400,00 € (nou mil quatre-cents euros), els informes favorables del Gabinet d'Alcaldia i del Servei Fiscal de Gastos, i el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la base 28 d'execució del Pressupost, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per la Junta Major Setmana Santa Marinera, amb CIF G96.566.013, corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 28 d'octubre de 2016, per import de 9.400,00 € (nou mil quatre-cents euros), per a repartir al llarg de tot l'any entre les 31 confraries, corporacions i germanors que componen la Junta Major Setmana Santa Marinera, per complir els requisits establits segons el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 28 d'execució del Pressupost.

Esta despesa es va aprovar amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48913 del Pressupost de 2016, segons proposta de despesa núm. 2016/2676, ítem de despesa núm. 2016/95950 i document d'obligació núm. 2016/10461.

La competència per a aprovar la justificació correspon a l'òrgan concedent, a l'Alcaldia i, per delegació, a la Junta de Govern Local, en virtut de la base 29 d'execució del Pressupost."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2010-000611-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que no admet el Recurs PO núm. 528/10, interposat contra la denegació d'una llicència ambiental per a aparcament de vehicles.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 4 el 5 de enero de 2012, inadmitiendo el Recurso PO nº. 528/2010 que interpusieron los TRABAJADORES DE LEVANTINA DE JUEGOS Y SERVICIOS, SA, contra la denegación de la licencia ambiental para aparcamiento de vehículos anexo a sala de bingo solicitada por la mercantil LEVANTINA DE JUEGOS Y SERVICIOS, SA. Interpuesto recurso de apelación nº.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



419/2012, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 67 el 2 de febrero de 2017 que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de 3 de julio de 2017, que desestima el recurso.

La Sentencia de la Sala es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 4, de 5 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 que inadmite por falta de legitimación activa el Recurso PO nº. 528//2010 interpuesto por los TRABAJADORES DE LEVANTINA DE JUEGOS Y SERVICIOS, SA, contra la denegación de la licencia ambiental para aparcamiento de vehículos anexo a sala de bingo solicitada por la mercantil LEVANTINA DE JUEGOS Y SERVICIOS, SA, habida cuenta de que, interpuesto recurso de apelación nº. 419/2012, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 67 el 2 de febrero de 2017 que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de 3 de julio de 2017, que desestima el recurso, con imposición de costas y confirma la inadmisión por falta de legitimación activa de la parte recurrente."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PO núm. 47/13, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 47/13 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 106, de fecha 18 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 47/13, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída a la entrada de la farmacia sita en la avenida del Puerto, nº. 33 de València, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 3, de fecha 5 de enero de 2017, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, y que el Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Primera, ha inadmitido el recurso de casación interpuesto contra la misma, con imposición de costas en todas las instancias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000226-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 346/14, interposat contra denegació de legalització d'obres i orde de demolició.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 ha dictado Sentencia nº. 82 el 28 de febrero de 2017, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 18 de mayo de 2017 que desestima, con imposición de costas, el Recurso PO 346/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la denegación de legalización de obras.

La Sentencia es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 82 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 el 28 de febrero de 2017, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 18 de mayo de 2017 que desestima, con imposición de costas, el Recurso PO 346/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la denegación de legalización de obras ejecutadas en las parcelas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* del polígono \*\*\*\*\* y ordena su demolición."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000948-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs de revisió d'ofici interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de juliol de 2005.		

#### "HECHOS

PRIMERO. D. \*\*\*\*\* presenta por Registro Electrónico el día 13 de junio de 2017, instancia solicitando la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005, por el que se nombra como funcionario de carrera en la categoría de intendente de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de València a D. \*\*\*\*\*, como resultado del concurso-oposición celebrado para proveer en propiedad, por turno libre, 10 plazas de intendente de Policía Local, solicitando así mismo la revisión de todos los actos relacionados y derivados del mismo (reconocimiento médico del ejercicio quinto de la convocatoria, acuerdo del tribunal calificador al respecto, cumplimiento de los requisitos como aspirante y de la documentación aportada acreditando la capacidad funcional y todos aquellos exigidos para realizar el nombramiento).

Igualmente solicita la suspensión cautelar del actual proceso selectivo de intendente principal de la Policía Local, por estar personados en el mismo, tanto el solicitante como el funcionario sobre el que, a juicio del recurrente, recae el vicio de nulidad de pleno Derecho.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de octubre de 2002 se publicaron las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de intendente de la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Policía Local de esta Corporación (DOC. 1), constando la fase de oposición de ocho ejercicios, entre ellos, el reconocimiento médico (quinto), ejercicio que con respecto al aspirante D. \*\*\*\*\* pone en duda el interesado, debido a las lesiones de audición del oído izquierdo que tenía el aspirante en el momento de realizar el ejercicio; es por ello que solicita la revisión de dicha actuación.

TERCERO. El objeto de este recurso de revisión ya fue resuelto por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado en fecha 13 de noviembre de 2015, oída la Asesoría Jurídica Municipal, en el expediente E-01101-2015-1211, cuya petición fue idéntica a la planteada por el Sr. \*\*\*\*\* , en el que se acordó la inadmisión a trámite del recurso de revisión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

Entre los requisitos exigidos en las bases del proceso selectivo para proveer en propiedad 10 plazas de intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de València, se establecía *'no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala técnica, categoría de intendente, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en los anexos II y III de estas bases...'*

### II

El ejercicio quinto señalado en las bases de la convocatoria, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos, consiste en *'practicar por el tribunal médico que se designe al efecto las pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO o no APTO'*.

Se fija por el tribunal la realización del citado ejercicio en fechas 26 y 27 de abril de 2004 en la Unidad Técnica de la Policía Local, quedando convocados seis aspirantes para el primer día y siete para el segundo. En sesión celebrada por el tribunal selectivo el día 4 de mayo de 2004 (DOC. 2 y 3) se pone en conocimiento del mismo el resultado del reconocimiento médico, quedando todos los aspirantes declarados aptos, a excepción de D. \*\*\*\*\* , cuya causa de exclusión indican los asesores especialistas es *'la audición, que está por debajo de los límites exigidos en el cuadro de exclusiones médicas en el oído izquierdo, habiéndose realizado la medición de modo monoaural y señalando el tenor literal de las bases de la convocatoria, que no fijan si la medición debe ser monoaural o binaural'*.

### III

El Sr. \*\*\*\*\* presenta en fecha 7 de mayo de 2004 instancia (DOC. 4, 5 y 6) en la que aporta informe médico haciendo constar la existencia de una lesión leve en el oído izquierdo, pero dentro de los límites exigidos para la oposición, solicitando en la instancia que le sea realizada nueva medición acústica de modo binaural puesto que las bases de la convocatoria no especifican cómo debe hacerse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Reunido el tribunal selectivo el 17 de mayo (DOC. 7 y 8), observa que en el cuadro de exclusiones médicas se señala textualmente: '*agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios*' y deciden por unanimidad que se le realice al aspirante la medición biaural, basándose en que si las bases no diferencian entre monoaural o biaural, no debería distinguirse, considerando que si los médicos especialistas entienden que la agudeza completa cubre los límites exigidos, la propuesta sería calificarlo apto.

Como consecuencia de la prueba realizada, los asesores especialistas informan que la audición biaural del aspirante está dentro de los límites exigidos en la oposición, y en base al mismo se modifica la calificación como apto (DOC. 9), quedando convocado para la realización del siguiente ejercicio.

El interesado superó el resto de ejercicios del proceso selectivo y fue nombrado intendente de la Policía Local por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005.

#### IV

El interesado invoca el recurso de revisión de oficio basado en vicio de nulidad de pleno Derecho, sin determinar en el *petitum*, el motivo concreto ni la fundamentación del citado vicio de nulidad. Se deduce del cuerpo del escrito, que se prescindió del procedimiento legalmente establecido, es decir, hace referencia al artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: '*los actos dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*'; así como el art. 47.1.f) '*los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición*'.

El nombramiento del funcionario D. \*\*\*\*\* no es un acto administrativo nulo tal y como señala el recurrente, por cuanto se ha seguido el procedimiento legalmente establecido tanto en las bases de la convocatoria, que es la norma que rige el procedimiento, como por las normas legales establecidas en la legislación; en consecuencia es un acto administrativo conforme al ordenamiento jurídico contra el que no se interpuso recurso administrativo alguno, por tanto firme y consentido. En consecuencia procede inadmitir a trámite, de conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de revisión de oficio por carecer manifiestamente de fundamento el escrito del recurrente y quedar acreditado en el expediente que el procedimiento seguido en el proceso selectivo se ha realizado conforme al ordenamiento jurídico, ya que el funcionario cuyo nombramiento se pone en duda superó el ejercicio correspondiente al reconocimiento médico, teniendo por tanto la capacidad física necesaria para desempeñar las funciones propias de la categoría de intendente y no padecer enfermedad ni defecto físico regulado en el cuadro de exclusiones médicas señalado en las bases que regulan la convocatoria, así como la superación del resto de ejercicios que componían el correspondiente proceso selectivo.

#### V

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Respecto a la petición de suspensión cautelar del actual proceso selectivo de intendente principal de la Policía Local por el hecho de presentarse al mismo tanto el interesado como el Sr. \*\*\*\*\*, el artículo 108 de la citada Ley 39/2015, señala la posibilidad de *suspensión de la ejecución de un acto, en el procedimiento de revisión de actos en vía administrativa, una vez iniciado el procedimiento de revisión de oficio cuando éste pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación*. En consecuencia entendiéndose no iniciado el procedimiento de revisión de oficio por considerar inadmitido el mismo, no procedería la suspensión del acto.

No obstante, parece deducirse de la instancia presentada, que el recurrente hace referencia a la suspensión señalada en el art. 117 de la citada norma, supuesto que no sería de aplicación, por cuanto ese artículo se refiere a la suspensión en los recursos administrativos y no respecto a la revisión de oficio, que es lo solicitado en su escrito.

## VI

En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir a trámite, de conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de revisión de oficio de D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005, por el que se nombró como funcionario de carrera en la categoría de intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de València a D. \*\*\*\*\*, por carecer manifiestamente de fundamento el escrito del recurrente y quedar acreditado en el expediente que el procedimiento seguido en el proceso selectivo se ha realizado conforme al ordenamiento jurídico, ya que el funcionario cuyo nombramiento se pone en duda superó el ejercicio correspondiente al reconocimiento médico, teniendo por tanto la capacidad física necesaria para desempeñar las funciones propias de la categoría de intendente y no padecer enfermedad ni defecto físico regulado en el cuadro de exclusiones médicas señalado en las bases que regulan la convocatoria, así como la superación del resto de ejercicios que componían el correspondiente proceso selectivo, siendo por tanto el acto administrativo recurrido conforme al ordenamiento jurídico contra el que no se interpuso recurso administrativo alguno, siendo por tanto firme y consentido.

Como consecuencia de la inadmisión a trámite del recurso de revisión procede igualmente inadmitir la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 108 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000982-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 3777, en el Servei de Joventut, Secció d'Activitats i Programes.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 21 de juny del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la regidora delegada de Joventut, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència 3777, que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)' i adscrit orgànicament en el Servei de Joventut, Secció d'Activitats i Programes, i adscriure en comissió de servicis a \*\*\*\*\* en el dit lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)'.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: tècnic mitjà Servicis Socials i subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre del 2006, lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (Direcció Centre Social) (MD)', referència número 7826, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Servicis Socials Generals, centre municipal Servicis Socials Benimaclet, amb barem retributiu A2-22-179-179, tenint reservat lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6482, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Servicis Socials Generals, centre municipal Servicis Socials Sant Marcel·lí.

L'interessat ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 22 de juny del 2017, la conformitat amb l'adscripció en la comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció, procedint, en conseqüència finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis del Sr. \*\*\*\*\* en el lloc de 'Personal tècnic mitjà (Direcció Centre Social) (MD)', referència número 7826, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Servicis Socials Generals, centre municipal Servicis Socials Benimaclet.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', referència número 3777, barem retributiu A2-22-177-177, que exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a mitjà/ana Servicis Socials, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590 i incardinat en el Servei de Joventut, Secció d'Activitats i Programes, i és procedent modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Este lloc de treball es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. \*\*\*\*\*, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència número 3777 pel procediment legal de concurs.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de l'interessat al lloc de treball que té reservat de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6482, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Servicis Socials Generals, centre municipal Servicis Socials Sant Marcel·lí, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la seua reserva.

QUART. La designació del Sr. \*\*\*\*\* es troba fonamentada en informe de 24 de maig del 2017 amb el següent tenor:

'...- Se trata de un perfil profesional adecuado en relación a las actuaciones previstas para ese puesto de trabajo según lo previsto en el Plan de Juventud 2014-2018, actualizado por el Pleno de 28 de marzo de 2017 que propone la realización de los siguientes Programas de Ciudad dirigidos a la población joven:

- Información y comunicación
- Vivienda Joven
- Empleo Joven

- Formación, ocio y tiempo libre

- Cultura Jove

- Se ha tenido en cuenta su experiencia en intervención social, especialmente con colectivos sociales en situación de dificultad, desde su trabajo en diferentes etapas del Servicio de Bienestar Social.

- También se ha considerado el trabajo desarrollado con colectivos de jóvenes en situación de riesgo en el barrio de Benimaclet, en el ámbito de actuación de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

- Así como el proyecto de atención a la infancia premiado y patrocinado por la Fundación la Caixa a partir del desarrollo técnico que se ha elaborado y dinamizado en su gestión como Director del CMSS de Benimaclet'.

No obstant això, correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat del interessat.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en la comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Municipal, des del 4 de juliol del 2017, inclosos el trienni del subgrup A1 de classificació professional i 4 del A2 amb venciment del cinqué al mes d'octubre del 2017, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 29.394,94 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33700/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 345/2017.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

**TERCER.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquells reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, dels quals la forma de provisió siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

**QUART.** Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

**Primer.** Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà', referència número 3777, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu A2-22-177-177, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590 i adscrit orgànicament en el Servei de Joventut, Secció d'Activitats i Programes, i modificar, en conseqüència la vigent Relació de Llocs de Treball.

**Segon.** Amb els mateixos efectes, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: tècnic mitjà Servicis Socials i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (Direcció Centre Social) (MD)', referència número 7826, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, centre municipal Servicis Socials Benimaclet, amb barem retributiu A2-22-179-179.

**Tercer.** Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, Sr. \*\*\*\*\*, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 3777, en el Servei de Joventut, Secció d'Activitats i Programes, d'acord amb els motius exposats en informe de 24 de maig del 2017.

**Quart.** Mantenir reservat a l'interessat el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6482, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, centre municipal Servicis Socials Sant Marcel·lí, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

**Cinqué.** Autoritzar i disposar gasto a partir del 4 de juliol del 2017, en la quantia de 29.394,94 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33700/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/345."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servei de neteja de centres i dependències municipals, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 6.002.947,10 € más 1.260.618,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 7.263.566,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y que fueron objeto de rectificación material en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 7 de marzo de 2017 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 18 de abril de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cinco proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	VALORIZA FACILITIES, SAU
2ª	FOMENTO VALÈNCIA MANTENIMENT I NETEJA, SAU
3ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA
4ª	EULEN, SA
5ª	OSGA, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 20 de abril de 2017, concediéndole plazo a las empresas EULEN, SA, y OSGA, SL, para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 28 de abril de 2017, a las 11:30 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se emiten sendos informes en fechas 12 y 24 de mayo de 2017, que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental, en los que se concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre n.º 2)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VALORIZA FACILITIES, SAU	29
2ª	FOMENTO VALÈNCIA MANTENIMENT I NETEJA, SAU	26
3ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	30,5
4ª	EULEN, SA	20
5ª	OSGA, SL	12

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2017, en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º 3), quedando fijado para el día 30 de mayo de 2017 y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario se emiten informes en fechas 5 y 19 de junio de 2017 en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que pone de manifiesto que las ofertas presentadas por las empresas VALORIZA FACILITIES, SAU, FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, y OSGA, SL, determinan, en el presupuesto del servicio ofertado en la modalidad de cantidad fija a percibir por la empresa que resulta adjudicataria (CFAPA), un importe que difiere de la baja ofertada por las mismas en su modelo de proposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, emite informe en fecha 21 de junio de 2017, en el que señala, entre otros extremos, que la oferta económica de VALORIZA FACILITIES, SAU, está muy ajustada en cuanto a los costes laborales del personal subrogado, o no los incluye en su totalidad.

La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 27 de junio de 2017, a la vista del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, y una vez calculada la baja real ofertada por las empresas VALORIZA FACILITIES, SAU, FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, y OSGA, SL, rechaza las proposiciones nº. 2, presentada por la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, y nº. 5, presentada por la empresa OSGA, SL, por exceder sus ofertas, en cuanto a la cantidad fija a percibir por la empresa que resulta adjudicataria, del tipo de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y decide que vuelva el expediente al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder al recálculo de las puntuaciones obtenidas, en función de la baja real ofertada por la empresa VALORIZA FACILITIES, SAU, y que se deriva del importe agregado trasladado al cuadro resumen de la oferta. En el mismo acto, y a la vista del informe emitido en fecha 21 de junio de 2017 por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, la Mesa decide que en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa, la suscrita por la empresa VALORIZA FACILITIES, SAU, la misma se ratifique, en la fase de requerimiento previo a la adjudicación, en la totalidad de su oferta, y en particular en cuanto al mantenimiento de las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, según lo establecido en el apartado 16.6.B) del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, y en base a lo decidido por la Mesa de Contratación, se emiten nuevos informes en fechas 5 y 7 de julio de 2017, en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3)			PUNTUACIÓN TOTAL
		Criterio cláusula 11.1.1	Criterio cláusula 11.1.2	Criterio cláusula 11.1.3	
1ª	VALORIZA FACILITIES, SAU	49,00	0,14	10,00	59,14
2ª	FOMENTO VALÈNCIA MANTENIMENT I NETEJA, SAU	RECHAZADA			
3ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	3,12	0,30	10,00	13,42
4ª	EULEN, SA	1,39	1,00	9,50	11,89
5ª	OSGA, SL	RECHAZADA			

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VALORIZA FACILITIES, SAU	29	59,14	88,14
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	30,5	13,42	43,92
3ª	EULEN, SA	20	11,89	31,89

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de julio de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa VALORIZA FACILITIES, SAU, con CIF A-83709873, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja global de 4,24 %, aplicable a la CFAPA establecida en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por un porcentaje de baja única y global de 4,78 %, aplicable al conjunto de los cuadros de precios unitarios del ANEXO II TER del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un número de 500 horas de servicios extraordinarios de limpieza por año, incluidas sus posibles prórrogas, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 2, presentada por la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, y nº. 5, presentada por la empresa OSGA, SL, por exceder sus ofertas, en cuanto a la cantidad fija a percibir por la empresa que resulta adjudicataria (CFAPA), del tipo de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VALORIZA FACILITIES, SAU	29	59,14	88,14
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	30,5	13,42	43,92
3ª	EULEN, SA	20	11,89	31,89

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil VALORIZA FACILITIES, SAU, con CIF A-83709873, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja global de 4,24 %, aplicable a la CFAPA establecida en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por un porcentaje de baja única y global de 4,78 %, aplicable al conjunto de los cuadros de precios unitarios del ANEXO II TER del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un número de 500 horas de servicios extraordinarios de limpieza por año, incluidas sus posibles prórrogas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 287.492,59 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación correspondiente a la cantidad fija a percibir por el adjudicatario (CFAPA), más el 5 % del presupuesto máximo correspondiente a otros trabajos (altas y bajas de dependencias y servicios extraordinarios), IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa VALORIZA FACILITIES, SAU, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 14.3ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De igual modo, y en el mismo plazo, en cumplimiento de lo decidido por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 27 de junio de 2017, la empresa VALORIZA FACILITIES, SAU, deberá presentar declaración responsable ratificándose en la totalidad de su oferta, y en particular en cuanto al mantenimiento de las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, según lo establecido en el apartado 16.6.B) del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Quinto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 6.957.320,71 €, se realizará con cargo a la aplicación CD110 92060 22700 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/00368, ítems 2017/023680, 2018/002320 y 2019/001610, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'alienació per subhasta d'uns vehicles de propietat municipal (dividit en dos lots), quant al lot 2.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobó convocar mediante procedimiento abierto la enajenación de los vehículos de propiedad municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8, matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la contratación para la enajenación por subasta de estos dos vehículos municipales (dividido en dos lotes).

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

*'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la enajenación por subasta de los vehículos de propiedad municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8, matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) (dividido en dos lotes), según las características que se establecen en el pliego de condiciones.*

*Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 2 de mayo de 2017, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme al criterio establecido en las cláusulas 7ª y 13ª del pliego de condiciones, ordenadas por orden decreciente:*

*LOTE 1:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v51J 2KYm ARXY iYQi HF4m U+bx qZI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	PERSONAS Y EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA
1ª	VILLAMÓN PASCUAL, SL	18.100,00 €
2ª	OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL	14.500,00 €
3ª	D. JOSÉ MANUEL CARDENAL LUBIANO	12.040,00 €
4ª	D. ELOY MIGUEL DOMINGO MOYA	12.000,00 €
5ª	D. JUAN ANTONIO SÁEZ HERRERO	11.500,00 €
6ª	GAS MONKEY GARAGE ESPAÑA, SL	7.288,00 €
7ª	D. ALFONSO JOSÉ CARRASCO PORTELA	6.501,00 €
8ª	D. ÁNGEL SERRANO AROCA	6.200,00 €
9ª	D. JUAN ANTONIO CALERO JAÉN	6.011,00 €
10ª	D. CRISTÓBAL TORRES TRILLO	5.188,00 €
11ª	D. IGNACIO RIVERA GUERRA	5.005,00 €
12ª	CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL	5.003,00 €
13ª	D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MÁS	4.010,99 €
14ª	D. JOSÉ LUIS ZARAGOZA RODRÍGO	4.000,00 €
15ª	DESGUACE TONI, SL	3.606,40 €
16ª	D. JOSÉ VICENTE RUIZ BORDA	3.501,01 €
17ª	D. RAÚL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	3.202,99 €
18ª	D. ANTONIO FABREGAT MARTÍNEZ	2.800,00 €
19ª	GONZÁLEZ LOZANO INVERSIONES, SL	2.300,00 €
20ª	D. MANUEL REAL ZARCO	2.222,99
21ª	D. MIGUEL ÁNGEL DEVESA PASTOR	1.559,00 €
22ª	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ABAD	1.000,00 €

**LOTE 2**

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 14 DE JULIOL DE 2017

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	PERSONAS Y EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA
1ª	D. ADOLFO COLOMA COLOMER	10.000,00 €
2ª	OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL	9.500,00 €
3ª	CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL	3.505,00 €
4ª	GAS MONKEY GARAGE ESPAÑA, SL	3.216,00 €
5ª	DESGUACE TONI, SL	2.972,00 €
6ª	GONZÁLEZ LOZANO INVERSIONES, SL	2.600,00 €
7ª	D. JOSÉ LUIS ZARAGOZA RODRÍGO	2.000,00 €
8ª	D. HUGO PARADA SISTIAGA	1.519,00 €
9ª	D. JOSÉ VICENTE OBIOL ARIAS	1.510,00 €
10ª	D. JOSÉ VICENTE RUIZ BORDA	1.509,09 €
11ª	D. ANTONIO FABREGAT MARTÍNEZ	1.180,00 €
12ª	D. MANUEL REAL ZARCO	1.111,99 €
	D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MÁS	
13ª	D. RAÚL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	1.102,99 €
14ª	VILLAMÓN PASCUAL, SL	1.050,00 €
15ª	D. MIGUEL ÁNGEL DEVESA PASTOR	1.010,00 €

*Tercero. Aceptar la renuncia formulada por D. Adolfo Coloma Colomer, con NIF \*\*\*\*\*, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más alta, para contratar la enajenación por subasta de los vehículos de propiedad municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8, matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) (dividido en dos lotes), en cuanto al lote nº. 2, según el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 7ª y 13ª del pliego de condiciones, y entender, por tanto, que retira su oferta, procediendo a recabar la correspondiente documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.*

*Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más alta, en cuanto al lote 1, a la mercantil VILLAMÓN PASCUAL, SL, con CIF B-98463201, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 18.100,00 €, y en cuanto al lote 2 a la segunda oferta económicamente más alta, la empresa OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL, con CIF B-97221956, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 9.500,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, presenten la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en la cláusula 8ª del pliego de condiciones, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta.*

*Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más alta para cada lote al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de condiciones'.*

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

*'Primero. Aceptar la renuncia formulada por la mercantil OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL, con CIF B-97221956, en su calidad de licitadora que ha presentado la segunda oferta económicamente más alta, para contratar la enajenación por subasta de los vehículos de propiedad municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi, A8 matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) (dividido en dos lotes), en cuanto al lote nº. 2, según el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 7ª y 13ª del pliego de condiciones, y entender, por tanto, que retira su oferta, procediendo a recabar la correspondiente documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.*

*Segundo. Requerir, en cuanto al lote 2, a la tercera oferta económicamente más alta, la empresa CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, con CIF B-36940963, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 3.505,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, presente la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en la cláusula 8ª del pliego de condiciones, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más alta para cada lote al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de condiciones'.*

IV. En fecha 27 de junio de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la tercera oferta económicamente más alta en cuanto al lote 2, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de condiciones.

V. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 27 de junio de 2017 del requerimiento a la mercantil CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, con CIF B-36940963, se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en la cláusula 8ª del pliego de condiciones.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la enajenación por subasta de los vehículos de propiedad municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8, matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) (dividido en dos lotes), a la mercantil CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, con CIF B-36940963, en cuanto al lote 2, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más alta, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 3.505,00 €.

Segundo. El abono del precio de 3.505,00 € se realizará mediante transferencia en la cuenta del Ayuntamiento de València abierta en CaixaBank con código IBAN: ES68 2100 0700 1202 0044 8409, no admitiéndose pagos fraccionados o en especie.

Tercero. La mercantil CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de condiciones, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, incluido el pago del precio.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las personas o empresas licitadoras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del pliego de condiciones."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000172-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de disseny i adaptació dels programes educatius, campanyes i concursos de les propostes educatives de la Regidoria d'Educació de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 9 de junio de 2016, por la concejala delegada de Educación se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de diseño y adaptación de los programas educativos, campañas y concursos de las propuestas educativas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Educación se remite el expediente núm. 2101-2016-286 que da origen al expediente de contratación núm. 4101-2016-172SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 24, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio de diseño y adaptación de los programas educativos, campañas y concursos de las propuestas educativas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València, dividido en dos lotes, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 382.720,00 €, conforme al siguiente desglose: lote nº. 1: Educando en el territorio: 153.088 €, y lote nº. 2: Educando en participación y cohesión social: 229.632 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, esta modalidad de contrato está exenta de IVA.

El contrato se desarrollará en dos periodos; del 1 de septiembre de 2017 (siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato hubieran finalizado en dicha fecha) al 31 de julio de 2018, y del 1 de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2019, por cada lote, prorrogable expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por dos periodos más (del 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2020, y del 1 de septiembre 2020 al 31 de julio de 2021), siempre que así lo manifiesten de forma expresa las partes, con una antelación mínima de once meses respecto a la fecha de finalización del plazo del contrato o de la prórroga.

El valor estimado del contrato es de 765.440,00 € determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, por los dos periodos de su duración, incluidas, en su caso, las dos posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 382.720,00 € que se halla reservado en la aplicación ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2017/00018, ítems de gasto 2017/009010, 2017/041130, 2018/002060, 2018/002710, 2019/ 001370 y 2019/001740, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici d'assistència i col·laboració a la inspecció tributària de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 9 de mayo de 2016, por el concejal delegado de Hacienda se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de asistencia y colaboración a la inspección tributaria del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas se remite el expediente nº. H4979/2016/1 que da origen al expediente de contratación 04101/2016/197. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria AE470 93200 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 9, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio de asistencia y colaboración a la inspección tributaria del Ayuntamiento de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 750.000,00 € más 157.500,00 €, correspondiente al 21 % de IVA lo que hace un total de 907.500,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 18 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por 9 meses más, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

El valor estimado del contrato asciende a 1.125.000,00 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 907.500,00 €, que se halla reservado en la aplicación AE470 93200 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/01866, ítems 2017/064570, 2018/003160 y 2019/002040, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2017-000319-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Juan Ramón Jiménez.	

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, acordó arrendar a D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* , el local de su propiedad sito en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. \*\*\*\*\* , a fin de destinarlo a club de jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 19 de enero de 2009, por un plaza de cinco años, surtiendo efectos a partir de 1 de agosto de 2008. Asimismo, se aprobó el gasto plurianual correspondiente a la renta mensual de agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: 'Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del cualquiera de dichas anualidades, su voluntad de no renovar el contrato'.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de junio de 2016, acordó prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, dicho contrato de arrendamiento.

Cuarto. Estando próxima la finalización de la prórroga, y agotada la reserva de gasto correspondiente, se ha comunicado dicha circunstancia al Servicio Bienestar Social e Integración, quien ha manifestado la necesidad de continuar con el arrendamiento del mencionado local, mediante informe de fecha 22 de junio de 2017.

Quinto. Por el Servicio de Atención a Personas Mayores, se ha formulado propuesta de gastos plurianual por importe de 25.234,56 €, 21 % IVA incluido, al objeto de prorrogar el contrato por un año, del 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, a razón de 2.102,88 €/mes, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptualizada como 'Arrendamiento Edificios y otras Construcciones', del vigente Presupuesto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo tenor: 'La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: c) Arrendamientos de bienes inmuebles'.

Segundo. La base 21 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, que dispone que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento del local sito calle Juan Ramón Jiménez, núm. \*\*\*\*\*, (Ref. Catastral \*\*\*\*\*) arrendado al Ayuntamiento de València por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, con destino a club de jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar el gasto plurianual por importe de 25.234,56 €, IVA incluido, correspondiente a la renta de un año, a razón de 2.102,88 €/mes, IVA incluido (364,88 €, 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones', del vigente Presupuesto, propuesta núm. 2017/3154, ítems 2017/106850, 2017/106860, 2018/3790 y 2018/3800.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo presupuesto."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000320-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al passeig de les Facultats.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008, acordó arrendar a D. \*\*\*\*\*, el local de su propiedad sito en el paseo Facultades, núms. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, a fin de destinarlo a club de jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, suscribiéndose el contrato de arrendamiento en fecha 26 de enero de 2009, por un plazo de 5 años, surtiendo efectos a partir de 1 de agosto de 2008. Asimismo, se aprobó el gasto plurianual correspondiente a la renta mensual de agosto de 2008 hasta julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2015, acordó aprobar la subrogación de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en cuanto propietaria del local sito en paseo Facultades, núms. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en el contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento de València sobre el referido local.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: 'Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del cualquiera de dichas anualidades, su voluntad de no renovar el contrato'.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de junio de 2016, acordó prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, dicho contrato de arrendamiento.

Cuarto. Estando próxima la finalización de la prórroga del contrato, y agotada la reserva de gasto correspondiente al mismo, se ha comunicado dicha circunstancia al Servicio de Atención a Personas Mayores, quien ha manifestado la necesidad de continuar con el arrendamiento del mencionado local, mediante informe de fecha 22 de junio de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Por el Servicio Atención a Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos plurianual por importe de 31.944,00 €, 21 % IVA incluido, al objeto de prorrogar el contrato por un año, del 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, a razón de 2.662,00 €/mes, IVA incluido (21 % IVA = 462 €), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamiento edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo tenor: 'La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: c) Arrendamientos de bienes inmuebles'.

Segundo. La base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, que dispone que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento del local sito en paseo Facultades, núms. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ref. catastral: \*\*\*\*\* (local \*\*\*\*\*) \*\*\*\*\* (local \*\*\*\*\*), arrendados al Ayuntamiento de València por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , con destino a club de jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual por importe de 31.944,00 €, IVA incluido, correspondiente a la renta de un año, a razón de 2.662,00 €/mes, IVA incluido (462,00 €, 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones' del vigente Presupuesto, propuesta núm. 2017/3156, ítems 2017/106880 y 2018/3810.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar cafeteria, denominat genèricament 'Un riu de xiquets'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa 'Secopsa Servicios, SA', CIF A-96062948, el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sito en el Tramo XII del Jardín del Turia, por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005, se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre del mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, CIF A-96062948, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.

Cuarto. En fecha 3 de junio de 2016, la mercantil 'Secopsa Servicios, SA', CIF A-96062948, ha comunicado al Servicio de Patrimonio el cambio de denominación, escriturada en fecha 22 de abril del 2016, escritura nº. 639, denominándose 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948.

Quinto. En fecha 1 de junio de 2017, la mercantil ha presentado la factura nº. 35103136 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 1 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2017.

Sexto. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se ha informado que no existe inconveniente para la tramitación de la certificación correspondiente al mes de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Séptimo. La concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 21 de junio 2017, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de las facturas presentadas por la mercantil 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948.

Octavo. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION.'

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 34.2 del vigente Presupuesto para 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

Vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de 'FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU', CIF A-96062948, por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, correspondiente a la certificación del mes de mayo de 2017, derivada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 en el cual se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gúlliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente 'Un Riu de Xiquets' sitas en el Tramo XII del Jardín del Turia.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION.' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm 2017/3143, ítem 2017/106530."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2017-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat per a tramitar l'aportació municipal a la Federació d'Associacions de Veïns de València de l'exercici 2017.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Ayuntamiento de València lleva manteniendo desde el 2006 una fructífera colaboración con la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, a través de la suscripción de convenios de colaboración en el ámbito de la promoción y uso de las nuevas tecnologías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016 se aprobó un convenio con la citada Federación, con una aportación económica municipal de 5.000 euros para el ejercicio 2016, en concepto de gastos para la formación en el uso de las nuevas tecnologías a las personas asociadas de dicha entidad.

III. Que en el Presupuesto inicial de 2017, la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920, conceptuada 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', fue dotada con la cantidad de 260.806,00 euros, estando dicha aplicación incluida dentro de la relación de aplicaciones no vinculadas que se citan en el Anexo I a la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto 2017.

IV. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017, aprobó la justificación presentada por la mencionada Federación, relativa a la subvención concedida en el ejercicio 2016 por importe de 5.000 euros.

V. Que según se verifica en la terminal, para el ejercicio 2017, la citada Federación tiene en trámite otra subvención de carácter nominativo, por importe de 90.000,00 euros, del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

VI. Que el referido artículo 13.4 dice: '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

VII. Que, a petición del Servicio, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa en relación al objeto de la subvención nominativa a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València para el vigente ejercicio 2017, por importe de 90.000 euros, siendo el de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos y la realización de las actividades contempladas en su proyecto que redundan en el objeto de la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La base 26ª 'Subvenciones municipales' de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la aportación municipal a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con CIF G-46602173, correspondiente al ejercicio 2017, relativo a la aprobación del convenio de colaboración, por la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920 del Presupuesto del ejercicio 2017, conceptuada 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS'."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00209-2017-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'AVALUACIÓ DE SERVICIS I GESTIÓ DE LA QUALITAT. Proposa aprovar la Carta de Servicis de Platges redactada pel Servici de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges.		

"FETS

PRIMER. La Corporació municipal dins del desenrotllament d'aspectes relacionats amb la modernització i la qualitat, ha de procedir a l'estudi d'aquells processos clau que resulten essencials per al funcionament de l'organització. Concretament, l'Ajuntament de València ha de treballar per a fomentar la qualitat en els servicis públics, adquirint compromisos que permeten l'exigència de responsabilitats en els nivells de prestació d'estos.

SEGON. Les cartes de servicis són documents que constitueixen instruments a través dels quals s'informa dels servicis que les entitats tenen encomanats, sobre els drets que els assistixen en relació amb aquells i sobre els compromisos de qualitat en la seua prestació.

Resulten, així doncs, un mecanisme idoni per a fomentar la millora contínua de la qualitat i per a fer explícita la responsabilitat dels gestors públics davant de la ciutadania.

Les cartes es conceben com a documents revisables que, per mitjà de l'actualització periòdica dels compromisos, han de reflectir permanentment les millores del servici i adaptar-se a les noves expectatives de la ciutadania.

TERCER. Dins de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic, el Servici de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges ha elaborat una Carta de Servicis que suposarà una ferramenta útil per a oferir uns servicis públics de qualitat que reforcen la sensibilitat i el marcat caràcter social de les prestacions que es realitzen dia a dia en l'àmbit de les distintes platges i zones de bany de la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Resulta oportú el desenrotllament de les actuacions encaminades a la seua aprovació i difusió per a general coneixement d'esta, així com posteriorment dur a terme el seu seguiment i avaluació.

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** Constituïx un principi general de les administracions públiques l'èxit d'una millora efectiva dels servicis públics atenent a les demandes dels ciutadans. En este sentit s'ha arrellegat per les lleis de procediment administratiu i d'organització i funcionament de l'administració.

En l'actualitat, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, també estableix entre els seus principis generals el servici efectiu als ciutadans, la simplicitat, claredat, racionalització i agilitat dels procediments administratius.

En el mateix sentit, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, determina que d'acord amb el principi d'eficiència, la iniciativa normativa ha d'evitar càrregues administratives innecessàries o accessòries i racionalitzar, en la seua aplicació, la gestió dels recursos públics.

**SEGON.** Concretament, les cartes de servicis són instruments que contribuïxen a la millora de la prestació dels servicis públics, en la mesura que suposen l'adquisició de compromisos que han de ser objecte de compliment. Així, el Reial Decret 951/2005, de 29 de juliol, pel qual estableix el marc general per a la millora de la qualitat en l'Administració general de l'Estat, és el referent normatiu en què ve determinada la definició, estructura i contingut, entre altres aspectes, que correspon a les cartes de servicis a nivell estatal.

**TERCER.** En l'àmbit de la nostra Comunitat Autònoma, la referencia normativa es troba al Decret 41/2016, de 15 d'abril, del Consell, pel qual s'estableix el sistema per a la millora de la qualitat dels servicis públics i l'avaluació dels plans i programes en l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic instrumental.

Els articles 13 i següents es referixen a les cartes de servicis en la seua doble vessant:

- A nivell extern: per a donar a conèixer a la ciutadania els compromisos de qualitat en la prestació dels servicis públics, atenent a la seua exigència de major transparència i informació, alhora que possibilitar la seua participació en la millora de la qualitat dels servicis públics.

- A nivell intern: per a convertir-se en un sistema de gestió que servisca d'instrument de millora contínua de la qualitat dels servicis públics, establint un procés d'anàlisi permanent de l'evolució del compliment dels compromisos de qualitat formulats, amb vista a la seua progressiva superació, com a conseqüència d'un millor funcionament de l'organització.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Aprovar la Carta de Servicis de Platges, redactada pel Servei de Qualitat i Anàlisi Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges amb el contingut que s'adjunta annex al present acord.

Segon. Publicar en el Butlletí Oficial de la Província el present acord, indicant els llocs en què esta es trobarà a disposició de la ciutadania per a la seua consulta.

Tercer. Elaborar informes anuals valoratius del seguiment i aplicació de la Carta de Servicis per la unitat administrativa responsable, procedint a la seua revisió en qualsevol moment que es crega oportuna la seua rectificació en qualsevol dels aspectes arrellegats per esta, i en tot cas, almenys cada tres anys."

Id. document: v51J 2KYm ARxY iYQi HF4m U+bx qZI=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v51J 2KYm ARxY iYQi HF4m U+bx qZI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE QUALITAT AMBIENTAL



PLATGES DE VALÈNCIA  
Qualitat amb estrella

# CARTA de SERVICIS

PLATGES

2017



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v51J 2KYm ARxY iYQi HF4m U+bx qZI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Presentació

En este Servici s'ha implantat un sistema de gestió de platges basat en la millora contínua, que ens permet utilitzar nous mètodes per a oferir servicis de major qualitat a la ciutadania, d'una manera més eficaç i eficient.

Este model consistix a saber què ens demanda la ciutadania, oferir-li el servici que ens sol·licita i millorar-lo de manera continuada. Per a això, entre les iniciatives que cal abordar es troba la implantació de cartes de compromisos com a instruments de comunicació i qualitat en els servicis.

La missió fonamental d'esta carta de compromisos és, per tant, definir i difondre els com-promisos de servicis que assumix la Delegació de Qualitat Ambiental per a donar resposta als requeriments de la ciutadania, fer un seguiment del grau de compliment d'estos compromisos i comunicar els resultats.



**Pilar Soriano Rodríguez**

*Regidora de Qualitat Ambiental*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Unitat responsable de la carta de servicis

El Servei d'Anàlisi i Qualitat Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges, dependent de la Delegació de Qualitat Ambiental i amb la intervenció de l'òrgan gestor de platges, és el responsable del compliment d'esta carta de compromisos.

L'àmbit d'aplicació d'esta carta són les platges del municipi de València, és a dir. La platja de La Malva-rosa, el Cabanyal, Pinedo, l'Arbre del Gos, el Saler, la Garrofera, la Devesa i el Perellonet-el Recatí.

### La nostra missió

“ Gestionar l'assistència sanitària, salvament i socorrisme, així com el desenvolupament del programa d'a-juda al bany del discapacitat i mantindre el sistema de gestió de platges implantat per a controlar la neteja i higiene de les zones de bany i la regulació de l'ús de les platges. ”

### La nostra visió

“ Millorar contínuament la qualitat de les platges i de les zones de bany del municipi perquè siguen referència d'excel·lència i sostenibilitat de les platges d'Espanya, amb l'aplicació de manera continuada de les noves tecnologies. ”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Quins servicis oferim?

- Assistència sanitària, salvament i socorrisme.
- Accessibilitat: programa d'ajuda al bany de la persona discapacitada i control de l'accessibilitat en la platja.
- Informació pública dels servicis, codis de conducta, seguretat, estat de la mar, medi ambient, a través de la cartelleria, pagina web i memòries anuals.
- Manteniment del sistema de gestió de platges i de tota la documentació que garantisca el seguiment de les certificacions de qualitat, accessibilitat i mediambientals.
- Control i inspecció de la concessió de casetes, hamaques i ombrel·les, d'acord al Sistema de gestió implantat.
- Control de la neteja i higiene de les platges i zones de bany del municipi.
- Gestió del Pla de temporada de les instal·lacions a través de la Demarcació de Costes.
- Regulació de l'ús de les platges i zones adjacents a través de l'ordenança municipal.
- Servicis complementaris de quioscos i lloguer d'ombrel·les i hamaques.
- Protecció de l'entorn i del medi ambient per mitjà de la vigilància mediambiental i inspecció de la platja després de forts temporals: arreplega d'aus ferides, tortugues i cetacis encallats i informació de danys estructurals.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Drets i deures de les persones usuàries

### Les persones usuàries tenen dret a:

- Ser tractades amb respecte i deferència.
- Tindre les platges i zones de bany del municipi de València netes i amb els servicis adequats.
- Tindre informació sobre la qualitat de l'aigua i de l'arena.
- Disposar de vigilància i seguretat.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Rebre la informació, orientació i assessorament que puguen necessitar i l'adequada atenció en relació amb els servicis prestats.
- Conèixer l'estat de tramitació dels procediments i recursos en què siguen part in-teressada.
- Conèixer la identitat de les autoritats i personal davall la responsabilitat dels quals es tramiten les actuacions i procediments en què tinguen la condició de persones in-teressades.
- No aportar documents que ja es troben en poder de l'Administració, així com que se'ls estenga una acreditació gratuïta sobre les actuacions realitzades en relació amb la seua atenció.
- Formular al·legacions i aportar els documents que estimen convenients i que puguen ser rellevants per a la resolució dels procediments en què tinguen la condició d'interessades.
- Rebre tractament reservat i confidencial de la informació relativa a la seua persona i al servici rebut.
- Formular qualsevol suggeriment, reclamació o queixa i ser contestades en el termini establert.
- A més, la normativa de Protecció de Dades de Caràcter Personal reconeix als/a les ciutadans/es els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició respecte a les seues dades personals.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Les persones usuàries tenen l'obligació de/d':**

- Mantindre sempre una actitud correcta i de respecte cap al personal.
- Complir la normativa vigent i els codis de conducta.
- Facilitar les dades d'identificació que siguen necessàries per a realitzar les gestions, tràmits o rebre servicis, així com comunicar qualsevol canvi que es produïska en les seues dades personals.
- Fer un ús adequat de les instal·lacions, respectar els espais i equipaments i col·laborar a mantindre'ls en bon estat.
- Respectar les normes de funcionament intern que prèviament els hagen sigut comunicades i, en tot cas, acceptar i atendre les indicacions o instruccions que puguen rebre del personal dels servicis.
- Omplir de forma correcta, llegible i intel·ligible els documents, instàncies, suggeriments i reclamacions, i proporcionar les dades mínimes necessàries per a poder tramitar-los correctament.
- Satisfer les taxes establides en aquells servicis en què així estiga disposat.
- Facilitar l'actuació inspectora, pel que fa a l'accés a les dependències de l'establiment, subministrament d'informació i/o documentació, presa de mostres, o qualsevol altre tipus de control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Formes de participació

Les persones usuàries poden participar en el procés de revisió, actualització i ampliació de les futures edicions d'esta Carta de Servicis:

- A través de les enquestes de satisfacció que es realitzen anualment de conformat amb el sistema de gestió de platges.
- Directament, posant-se en contacte amb l'Oficina de Platges, per qualsevol mitjà que troben oportú.
- A través del Comité Tècnic d'accessibilitat en les platges.
- A través de les xarxes socials



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Suggeriments, queixes i reclamacions

L'Ajuntament de València disposa d'un servei de queixes i suggeriments, així com un procediment específic per a la seua tramitació.

### Els suggeriments podran ser presentats:

**Via telemàtica.** A través de la bústia de consultes i suggeriments del web municipal.

**Via presencial.** Per escrit, amb indicació de les dades personals en qualsevol dels registres d'entrada de l'Ajuntament.

### Quant a les queixes, es presentaran:

**Via telemàtica.** A través de la seu electrònica, en què serà necessari accedir amb certificat digital.

**Via presencial.** Per escrit, en el Registre general d'entrada situat a la plaça de l'Ajuntament, en el registre del carrer d'Amadeu de Savoia, 11, o en qualsevol dels registres de les juntes de districte, així com pels mitjans que estableix l'article



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



16 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

### **Tant els suggeriments com les queixes hauran de ser contestats en el termini màxim de 30 dies naturals.**

Totes estes aportacions seran tingudes en compte en els processos de revisió, actualització i ampliació de les futures edicions d'esta carta de servicis.

## **Mecanismes de comunicació externa i interna**

Esta carta es posarà a disposició de les persones usuàries en temporada de bany en els punts de primers auxilis, en la pàgina web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y a través de fullets informatius.

## **Mesures d'esmena o compensació en el cas d'incompliment d'un compromís**

Si es detecta alguna desviació en el compliment dels compromisos establits, se seguirà el procés propi del sistema de gestió de platges per a corregir-la: s'analitzaran les causes que l'han propiciada i s'implantaran les mesures correctores oportunes que n'asseguren el compliment. A més, s'enviarà una comunicació a la persona usuària, a través de la qual serà informada de les mesures correctores que s'adoptaran.

Si l'incompliment detectat té caràcter sistemàtic i es comprova la impossibilitat que les mesures correctores adoptades puguen esmenar-lo, es reformularà el compromís adquirit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Normativa reguladora

### Relació actualitzada de les normes reguladores de cada un dels servicis prestats



- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.
- Llei 22/1988, de 28 de juliol, de costes i Llei 2/2013, de 29 de maig, de protecció i ús sostenible del litoral i modificació de la Llei 22/1988.
- Reial Decret 876/2014, de 10 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament general de costes.
- Ordenança Municipal d'utilització de les platges i zones adjacents aprovada el 30 d'abril de 2010, modificada el 31 de març de 2016.
- Norma UNIX 17001 d'accessibilitat universal.
- Reial Decret 1341/2007, de 14 d'octubre, de gestió de la qualitat de les aigües de bany.
- Norma UNIX 187001 ICTE de qualitat.
- Norma ISO 14001 de qualitat mediambiental.
- Reglament EMAS III 1221/2009 del Parlament Europeu.
- Ordenança municipal de neteja.
- Ordenança municipal de venda no sedentària
- Edicte de Capitania Marítima a València sobre normes de seguretat marítima en zones de bany i en aquelles altres aigües pròximes a la costa de la província de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## A quines coses ens comprometem?

## Per a garantir-ne el compliment mesurem:

### COMPROMISOS DE QUALITAT I INDICADORS

El servei de seguretat, salvament i primers auxilis es prestarà de forma ininterrompuda durant la temporada de bany en horari pactat i publicat anualment en cartellera i web municipal.

**01** | Percentatge del compliment de l'horari establert anualment.

Resposta de primera assistència de Creu Roja davant d'avís d'emergència inferior a 4 minuts.

**02** | Nombre d'avisos en emergències amb resposta de Creu Roja en temps inferior a 4 minuts.

Exposició pública en la pàgina web i cartellera, en el termini màxim de 24 hores, des del justificant de recepció dels resultats, de les anàlisis quinzenals de la qualitat de l'aigua durant la temporada de bany.

**03** | Nombre de publicacions en la pàgina web i cartellera dins del termini establert.

Realització d'inspeccions setmanals dels quioscos instal·lats en l'arena durant la temporada de bany.

**04** | Nombre d'inspeccions realitzades setmanalment.

Informació diària de l'estat de la mar segons les condicions meteorològiques i/o presència de plagues marines i/o residus flotants (verd: òptim, groc: alerta, roja: prohibició del bany, bandera de meduses o bandera blanca: sense vigilància) en la pàgina web municipal durant la temporada de bany.

**05** | Nombre de publicacions de l'estat de la mar en la pàgina web municipal durant la temporada de bany.

13

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- |  |    |  |
|--|----|--|
| <p>Exposició i actualització anual, com a mínim, de 12 icones de codi de conducta en la cartellera de les platges de València.</p>   | 06 | <p><b>Nombre d'icones exposades i actualitzades anualment.</b></p>         |
| <p>Manteniment de les certificacions en les platges de la Malva-rosa, el Cabanyal, Pinedo i el Saler de la Norma UNIX 187001. Marca Q de qualitat turística (certificat que premia el compliment d'uns nivells de qualitat en els servicis).</p> | 07 | <p><b>Renovació o seguiment anual de les certificacions.</b></p>           |
| <p>Manteniment de les certificacions en les platges de la Malva-rosa, el Cabanyal, Pinedo, l'Arbre del Gos i la Devesa de la Norma ISO 14001 de gestió ambiental.</p>  | 08 | <p><b>Renovació o seguiment anual de les certificacions.</b></p>           |
| <p>Manteniment de les certificacions en les platges de la Malva-rosa i el Cabanyal de la Norma UNIX 17001 d'accessibilitat universal.</p>  | 09 | <p><b>Renovació o seguiment anual de les certificacions.</b></p>           |
| <p>Manteniment de la verificació del reglament EMAS III en les platges de la Malva-rosa, el Cabanyal i Pinedo (registre europeu per a assegurar un alt nivell de protecció del medi ambient).</p>  | 10 | <p><b>Seguiment anual de la verificació del reglament.</b></p>             |
| <p>Atenció anual, com a mínim, de 3.500 persones usuàries amb discapacitat a través del Programa d'ajuda al bany de persones amb diversos tipus de capacitat.</p>  | 11 | <p><b>Nombre de persones usuàries amb discapacitat ateses a l'any.</b></p> |

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Posar a disposició de les persones amb mobilitat reduïda almenys un 3% de les places d'aparcament en les platges de València.

12

**Percentatge de places d'aparcament en la platja reservades a persones amb mobilitat reduïda.**
- Realitzar inspeccions setmanals en els punts de primers auxilis durant la temporada de bany.

13

**Nombre d'inspeccions realitzades a la setmana.**
- Presa de 60 mostres, com a mínim, per a l'anàlisi microbiològica de la superfície de les dutxes i rentapeus durant la temporada de bany.

14

**Nombre de mostres arreplegades i analitzades durant la temporada de bany.**
- Desenvolupar en les platges, almenys 6 activitats de caràcter mediambiental, d'exercici físic, oci o culturals a l'any.

15

**Nombre d'activitats exercides al llarg de l'any.**
- De la Carta de Servicis del Sistema de Gestió de Platges de temporada de bany "Servicis de temporada en les platges", amb els continguts mínims exigits per les normes implantades.

16

**Publicació anual.**

Tots estos compromisos tindran validesa des de l'aprovació de la carta fins a desembre de 2019. La comunicació del compliment d'estos es realitzarà semestralment i es publicitarà a través de la pàgina web de l'Ajuntament de València (<http://www.valencia.es>)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Transport a les platges

### Platges nord. EMT

#### Tot l'any

Les línies **2, 19, 31 i 32** i les nocturnes **N1 i N9**.

#### Estiu (a més de les anteriors)

Les línies **20 i 23** posen les platges de la ciutat a l'abast de valencians i valencianes i visitants.

### Platges sud. Pinedo

Les línies EMT: **14** *el Forn d'Alcedo/Pinedo - Marqués de Sotelo* i **15** *Pinedo-Marqués de Sotelo*.

### Resta de platges

La línia **25** de l'EMT *València-el Perellonet: el Saler-les Gavines-el Palmar-el Perellonet*.

Autobusos Metropolitans de València línies: **190** (*València-el Perelló*) i **191** (*València-el Saler-les Gavines*).

## Forma d'arribar a les platges

### La Malva-Rosa i el Cabanyal

Des del centre de la ciutat cap al districte marítim per l'av. del Port, Blasco Ibáñez, av. dels Tarongers...

### Pinedo

A la platja s'arriba des del poble de Pinedo per la travessia de Pinedo al Mar.

-Per la carretera Natzaret-Oliva (CV-510) en les següents rotondes i eixides de la mateixa carretera.

-Per l'autovia del Saler (CV-500).

-Amb autobús de l'EMT.

### L'Arbre del gos

A la platja s'arriba des del poble de Pinedo per la Travessia de Pinedo al Mar fins al final del passeig marítim de Pinedo i és on comença el passeig marítim de la platja de l'Arbre del Gos, hi ha senyalització de l'inici de la platja amb un cartell vertical.

-Per la carretera Natzaret-Oliva (CV-510) en les següents rotondes i eixides de la mateixa carretera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



-Per l'autovia del Saler (CV-500) eixida a la platja de l'Arbre del Gos (arribant a la rotonda per l'autocine).

### El Saler

A la platja s'arriba des del poble del Saler, al qual s'accedix per la carretera Natzaret-Oliva, CV 510, en l'eixida del Saler de la mateixa carretera.

-Per l'autovia del Saler, eixida del Saler CV500.

Esta platja disposa de tres accessos principals:

-El primer el marca la rotonda que dóna fi a l'autovia (principal via d'accés).

-El segon és a través de la pedania (perfectament senyalitzat).

-El tercer està marcat per la rotonda d'accés al tallafoc de la Rambla a totes, després de les rotondes, s'accedix per sengles camins perfectament delimitats.

### La Garrofera

Des del poble del Saler, al qual s'accedix per la carretera Natzaret-Oliva, CV 510, i continuar fins a la tercera rotonda i desviació a la platja de la Garrofera.

-Per l'autovia del Saler, cap al Perelló, CV500, i en la segona rotonda desviació cap a la platja.

### La Devesa

Des del poble del Saler, al qual s'accedix per la carretera Natzaret-Oliva, CV 510, i con-tinuar cap al Perelló o per l'autovia del Saler cap al Perelló, CV500. A l'arribar al pont de la gola de Pujol continuar per la carretera fins a poder girar a l'esquerra per a retrocedir i prendre la desviació a la platja de la Devesa, la qual es troba indicada en la senyalística. Endinsar-se un poc per a aparcar vehicle en la zona habilitada per a això. L'accés a la platja es realitza per sendes a peu en la zona protegida, per la qual està prohibida la circulació rodada.

### El Recatí - El Perellonet

Per la carretera Natzaret-Oliva (CV 510) després de 5 rotondes i passada la gola del Perellonet hi ha el poble del Perellonet on comença la platja del Perellonet-el Recatí.

-Per l'autovia del Saler, CV 500, direcció al Perelló, passada la gola del Perellonet hi ha la rotonda on s'inicia la platja del Perellonet-el Recatí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Mapa SIGPAC. Google Maps

### 1. La MALVA-ROSA zona de bany

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 730377.79	Y: 4373546.47	Fus: 30
Límit 1:	X: 730426	Y: 4372970	Fus: 30
Límit 2:	X: 730341	Y: 4374120	Fus: 30

### 2. El CABANYAL zona de bany

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 730501.37	Y: 4372380.55	Fus: 30
Límit 1:	X: 730635	Y: 4371800	Fus: 30
Límit 2:	X: 730426	Y: 4372970	Fus: 30



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**3. PINEDO zona de bany**

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 729652.37	Y: 4366780.04	Fus: 30
Límit 1:	X: 729774	Y: 4366240	Fus: 30
Límit 2:	X: 729810	Y: 4367320	Fus: 30

**4. L'ARBRE DEL GOS zona de bany**

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 729926.46	Y: 4365391.74	Fus: 30
Límit 1:	X: 730177	Y: 4364570	Fus: 30
Límit 2:	X: 729789	Y: 4366230	Fus: 30

**5. EI SALER zona de bany**

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 730529.5	Y: 4363096.8	Fus: 30
Límit 1:	X: 730975	Y: 4361640	Fus: 30
Límit 2:	X: 730177	Y: 4364570	Fus: 30

**6. La GARROFERA zona de bany**

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 731351.2	Y: 4360492.67	Fus: 30
Límit 1:	X: 731737	Y: 4359350	Fus: 30
Límit 2:	X: 730975	Y: 4361640	Fus: 30

**7. La DEVESA zona de bany**

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 732634.44	Y: 4356965.38	Fus: 30
Límit 1:	X: 733593	Y: 4354710	Fus: 30
Límit 2:	X: 731793	Y: 4359260	Fus: 30

**8. EI RECATÍ zona de bany**

Coordenades UTM de la zona

Punt mitjà:	X: 734366.13	Y: 4353064.44	Fus: 30
Límit 1:	X: 735164	Y: 4351510	Fus: 30
Límit 2:	X: 733624	Y: 4354650	Fus: 30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## Servici de platges

### Telèfons:

Telèfon 963 52 54 78  
Fax: 963 94 28 80

### Adreça:

**Ajuntament de València**  
**Secció de Platges**  
**C/ Amadeu de Savoia, 13**  
**PATÍ C**  
**València 46010**

### Adreça electrònica:

jefaturaplayas@valencia.es  
secplayas@valencia.es

### Autobús:

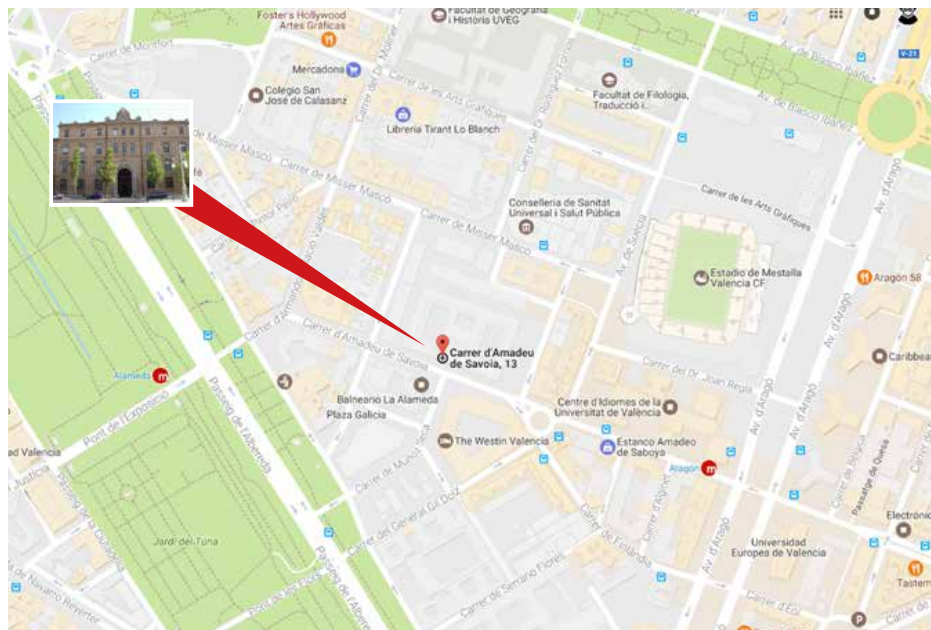
Hi ha diverses línies d'autobús pròximes al nostre emplaçament. Consulte la web de l'EMT per a informar-se'n.

### Horari d'atenció al públic:

De dilluns a divendres:  
De 8:00 a 14:00 hores hores.

### Nota:

Visite la nostra web per a més informació:  
<http://www.valencia.es/playas>



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar disponible part de la reserva de crèdit del contracte dels servicis de telecomunicacions de telefonia mòbil.		

"Fets

Per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de maig del 2016 es va adjudicar el contracte de prestació del servici de telecomunicacions de telefonia mòbil de l'Ajuntament de València a l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, amb NIF A-78923125, havent estat formalitzat dit contracte en data 10 de juny del 2016.

Sent la despesa prevista inferior a la quantitat reservada per a la vigent anualitat del contracte, segons la projecció de la despesa calculada en l'informe elaborat pels Servicis Centrals Tècnics, contingut en l'expedient, i d'acord amb els consums efectuats durant el proppassat any 2016 i els mesos de gener a abril del present 2017, pel Servici es proposa declarar disponible part de les seues reserves de crèdit: 228.181,65 euros de la proposta de gasto núm. 2016/386, ítem 2017/2090, i 1.835,62 euros de la proposta de gasto núm. 2016/953, ítem 2017/2440, ambdues a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 22200, 'Telèfons', del Pressupost de 2017, a fi de destinar-los a altres fins de la Corporació.

El dia 22 de maig del 2017 es practicà la preceptiva notificació a l'adjudicatària del contracte mitjançant notificació per correu certificat, no havent manifestat aquella cap al·legació en contra sobre aquest alliberament de crèdit en el termini legal de deu dies a data 9 de juny del 2017, podent per tant continuar amb la tramitació de l'expedient.

Fonaments de Dret

Primer. La clàusula 28a del plec de clàusules administratives particulars que regeix el contracte estableix literalment:

'El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura, una para los servicios mensuales del Ayuntamiento, otra para los servicios de la Fundación Deportiva Municipal y otra para los servicios de la Universidad Popular, que serán presentadas respectivamente en los Registros de Facturas del Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo. (...).

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

El abono de la presente contratación se efectuara contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo.(...)'.

Segon. La clàusula 6a del contracte diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'SEXTA. PAGO. El pago al adjudicatario se hará mediante facturación mensual, siempre que la prestación del servicio sea de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el resto de la documentación contractual, mediante la presentación de las factures correspondientes.

En las facturas se deberá detallar pormenorizadamente el total de los servicios prestados en el período de facturación, de acuerdo con las tarifas ofertadas'.

Podent ser, en conseqüència, la despesa realment efectuada i prevista inferior a la reservada inicialment.

D'acord amb el que estableix l'article 82 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, s'ha concedit a l'adjudicatari audiència com a tràmit previ a elevar proposta d'acord, sense que en el termini legal haja manifestat cap al·legació en contra.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponibles parts de les reserves de crèdit per al contracte de prestació del servici de telecomunicacions de telefonia mòbil de l'Ajuntament de l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, amb NIF A-78923125, per un import total de 230.017,27 euros, desglossat de la següent forma: 228.181,65 € de la proposta de gasto núm. 2016/386, ítem 2017/2090, i 1.835,62 euros de la proposta de gasto núm. 2016/953, ítem 2017/2440, ambdues a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 22200, 'Telèfons', del Pressupost del 2017, ja que existeix suficient crèdit per a satisfer l'import de les factures que van a generar-se i amb açò es poden atendre altres necessitats de la Corporació."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un major gasto del contracte de subministrament de de gas natural.		

"Fets

Pel Servici de Servicis Centrals Tècnics s'ha informat sobre la necessitat d'autoritzar i disposar un major gasto per al contracte de subministrament de gas natural a l'Ajuntament de València, basat en l'acord marc per al subministrament de gas natural de la central de contractació de la FEMP, adjudicat a l'empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, amb NIF A-08431090, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol del 2016, i que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92050 22102, 'Gas'.

Pel Servici Fiscal del Gasto s'ha fiscalitzat de conformitat la proposta.

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Primer. La clàusula sisena del contracte estableix que 'El pago del suministro se realizará por pagos mensuales completos y vencidos (...)'.  
 Segundo. La clàusula 18.5 del plec de clàusules administratives que regeix la celebració de l'acord marc per al subministrament de gas natural de la central de contractació de la FEMP estableix que '(...) El pago de los suministros efectivamente realizados se efectuará por períodos mensuales. (...)'.  
 De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:  
 Único. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 130.000,00 euros, a fin de cubrir las obligaciones derivadas del contrato de subministrament de gas natural a l'Ajuntament de València, basat en l'acord marc per al subministrament de gas natural de la central de contractació de la FEMP, adjudicat a l'empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, amb NIF A-08431090, per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol del 2016, a càrrec de l'aplicació pressupostària del Pressupost municipal del 2017 CD110 92050 22102, 'Gas', i segons proposta de gasto 2017/3164, ítem 2017/107090."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un major gasto del contracte de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat de València.		

"Fets

Primer. Per acord de la JGL de data 3 d'abril del 2009, es va adjudicar el contracte de gestió d'enllumenat públic de la ciutat de València, zona Nord, a l'empresa ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791, el qual es va formalitzar en data 5 de maig del 2009; i la zona Sud a l'empresa IMESAPI, SA, amb CIF A-28010478, el qual es va formalitzar en data 8 de maig del 2009.

Segon. Aquests contractes varen estar en vigor durant 5 anys, fins el 5 i el 8 de maig del 2014 respectivament, i varen ser objecte de diverses pròrrogues [acords de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2014 (des de l'1 de juny de 2014 fins al 31 d'octubre de 2014), de data 23 de gener de 2015 (des de l'1 de novembre de 2014 fins al 31 de maig de 2015), de data 22 de maig de 2015 (des de l'1 de juny de 2015 fins al 31 d'octubre de 2015), de data 30 d'octubre de 2015 (des de l'1 de novembre de 2015 fins al 31 de maig de 2016) i de data 20 de maig de 2016 (des de l'1 de juny de 2016 fins al 31 de maig de 2017), fins arribar a l'actual, aprovada en JGL de data 26 de maig del 2017 (amb efectes des de l'1 de juny de 2017 fins al 31 de maig de 2018).

Tercer. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat de disposar un major gasto per al contracte plurianual de contracte de gestió d'enllumenat públic de la ciutat de València adjudicat a les empreses ETRALUX, SA, i IMESAPI, SA, en exercici de les atribucions previstes en la legislació de Règim Local.

Quart. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servei Fiscal del Gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fonaments de Dret

Primer. L'autorització de les despeses derivades de les atribucions que li atorga a la Junta de Govern Local l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Règim Local ve establida a la base 31a de les del Pressupost municipal del 2017, així com en la base 32a se li atorga la competència per a la disposició.

Segon. L'autorització de la despesa destinada a atendre les obligacions derivades dels abonaments per revisions de preus dels contractes ve establida a la base 11ª.2) de les del Pressupost municipal del 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar el gasto per un import total de 300.000,00 euros, a fi de cobrir les obligacions derivades del contracte de gestió d'enllumenat públic de la ciutat de València, adjudicat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 3 d'abril del 2009, a les empreses ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791, i IMESAPI, SA, amb CIF A-28010478, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 16500 21300, segons proposta de gasto 2017/3251, Ítems 2017/109290 i 2017/109300, per imports, cadascú d'ells, de 150.000,00 euros a les empreses ETRALUX, SA, i IMESAPI, SA, respectivament."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar l'octava revisió de preus del contracte de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat.		

"Fets

1. Les empreses ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791, i IMESAPI, amb CIF A-28010478, son les adjudicatàries del contracte de gestió d'enllumenat públic de la ciutat de València, Zona Nord i Zona Sud, respectivament.

2. El Servei Econòmic-Pressupostari estableix un increment del 7,63 % respecte als preus d'adjudicació, amb efectes des del primer del mes de juny de 2017, com a resultat de l'aplicació de la fórmula de revisió de preus del contracte.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Únic. L'article 77 de la Llei de Contractes del Sector Públic, estableix quan tindrà lloc la revisió de preus del contracte: quan haja transcorregut un any des de l'adjudicació i executat un 20 % de l'import del contracte, la qual cosa s'ha arrelplegat en la clàusula 6ª del plec de clàusules administratives particulars que regeix el contracte, establint la fórmula de revisió aplicable.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVC-120	3835728158564580209



Únic. Aprovar el coeficient de la vuitena revisió de preus, de l'1,0763, a aplicar sobre els preus d'adjudicació del contracte de gestió d'enllumenat públic de la ciutat de València, adjudicat a les empreses ETRALUX, SA, amb CIF A-46066791 (Zona Nord), i IMESAPI, amb CIF A-28010478 (Zona Sud), la qual cosa suposa un increment absolut de 7,63 %, respecte als preus d'adjudicació, amb efectes des del dia primer del mes de juny de 2017."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000437-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar diverses factures emeses en concepte de subministrament d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis municipals.	

"Fets

Únic. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, ha presentat al cobrament diverses factures per subministraments d'electricitat en baixa tensió durant el propassat mes de juny, per a les quals no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG, a través d'expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics número 01201-2013-234. El total de les factures presentades al cobrament suma la quantitat de 102.056,76 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

Aplicació Pressupostària				Import
CD110	32300	22100	Electricitat col·legis	879,63
CD110	92050	22100	Electricitat dependències	5.903,18
CD110	16500	22100	Electricitat enllumenat públic	95.273,95
			Suma:	102.056,76

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2017, i s'abonaran mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/3382, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 102.056,76 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. *Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis de titularitat municipal durant el període comprés entre l'1 i el 30 de juny del 2017, essent l'import total de la suma d'aquestes 102.056,76 euros, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, items i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v51J 2KYm ARXY iYQi HF4m U+bx qZI=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ANNEX 1**

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
**Secció Administrativa**

**EXPT. 01201-2017-437 Reconeixement Obligació**

**Relació Documents 2017/3026**

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.		Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
						CD110	32300				
20170629040000330	29/06/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	879,63	Juny/2017 Electricitat Col·legis	CD110	32300	22100	2017/3382	2017/13944	879,63
					<b>Total Aplicació Pressupostària</b>	CD110	32300	22100	2017/3382	2017/13944	879,63
20170629040000329	29/06/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	5.903,18	Juny/2017 Electricitat Dependències	CD110	92050	22100	2017/3382	2017/13945	5.903,18
					<b>Total Aplicació Pressupostària</b>	CD110	92050	22100	2017/3382	2017/13945	5.903,18
20170629040000331	29/06/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	95.273,95	Juny/2017 Electricitat Enllumenat Públic	CD110	16500	22100	2017/3382	2017/13946	95.273,95
					<b>Total Aplicació Pressupostària</b>	CD110	16500	22100	2017/3382	2017/13946	95.273,95
<b>Suma ... ..</b>											<b>102.056,76</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2006-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del terrat de l'edifici Siena, situat a l'avinguda de la Gola del Pujol, i aprovar el gasto corresponent.		

"1º. La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2006 acordó el arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea y el cuarto junto a las escaleras del edificio situado en la Avda. Gola de Puchol, nº. 4, para la instalación de sistemas de detección de incendios mediante sensores de infrarrojos, con la comunidad de propietarios del 'Edificio Siena', formalizándose el contrato el 1 de agosto de 2006.

2º. El citado contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes, por lo cual procede su prórroga automática, de conformidad con el art. 3 del contrato, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018, por un importe de 2.388,72 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Importe anual del arrendamiento	1.974,15 €
+ 21 % IVA	414,57 €
- 19 % RETENCIÓN	375,09 €

El acuerdo del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato de arrendamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea del 'Edificio Siena' sito en la Avda. Gola de Puchol, nº. 4, con CIF H-46110631, por un importe actualizado con el IPC julio 2015/julio 2016 (-11,92 €) de 1.974,15 €, más 414,57 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.388,72 €, de conformidad con las condiciones que figuran en el expediente, correspondientes al período de 01/08/17 al 31/07/18, según el siguiente desglose:

Prórroga importe anual sin actualizar	1.974,15 €
+ 21 % IVA	414,57 €
- 19 % RETENCIÓN	375,09 €

Segundo. Aprobar el gasto de 1.974,15 €, más 414,57 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.388,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600 20200, 'Arrendamientos y Otras Construcciones', según Propuesta de Gasto nº. 2017/3089 e ítem 2017/104900."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2006-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del terrat de l'edifici Torres Collverd, situat a l'avinguda de la Gola del Pujol, i aprovar el gasto corresponent.		

1º. La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2006, acordó el arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea y el cuarto junto a las escaleras del edificio situado en la avda. Gola de Puchol, nº. 10, para la instalación de sistemas de detección de incendios mediante sensores de infrarrojos, con la comunidad de propietarios del 'Edificio Torres Collvert', formalizándose el contrato el 1 de agosto de 2006.

2º. El citado contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes, por lo cual procede su prórroga automática, de conformidad con el art. 3 del contrato, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018, por un importe de 2.388,72 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Importe anual del arrendamiento	1.974,15 €
+ 21 % IVA	414,57 €
- 19 % RETENCIÓN	375,09 €

El acuerdo del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato de arrendamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea del 'Edificio Torres Collvert' sito en la avda. Gola de Puchol, nº. 10, con CIF H-46122578, por un importe actualizado con el IPC julio 2015/julio 2016 (-11,92 €) de 1.974,15 €, más 414,57 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.388,72 €, de conformidad con las condiciones que figuran en el expediente, correspondientes al período de 01/08/17 al 31/07/18, según el siguiente desglose:

Prórroga importe anual sin actualizar:	1.974,15 €
+ 21 % IVA	414,57 €
- 19 % RETENCIÓN	375,09 €

Segundo. Aprobar el gasto de 1.974,15 €, más 414,57 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.388,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600/20200, 'Arrendamientos y Otras Construcciones', según propuesta de gasto nº. 2017/3091 e ítem 2017/104920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2017-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al finançament de les activitats culturals organitzades per l'Ajuntament de València.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València para la financiación de las actividades culturales organizadas por el mismo, se aprueba dicho convenio en base a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

1. Mediante moción suscrita el día 24 de junio de 2017, la concejal delegada de Patrimonio y Recursos Culturales dispone que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2017, entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la financiación de las actividades culturales organizadas por el mismo.

2. Obra en las actuaciones el proyecto de convenio a suscribir.

#### Fundamentos de Derecho

I. RÉGIMEN JURÍDICO. Constituye el régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II. OBJETO. El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2017 es potenciar la actividad cultural musical en la Comunidad Valenciana, contribuyendo a la financiación de las actividades culturales que organice el Ayuntamiento.

Las actividades que se financian son las siguientes:

1. La programación musical del Palau de la Música de València.
2. La realización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.
3. La realización de conciertos por la Orquesta y Banda Municipal de València en diferentes municipios de la Comunidad Valenciana.

III. COMPROMISOS ECÓNICOS. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2ª del proyecto de convenio a suscribir la Conselleria aportará al Ayuntamiento de València la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





09.03.01.453.40.4, línea de subvención S1842000, del Presupuesto vigente de la Generalitat Valenciana.

IV. COMPETENCIA MATERIAL. La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en concomitancia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de LGS, prevé, la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

VIII. COMPETENCIA ÓRGANICA. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124, apartado 4º, letra ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, que introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población –de aplicación al Ayuntamiento de València- y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de la facultad de delegación de funciones que atribuye el artículo 124.5 de la norma precitada, y 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la Alcaldía, mediante Resolución núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aceptación de subvenciones, proyectándose esta delegación, por vía analógica, a los supuestos de aprobación de convenios de colaboración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València para la financiación de las actividades culturales organizadas por el mismo, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2017. El texto del convenio se incluye como anexo I al presente acuerdo.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba este convenio, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Anexo I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR EL MISMO.**

Valencia, 2017

**REUNIDOS**

**De una parte:** El Hble. Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Vicent Marzá Ibáñez, autorizado para este acto por acuerdo del Consell -----, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (DOGV núm. 138, 30-12-1983) y artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOGV núm. 7379 de 13.10.2014)

**De otra parte:** La Ilma. Sra. Glòria Tello Company, Concejala-Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, por delegación del Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con la Resolución núm.864, de 6 de septiembre de 2016, y según las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por delegación, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, en su sesión del día -----.

**MANIFIESTAN**

- I. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio de colaboración.
- II. El Decreto 7/2015, de 29 de junio, modificado por el Decreto 10/2015, de 6 de junio, ambos del presidente de la Generalitat (DOGV num. 7560, 30.06.2015), asigna a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Deporte, entre otras, las competencias relativas a la promoción y patrimonio cultural.

Por otra parte el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell (DOGV num. 7566, 08.07.2015) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, indica que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ejercerá las competencias de promoción y patrimonio cultural, entre otras.

**III.** El objeto del presente convenio es potenciar la actividad cultural musical en la ciudad de Valencia, colaborando en la financiación de las actividades culturales musicales que organice el Ayuntamiento de Valencia, acercando la cultura musical a las ciudadanas y ciudadanos interesados en la misma y favoreciendo esta manifestación cultural que se encuentra fuertemente arraigada y desarrollada en nuestra Comunitat.

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**Primera.- Objeto**

El objeto del presente convenio es potenciar la actividad cultural musical en la Comunitat Valenciana, contribuyendo a la financiación de las actividades culturales que organice el Ayuntamiento.

Las actividades que se financian son las siguientes:

1. La programación musical del Palau de la Música Valenciana.

Dentro de este programa merece una mención especial, en el marco de la temporada de primavera e Invierno 2017, la educación de los menores, a través de un amplio proyecto educativo donde destaca el ciclo "Menut Palau". También se incluye el ciclo de abono del Palau a través de un amplio repertorio que abarca todas las tendencias y estilos interpretativos por los mejores solistas, batutas y orquestas, siendo la Orquesta de Valencia, el pilar fundamental de una programación, que se completa con ciclos como el órgano,



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



jazz, el ciclo de conciertos de bandas al aire libre organizado con la Coordinadora de Sociedades Musicales de la Ciudad de Valencia, los conciertos de verano de la Orquesta de Valencia o las actuaciones de las distintas bandas de nuestra Comunidad con sus repertorios en las salas Iturbi y Rodrigo del Palau durante los fines de semana a lo largo de todo el año.

2. La realización del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia".

Durante los días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2017, se va a desarrollar la 131ª. Edición del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" con la participación de 17 bandas que concurren al concurso y 4 bandas invitadas.

En esta edición intervienen bandas de música de la Comunitat Valenciana, nacionales, de las nacionalidades de Colombia y Holanda, que interpretarán una obra libre y una obra obligada en función de las cuatro secciones que conforman la estructura del concurso.

3. La realización de conciertos por la Orquesta y Banda Municipal de Valencia en diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.

La banda Municipal de Valencia ha programado para este año 2017 la realización de conciertos en las localidades de Silla, Cullera, Moncada, Jalance, Casinos, Alfara del patriarca, Cárcer, Favara y Gilet, a fin de potenciar y promover en los municipios de la Comunitat Valenciana el conocimiento de la música de banda como patrimonio cultural de nuestra comunidad.

**Segunda.-Financiación**

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dentro del marco de sus posibilidades presupuestarias, subvencionará al Ayuntamiento de Valencia con una asignación anual en consonancia con el cumplimiento de sus fines y los que se deriven del presente Convenio .

De acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la Conselleria aportará



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 105.000 euros, con cargo al aplicación presupuestaria 09.03.01.453.40.4, línea de subvención S1842000 del presupuesto vigente para el sostenimiento y realización de las actividades citadas. Justificándose así la concesión directa, al establecerse en la Ley de presupuestos, cumpliéndose la exigencia del artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014 de expresar el supuesto legal que justifica la concesión sin que exista concurrencia competitiva.

**Tercera-Régimen jurídico aplicable**

1- Es el establecido para la concesión directa en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones y legislación de desarrollo aplicable. Además, también viene establecido por la normativa básica de convenios, artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y lo previsto en Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

2.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la citada Ley 40/2015, la actividad objeto del presente convenio no tiene carácter contractual ya que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la Ley General de Subvenciones.

3.-La ayuda de esta línea nominativa está exenta de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por quedar acogida a la categoría de exención de " Ayuda a la Cultura y conservación del patrimonio", artículo 53 del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, DOUE núm. 187, de 26 de junio de 2014 (en adelante RGEC). No obstante, será necesario la comunicación de la información a la Comisión, de



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

El RGEC recoge expresamente las ayudas que quedan exentas de aplicación a este Reglamento en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 1, en las cuales no esta contemplada la presente ayuda.

También se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4 y 5 del citado Reglamento.

El destinatario de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación indicados en el artículo 8 del mencionado Reglamento 651/2014 de la Comisión, a los costes subvencionables establecidos en su artículo 53 y, en particular, a los gastos detallados en este Convenio(cláusula quinta).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.7 (corrección de errores publicada en el DOUE L 187 de junio de 2014) : "*En las ayudas de funcionamiento, el importe de la ayuda no deberá exceder de lo necesario para cubrir las perdidas de explotación y un beneficio razonable durante el periodo de referencia. Ello se garantizará ex ante, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso*"

**Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios**

Se establecen las siguientes obligaciones para el beneficiario:

- 1.-Justificar, mediante una memoria de actuación ante la dirección general de Cultura y Patrimonio, la realización de las actividades citadas, todo ello de acuerdo con los artículos 29 a 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.-Comunicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso,



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Someterse a la inspección administrativa de la dirección general de Cultura y Patrimonio, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la misma, o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual tendrán que aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El logotipo de la Generalitat y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte deberá aparecer de forma relevante en toda la publicidad, documentación y soportes que se realicen en las actividades objeto del presente convenio.

6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7.- En el caso de contratación de personal o servicios, deberán cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Declaración responsable de no hallarse incurso la entidad en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



noviembre, General de Subvenciones.

**Quinta.- Justificación de las obligaciones impuestas.**

Para proceder al pago la entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada, antes del 15 de noviembre de 2017 ante la dirección general de Cultura y Patrimonio, en la que se hará constar la siguiente documentación:

1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos realizados en las actuaciones subvencionadas que , en todo caso, incluirá identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago en su caso y el detalle del gasto justificable, poniendo en relación cada actividad de las indicadas en la cláusula primera con todos y cada uno de los gastos vinculados a la misma.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, entre otros, el cache de los profesionales y artistas , dietas , desplazamientos y aquellos que se deriven de la contratación de servicios externos para las actuaciones objeto de la subvención, con exclusión de los ocasionados por el propio mantenimiento de la corporación, inversiones o adquisiciones patrimoniales.

b) La documentación justificativa de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa deberá ser emitida en los términos



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





establecidos reglamentariamente, las facturas que estén obligados a expedir y entregar los proveedores se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, consignando en su caso el IVA repercutido. Toda la documentación justificativa contendrá la correspondiente autorización y conformidad por parte de los responsables de la entidad.

Para la justificación del caché de los artistas y profesionales, y de los gastos del personal contratado se presentarán además las copias de los contratos.

c) En su caso, una relación detallada de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos públicos o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y su aplicación

**Sexta.-Comprobación de la subvención y Plan de Control**

1.-De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la dirección general de Cultura y Patrimonio, efectuará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida mediante la revisión de la documentación aportada.

2.-La comprobación material de la realización de las actividades, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente Plan de Control :

a) Se realizará un control administrativo, sobre el terreno, a posteriori y de calidad. Al objeto de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados, se analizará la documentación administrativa aportada por el beneficiario, se comprobará la ejecución de la misma, valorando que se ajusta a lo establecido en el convenio, así como su calidad e idoneidad.

b) El porcentaje mínimo de ayuda a controlar será de 20 por cien sobre el total pagado en esa línea.

c) Para poder llevar a efecto la comprobación material de las actividades, el beneficiario de la subvención deberá facilitar el acceso a personal del órgano



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



gestor, habilitado al efecto.

d) Se llevará a cabo una valoración global, en la que se indicarán, en su caso, sugerencias para la elaboración de otros convenios para otorgar subvenciones.

#### **Séptima.-Obligaciones de la Conselleria. Pago**

El pago de la subvención por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se efectuará con un pago único, atendiendo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones , previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la subvención.

Sin perjuicio de ello, podrán realizarse abonos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y siempre que la naturaleza y características de las acciones permita dicho fraccionamiento a los efectos de su pago.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes publicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aislada o conjuntamente, no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las reglas de acumulación que establece el artículo 8 del RGEC

#### **Octava.-Órgano mixto de seguimiento y control**

Se crea un órgano mixto de seguimiento y control para supervisar la ejecución del convenio, para solucionar las controversias en su interpretación y



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



demas funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Adaptará su funcionamiento a las reglas generales que son de aplicación a los órganos colegiados, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formada por:

- Presidencia: Subdirector/a general de Patrimonio Cultural y Museos o persona en quien delegue
- Vicepresidencia: Órgano del Ayuntamiento designado al efecto
- Vocales: Jefe/a del Servicio con competencias en la materia de dicha subdirección o persona en quien delegue y el órgano designado al efecto por el Ayuntamiento.
- Secretaría: un/a técnico/a del servicio con competencia en la materia, con voz y voto nombrado por el/la jefe/a del Servicio con competencias en la materia de la subdirección indicada

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la designación de los representantes del Órgano, deberá ser conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El órgano de la administración autonómica al que deberán remitirse copia de las actas acuerdos o informes que en su caso se emitan, en el ejercicio de sus funciones, es el Servicio con competencias en materia de esta subvención, de la subdirección general de patrimonio Cultural y Museos.

**Novena.- Vigencia, extinción y modificación**

1. Este convenio de colaboración iniciará su eficacia el día de la suscripción por las dos partes y su vigencia será durante el año 2017.
2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano mixto de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) También serán causas de resolución ; la falta total de la justificación, toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para su celebración y para la concesión de la ayuda, así como la concurrencia de otras causas recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Para modificar el contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

**Décima. Efectos de la resolución del convenio.**

1- El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

2.- No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la persona responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Decimoprimera. Cuestiones litigiosas**

El presente convenio de colaboración queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados al principio.

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**LA CONCEJALA DELEGADA  
DE PATRIMONIO Y  
RECURSOS CULTURALES**

**Vicent Marza Ibáñez**

**Glòria Tello Company**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Francisco Javier Vila Biosca**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-001724-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents al festival Bicifest.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario aunque sin autorización ni disposición en aplicaciones del presente ejercicio, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 385 de fecha 15/05/2017, correspondiente a la instalación de puntos de conexión eléctrica para actos en el cauce viejo del río Turia el 13 de mayo y certificado eléctrico necesario para ello, emitida por la empresa Iluminaciones Just, SL, con CIF B46395901, por importe de 744,15 € de los que 615,00 € corresponden al principal y 129,15 € al IVA, con motivo del Bicifest con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 22799.

2. Factura nº. 20.17, de fecha 17/05/2017, correspondiente a la locución bicimosta del 13 de mayo, por un importe de 168,99 €, de los que 153,63 € corresponden al principal y 15,36 € al IVA, emitida por Marcos Pla Sáez, NIF \*\*\*\*\*, con motivo de la locución dentro del festival Bicifest, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 22799.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 34ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación de un gasto del presente ejercicio con crédito presupuestario sin previa autorización y disposición, en virtud de lo indicado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recae en la Junta de Gobierno Local; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 22799, que se detallan en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO/Rdo	Aplic. Pres.
1	Iluminaciones Just, SA	B46395901	Contratación puntos de luz para actos Bicifest el 13 mayo	385/2017	744,15 €	2017/9762  2017/2130	2017 LJ160 13300 22799 Ppta. 17/2527 Ítem 7/86440
2	Marcos Pla Sáez	*****	Contratación locución evento Bicifest el 13 de mayo	20.17	168,99 €	2017/12723  2017/2130	2017 LJ160 13300 22799 Ppta. 17/2527 Ítem 17/107390."

26	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01903-2016-000219-00	PROPOSTA NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'ESPORTS.</b> Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de la subvenció concedida al Club de Pescadors Safari per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.	

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del importe respectivo de cada una de las entidades beneficiarias en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. Transcurrido el plazo de presentación justificación, sin que el Club de Pescadores Safari de València aportara documentación alguna, se ha requerido al mismo para que presente por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida, habiéndose presentado la misma en fecha 03 de marzo de 2017, completándose posteriormente previo requerimiento de subsanación. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se puede aprobar su justificación.

No obstante lo anterior, procede la apertura de un procedimiento sancionador ante la falta de presentación en plazo de la documentación y ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el club beneficiario, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio. Así mismo, se ha comprobado también que la entidad citada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: '*1. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos'.*

II. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto general municipal 2016.

III. El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que literalmente dispone: '*(...) 3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





IV. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones debemos referirnos en primer lugar al artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*'1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ley.*

*3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa'.*

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece:

*'1. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley y en este Reglamento.*

*2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley y en su artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (...)'.*

Al presente caso resulta de aplicación el procedimiento simplificado recogido en el artículo 23 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que dice: *'Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo'.*

El artículo 24, bajo la rúbrica de 'Tramitación' dispone:

*'1. La iniciación se producirá, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, por acuerdo del órgano competente en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.*

*2. En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.*

*3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 o, si aprecia que los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave acordará que continúe tramitándose el procedimiento general según lo dispuesto en el artículo 17, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.*

*4. El procedimiento se remitirá al órgano competente para resolver, que en el plazo de tres días dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el capítulo IV. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició'.*

V. En cuanto a la calificación de la infracción cometida por el Club de Pescadores Safari de València, ésta se puede calificar como infracción leve, en este sentido debemos destacar el artículo 52 de la LGS que dispone: '*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia*'.

Por su parte el artículo 56 del texto legal citado que establece: '*Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas: a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos*'.

VI. En cuanto a la sanción a imponer el artículo 61 de la LGS, establece: '*1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente (...)*'. En el presente caso se propone una sanción de 75 € que deberá hacer efectiva el interesado.

VII. En cuanto al órgano competente, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto 2016, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el Club de Pescadores Safari de València con CIF nº. G46192126, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, cifrada en 1.500,00 € destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a la entidad beneficiaria de la citada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias'. El gasto del 60 % mencionado, cuyo doc. obligación nº. 2016/27561 e ítem 2016/164970 por importe de 900,00 €, está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017.

Tercero. Iniciar el procedimiento sancionador, con carácter simplificado, contra el Club de Pescadores Safari de València por la falta de presentación, en plazo, de la documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



justificativa de la subvención concedida y ello en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de la Ley mencionada.

Cuarto. Nombrar como instructora del procedimiento a la jefa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València y como secretario al técnico del Servicio indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Calificar la infracción descrita en el apartado tercero de leve y proponer la imposición de una sanción por importe de 75 €.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al Club de Pescadores Safari de València para que, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo de iniciación, efectúe las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000226-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de la subvenció concedida a la Unió Esportiva Fonteta per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117 de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del importe respectivo de cada una de las entidades beneficiarias en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas.

SEXTO. Transcurrido el plazo de presentación justificación, sin que la Unión Deportiva Fonteta aportara documentación alguna, se ha requerido a la misma para que presente por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida, habiéndose presentado la misma en fecha 14 de febrero de 2017, completándose posteriormente previo requerimiento de subsanación. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se puede aprobar su justificación.

No obstante lo anterior, procede la apertura de un procedimiento sancionador ante la falta de presentación en plazo de la documentación y ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el club beneficiario, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio. Así mismo, se ha comprobado también que la entidad citada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: '*1. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos'.*

II. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto general municipal 2016.

III. El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que literalmente dispone: '(...) 3. *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan'.*

IV. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones debemos referirnos en primer lugar al artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*'1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ley.*

*3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa'.*

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece:

*'1. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley y en este Reglamento.*

*2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley y en su artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (...)'.*

Al presente caso resulta de aplicación el procedimiento simplificado recogido en el artículo 23 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que dice: *'Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo'.*

El artículo 24, bajo la rúbrica de 'Tramitación' dispone:

*'1. La iniciación se producirá, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, por acuerdo del órgano competente en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.*

*2. En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán respectivamente, las actuaciones*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.*

3. *Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave acordará que continúe tramitándose el procedimiento general según lo dispuesto en el artículo 17, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.*

4. *El procedimiento se remitirá al órgano competente para resolver, que en el plazo de tres días dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el capítulo IV. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició'.*

V. En cuanto a la calificación de la infracción cometida por la Unión Deportiva Fonteta, ésta se puede calificar como infracción leve, en este sentido debemos destacar el artículo 52 de la LGS que dispone: '*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.*'

Por su parte el artículo 56 del texto legal citado que establece: '*Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas: a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos*'.

VI. En cuanto a la sanción a imponer el artículo 61 de la LGS, establece: '*1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente (...)*'. En el presente caso se aplica una sanción de 75 € que deberá hacer efectiva el interesado.

VII. En cuanto al órgano competente, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto 2016, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Unión Deportiva Fonteta, con CIF nº. G96349832, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, cifrada en 3.499,79 € destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a la entidad beneficiaria de la citada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias'. El gasto del 60 % mencionado, cuyo doc. obligación nº. 2016/27570 e ítem 2016/165590 por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2.099,87 €, está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017.

Tercero. Iniciar el procedimiento sancionador, con carácter simplificado, contra la Unión Deportiva Fonteta por la falta de presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención concedida y ello en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de la Ley mencionada.

Cuarto. Nombrar como instructora del procedimiento a la jefa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València y como secretario al técnico del Servicio indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Calificar la infracción descrita en el apartado tercero de leve y proponer la imposición de una sanción por importe 75 €.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Unión Deportiva Fonteta para que, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo de iniciación, efectúe las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2016-000289-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de la subvenció concedida a Nosaltres Esportistes, Associació de Dones en l'Esport, per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.	

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117 de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del importe respectivo de cada una de las entidades beneficiarias en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas.

SEXTO. Transcurrido el plazo de presentación justificación, sin que la entidad Nosotras Deportistas, Asoc. de Mujeres en el Deporte, aportara documentación alguna, se ha requerido a la misma para que presente por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida, habiéndose presentado la misma en fecha 03 de marzo de 2017, completándose posteriormente previo requerimiento de subsanación. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se puede aprobar su justificación.

No obstante lo anterior, procede la apertura de un procedimiento sancionador ante la falta de presentación en plazo de la documentación y ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el club beneficiario, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio. Así mismo, se ha comprobado también que la entidad citada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: *'1. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos'.*

II. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto general municipal 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





III. El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que literalmente dispone: '(...) 3. *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan*'.

IV. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones debemos referirnos en primer lugar al artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*'1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ley.*

*3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa'*

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece:

*'1. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley y en este Reglamento.*

*2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley y en su artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (...)'.*

*Al presente caso resulta de aplicación el procedimiento simplificado recogido en el artículo 23 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que dice: 'Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo'.*

El artículo 24, bajo la rúbrica de 'Tramitación' dispone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'1. La iniciación se producirá, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, por acuerdo del órgano competente en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave acordará que continúe tramitándose el procedimiento general según lo dispuesto en el artículo 17, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al órgano competente para resolver, que en el plazo de tres días dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el capítulo IV. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició'.

V. En cuanto a la calificación de la infracción cometida por la entidad Nosotras Deportistas, Asoc. de Mujeres en el Deporte, ésta se puede calificar como infracción leve, en este sentido debemos destacar el artículo 52 de la LGS que dispone: '*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia*'.

Por su parte el artículo 56 del texto legal citado que establece: '*Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas: a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos*'.

VI. En cuanto a la sanción a imponer el artículo 61 de la LGS, establece: '*1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente (...)*'. En el presente caso se propone una sanción de 75 € que deberá hacer efectiva la interesada.

VII. En cuanto al órgano competente, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto 2016, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la entidad Nosotras Deportistas, Asoc. de Mujeres en el Deporte, con CIF nº. G98562267, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, cifrada en 6.884,00 € destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a la entidad beneficiaria de la citada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias'. El gasto del 60 % mencionado, cuyo doc. obligación nº. 2016/27558 e ítem 2016/164940 por importe de 4.130,40 €, está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017.

Tercero. Iniciar el procedimiento sancionador, con carácter simplificado, contra la entidad Nosotras Deportistas, Asoc. Mujeres en el Deporte, por la falta de presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención concedida y ello en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de la Ley mencionada.

Cuarto. Nombrar como instructora del procedimiento a la jefa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València y como secretario al técnico del Servicio indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Calificar la infracción descrita en el apartado tercero de leve y proponer la imposición de una sanción por importe de 75 €.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad Nosotras Deportistas, Asoc. Mujeres en el Deporte, para que, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo de iniciación, efectúe las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000127-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a favor de la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana per a la realització del 'València Triatló 2017'.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

No obstante la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se va a conceder esta subvención es la 2017 MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas'.

SEGUNDO. La Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana presentó en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València, en fecha 25 de abril de 2017, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la realización del Triatlón València 2017, que a su vez es Campeonato de España de Triatlón y Campeonato de España de Paratriatlón, que se celebrará durante los días 9 y 10 de septiembre de 2017. El citado escrito junto con el presentado previo requerimiento en fecha 05 de junio de 2017, se acompañaban de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, de acuerdo con la Base 5 del régimen jurídico mencionado.

**TERCERO.** Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

**CUARTO.** Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'Vista la petición de informe realizada por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, por la solicitud de subvención de 80.000 € realizada por la FTCV para la realización del Triatlón València 2017, Campeonato de España de Triatlón 2017 y Campeonato de España de Paratriatlón, se informa:

**Primero:** La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de València como para todos los clubes y federaciones que llevan en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de València y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

**Segundo:** València debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

**Tercero:** En el Plan Estratégico del Deporte de València, cuya elaboración fue encomendada a los Técnicos de la FDM por la Junta de Gobierno Local así como en la Junta Rectora del 13 de noviembre de 2009, y cuyo documento definitivo fue aprobado por unanimidad en la votación, de la Junta Rectora del 23 de marzo de 2011. Se contempla en el Área 3- Proyecto 12 'En el apartado de acontecimientos deportivos participativos en los que València puede ofrecer uno de los mejores calendarios de cualquier ciudad europea es el Maratón y el Triatlón que en la actualidad reúnen todos los condicionantes para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físicodeportiva, creciendo en el número de participantes locales, pero sobremanera en nacionales y extranjeros tal como figura en el documento de diagnóstico. Ambas pruebas aspiran a convertirse en dos de las mejores de cada modalidad, ya que València ofrece unas condiciones inmejorables del clima y orografía plana que permite hacer buenas marcas, recorridos atractivos ligados a la Marina Real Juan Carlos I y la Ciudad de las Artes y las Ciencias, así como una gran oferta turística para deportistas y acompañantes'.

**Cuarto:** Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4.Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.

- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del triatlón, cada vez cuenta con más practicantes ya que en pruebas como esta hay distancias asequibles para todos los niveles, incluidos los de iniciación, por lo que congrega gran cantidad de participantes de todos los niveles cada vez que se disputa una edición del Triatlón València, y aún más este año al celebrarse en las mismas fechas, 9 y 10 de septiembre de 2017, el Campeonato de España de Triatlón 2017 y el Campeonato de España de Paratriatlón, que contarán con la asistencia de los mejores triatletas a nivel nacional.

Sexto: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés deportivo; siendo que en este caso promueve la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FTCV por la organización del València Triatlón 2017, del Campeonato de España de Triatlón 2017 y el Campeonato de España de Paratriatlón que se celebrarán durante los días 9 y 10 de septiembre de 2017, y cuya zona de salida – meta se hallará ubicada en la Marina Real Juan Carlos 1º.

Sexto: Por todas las razones argumentadas, desde este Servicio consideramos las actividades como de interés social y deportivo para la ciudad.

Séptimo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Triatlón y deportes combinados de la CV, con CIF número G96208814, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Triatlón y Deportes Combinados de la CV: 80.000 euros'.

QUINTO. A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, el art. 22 y 23 de la OGSAV y todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues, teniendo en cuenta que la presente ayuda es una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: *'La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley'*.

Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV, tratándose en este caso de una subvención nominativa que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, siendo en este caso uno de los eventos más multitudinarios de España, que tiene gran trascendencia de participación y mediática, que fomenta el turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva, acogiendo este año el Campeonato de España de Triatlón y Campeonato de España de Paratriatlón. Esta edición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



incluye además incluye un proyecto solidario que fomenta la participación de paratriatletas y de escolares, acreditando por ello razones de interés social, y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, por no cumplir los requisitos establecidos en las mismas al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana no tiene deuda pendiente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

SÉPTIMO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/2944, ítem 2017/101160, por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subvenciones Nominativas', del vigente Presupuesto.

OCTAVO. Aporta certificado de la Federación de Triatlón, en la que presenta declaración suscrita por el gerente de la citada Federación y presupuesto acreditando la no disposición de recursos suficientes por lo que el abono de la citada subvención se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa Unidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Conceder a la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF nº. G96208814, una ayuda económica cifrada en OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'València Triatlón 2017' que incluye el Campeonato de España de Triatlón y el Campeonato de España de Paratriatlón, que tendrá lugar los días 9 y 10 de septiembre de 2017.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/2944, ítem 2017101160, relación de facturas 2017/2539 y documento de obligación 2017/11883.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, y que a continuación se transcribe:

**'BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA**

**BASE 1ª. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de València que justifique la concesión directa de las ayudas.

**BASE 2ª. BENEFICIARIOS**

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





siendo deudor del Ayuntamiento de València ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.

d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.

e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

### BASE 3ª. FINANCIACIÓN

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

### BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.9. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

**BASE 5ª. SOLICITUDES**

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellenada por entidad se presentará en el Registro Electrónico Municipal de la Sede Electrónica de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) del Ayuntamiento de València. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de València.
- b) Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el presidente y el secretario, según modelo Anexo I.
- c) Estatutos de la entidad solicitante.
- d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.
- f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c), e) y f) ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



g) Declaraciones responsables del/la representante legal de la entidad, según Anexo II, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas,

Anexo III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



siguiente enlace de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

[https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB\\_ASSET\\_1\\_20130000049574](https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574)

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: 'Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

#### BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de València ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de València en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

#### BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de cuenta para subvenciones cuyo justificativa con aportación de justificantes de gasto importe supere los 60.000 € o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.3. Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos' y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la cuenta justificativa simplificada:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días naturales. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la concejala delegada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base 7ª del presente régimen jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE 10ª. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art. 36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Proceder a la publicació de la subvenció concedida, de conformitat amb el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000652-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Falla Joan Bautista Vives-Salvador Ferrandis Luna per a la construcció dels seus monuments fallers i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació de 2015.		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 12 de desembre de 2014, adoptà acord relatiu a la aprovació de les bases per la concessió directa per l'Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres 2015 i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per la concessió de les subvencions, conforme a les bases indicades, per import màxim total estimat de 1.826.691,96 €, acord que va ser publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm. 5, de 9 de gener de 2015.

2. El regidor delegat de Festes i Cultura Popular mitjançant decret de data 11 de març de 2015, formulà proposta de concessió individualitzada d'ajuda econòmica per a monuments fallers, entre les que es trobava la concessió a la Falla Joan Bautista Vives-S. Ferrandis Luna, amb CIF G46805388.

3. Per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de març de 2015 i de conformitat amb el disposat en les bases, 'La quantia individualitzada de les ajudes es calcula tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat A) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir 'es xifra en un 25 % del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers major i infantil, sense que puga considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament', es concedeix a la Comissió Falla Joan Bautista Vives-S. Ferrandis Luna una subvenció per import de 1.250 euros; quedant el beneficiari subjecte al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions i, en particular, les que regeixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments, entre les que figura el reintegrament en el supòsit d'incompliment de la obligació de justificació.

4. No podent justificar la subvenció percebuda per import de 1.250 euros, la comissió reintegrà totalment a l'Ajuntament en data 26 de febrer de 2017 eixe import.

Fonaments de Dret

1. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. La Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i en particular els articles 37.1, 38 i 40, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i, en particular, el títol III referit al reintegrament.

3. La Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions (art. 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.

4. Acord de la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 12 de desembre de 2014, relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2015.

5. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a monuments 2015 amb ocasió de les Falles 2015, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució n°. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de: *'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'*.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida a la Falla Joan Bautista Vives-S. Ferrandis Luna, amb CIF G46805388, mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió ordinària el dia 12 de desembre de 2014, relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2015, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2016 (proposta de gasto 2015/577, ítem gasto 2015/44620, document d'obligació 2015/3550, relació de document 2016/1769), en la mesura que ha reintegrat totalment l'import de la subvenció que se li va concedir.

FALLA	CIF	IMPORT SUBVENCIONAT	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORT REINTEGRAT	PTA. GASTO	ÍTEM GASTO	DOC. OBLIG.
Joan Bautista Vives-S Ferrandis Luna	G-46805388	1.250,00		1.250,00	2015/577	2015/44620	2015/3550."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000459-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera destinada a sufragar els gastos de reparació d'imatges de la Casa-Museu 'Salvador Caurín'.		

"Fets

Primer. En data 23 de desembre de 2016 per acord de la Junta de Govern Local es va concedir una subvenció a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València, CIF G96566013, per un import de setanta mil euros (70.000,00 €), per a sufragar els gastos de la reparació d'imatges i trons-camina que es troben actualment en la seua Casa-Museu 'Salvador Caurín', atès que es troben en una preocupant situació de deterioració i amb la finalitat d'evitar un major detriment d'estes tenint en compte el seu valor artístic i històric, a realitzar en l'exercici 2016, del 2 de gener al 31 de desembre del 2016, autoritzant i disposant el gasto i, simultàniament, reconeixent l'obligació de pagament d'indicat import a favor de l'entitat, anticipat a la realització de l'activitat, com a finançament necessari per a dur-la a terme, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (pta. gasto núm. 2016/3631, ítem gasto núm. 2016/130480, documents d'obligació 2016/015044, relació de documents 2016/3383).

Segon. Per acord de data 31 de març de 2017 mitjantçant acord de la Junta de Govern local s'aprova l'ampliació del termini de justificació de la subvenció a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera. Este es fonamenta en l'article 32, apartats 1 i 3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, si bé hauria d'haver-se fet referència a l'article 49 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim jurídic de les Administracions Públiques i el Procediment Administratiu Comú, donat que l'inici de l'expedient va ser abans de l'entrada en vigor de la Llei 39/2015 (DT3<sup>a</sup>). No obstant això, el termini d'ampliació és el mateix.

Tercer. En data 15 de maig de 2017 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li va concedir la subvenció i ha sigut comprovada de conformitat.

Quart. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal Gastos.

Als anteriors fets sel's apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



del 2015, i en la base 26<sup>a</sup> d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14<sup>a</sup> i 77<sup>a</sup> de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, li correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de setanta mil euros (70.000,00 €) a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, CIF G96566013, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 23 de desembre de 2016, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2016 (pta. gasto núm. 2016/3631, ítem gasto núm. 2016/130480, documents d'obligació 2016/015044, relació de documents 2016/3383) en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament.

Segon. Modificar el fonament de Dret 1 de l'acord de Junta de Govern Local de data 31 de març de 2017, pel qual s'aprova l'ampliació del termini de justificació de la subvenció a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera per a sufragar els gastos de la reparació d'imatges i trons-camina que es troben actualment en la seua Casa-Museu 'Salvador Caurín', on ha de dir: article 49 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i el Procediment Administratiu Comú."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000420-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2016.		

"Fets

1r. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 21, de 2 de febrer de 2016, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCVA-120	3835728158564580209



General de Subvencions, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per a les Falles 2016.

2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de 24 de març de 2017, vistes les sol·licituds que es relacionen en l'annex presentades en la convocatòria de referència, les factures amb rebut conformades per la cap de Servei, proposa la concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica del 20 % del cost, segons factures aportades, dels elements subvencionables a favor de les comissions que s'indiquen en l'annex, i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica a favor de les esmentades comissions havent-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i el compliment de l'activitat subvencionada. Realitzada l'activitat i, havent transcorregut l'exercici 2016 sense aprovar-se la justificació i concessió de l'ajuda a favor de les comissions més abaix indicades, com a conseqüència de la impossibilitat pel volum global de justificació a revisar en els expedients que es tramiten pel Servei de Cultura Festiva, proposa la concessió de subvenció per a il·luminació decorativa al seu favor amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'ALTRES TRANSFERÈNCIES', del vigent Pressupost 2017, on existeix crèdit suficient. Tot i tenint en compte que no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3, apartat B) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 20 % del cost, segons factures presentades, de la il·luminació decorativa dels carrers i amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, sense que puga computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris al qual es referix l'article 11 de l'Ordenança Municipal sobre publicitat, connexions, permisos, quadres... per vendre referida, únicament a elements com ara: portades, arcs lluminosos, garlandes lluminoses decoratives, rètols o rètols lluminosos amb el nom de la Falla o commemoratius de vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, i focus o projectors dels monuments.

Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst en la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

4t. En relació a l'informe de fiscalització del Servei Fiscal de Gastos de data 8 de maig de 2017 sobre els extrems addicionals, omissió de requisits o tràmits essencials i observacions complementàries, el Servei de Cultura Festiva ha procedit al seu compliment segons informe de la cap de Servei.

5é. En data 23 de juny de 2017 s'emmet informe de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal de Gastos, no obstant, per modificació de la proposta de gasto en relació a un ítem i document d'obligació d'esta, es sol·licita nou informe amb caràcter previ a la seua aprovació per tal de subsanar esta qüestió.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69, 72, 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei i el disposat als articles 28 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a il·luminació decorativa amb ocasió de les Falles 2016, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de: *'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'*.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14<sup>a</sup> i 77<sup>a</sup> de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i les bases 13<sup>a</sup>; 14<sup>a</sup>; 26<sup>a</sup> i 44<sup>a</sup> de les d'execució del Pressupost de 2017 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb estos, en el marc del procediment de concessió de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex, per a la il·luminació, les ajudes econòmiques que s'indiquen en este, representatives del 20 % del cost, segons factures presentades, de la indicada il·luminació decorativa subvencionable, amb el topall del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de l'Ajuntament, per l'import total de 19.364,91 €, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580/33800/48910 del vigent Pressupost (pta. gasto; items gastos i documents d'obligació expressats en l'annex).

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i base 26<sup>a</sup> d'execució del Pressupost municipal de 2017 i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 26<sup>a</sup> d'execució del Pressupost per a 2017."

ANNEX

CIF	COMISIÓ	20 % TOTAL	PROP. GTO.	ÍTEM GTO.	DOC. OBLIG.	FECHA ENTREGA FAC.
G - 97219117	LA CRUZ, PLAZA - LOS ANGELES	213,73 €	2017/913	2017/039680	2017/02189	26/04/2016
G - 46842571	MALVARROSA AVDA. - A. PONZ - CAVITE	12.238,62 €	2017/913	2017/039700	2017/02192	20/04/2016
G - 46752390	REPUBLICA ARGENTINA - DR. PALLARES IRANZO	556,88 €	2017/913	2017/039720	2017/02195	28/04/2016
G - 46747374	SAN IGNACIO DE LOYOLA - JESUS Y MARIA	711,48 €	2017/913	2017/039740	2017/02197	06/04/2016
G - 96644331	ISLAS CANARIAS - TRAFALGAR-SAMUEL ROS	704,21 €	2017/913	2017/039760	2017/02198	08/04/2016
G - 96646484	RUBEN VELA - AVDA. DR. WAKSMANN	635,25 €	2017/913	2017/039770	2017/02199	25/04/2016
G - 98664410	PIO XI - FONTANARES	2.140,00 €	2017/913	2017/107680	2017/12759	31/03/2016
G - 46681144	OLTA - JUAN RAMON JIMENEZ	608,84 €	2017/913	2017/039800	2017/02201	01/04/2016
G - 96829882	BARRIO DE SAN ISIDRO	411,24 €	2017/913	2017/039810	2017/02202	19/03/2016
G - 46773545	CERAMISTA ROS - J. MARIA MORTES LERMA	641,30 €	2017/913	2017/039820	2017/02203	19/03/2016
G - 97962161	CADIZ - CURA FEMENIA - PUERTO RICO	503,36 €	2017/913	2017/039840	2017/02205	11/03/2016

TOTAL 19.364,91 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar la realització i el gasto d'activitats derivades de les relacions d'Agermanament de València amb altres ciutats durant l'exercici 2017.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Turismo se propone la realización de actividades derivadas de las relaciones de los Hermanamientos de València con otras ciudades para el año 2017. El Ayuntamiento de València considera que las relaciones de Hermanamiento estrechan la unión entre municipios y constituyen un elemento fundamental para la colaboración entre éstos. Los Hermanamientos tienen la voluntad de profundizar en las relaciones de amistad y confianza entre ciudades y promueven el acercamiento para lograr intercambios de experiencias en el ámbito cultural, social y económico.

Este Ayuntamiento está prestando especial atención a estas relaciones entre municipios, revitalizando los Hermanamientos existentes y procurando nuevos. Para mantener estas relaciones se precisa la realización de actividades que envuelvan y doten de contenido los Hermanamientos.

Segundo. Para atender el gasto derivado de la realización de actividades que deriven de los Hermanamientos (talleres, exposiciones, visitas culturales, intercambios: 2.000 €; alojamiento, manutención y transporte, 2.000 €; difusión y comunicación: 500 €; material audiovisual (documentales y vídeos): 800 €; trabajos imprenta: 400; imprevistos: 300 €), se propone la contratación de un gasto de 6.000 € (seis mil euros). Con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799 del vigente Presupuesto municipal se realizará un gasto de 5.500 € y con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22602 se realizará un gasto de 500 €.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios.
2. Art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye al municipio como competencias propias la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
3. La Carta Europea de la Autonomía local en su art. 10 regula el derecho de asociación de las entidades locales para la realización de tareas de interés común.
4. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de actividades derivadas de las relaciones de Hermanamientos de València con otras ciudades durante el ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar el gasto derivado de la realización de dichas actividades (talleres, exposiciones, visitas culturales, intercambios: 2.000 €; alojamiento, manutención y transporte, 2.000 €; difusión y comunicación: 500 €; material audiovisual -documentales y vídeos-: 800 €; trabajos imprenta: 400; imprevistos: 300 €), que asciende a un total de 6.000 € (seis mil euros). Con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799 del vigente Presupuesto municipal se realizará un gasto de 5.500 € (propuesta nº. 2017/3348 e ítem nº. 2017/111690), y con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22602 se realizará un gasto de 500 € (propuesta nº. 2017/3348 e ítem nº. 2017/111700).

Tercero. Autorizar a la concejala delegada de Turismo a que, sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Cuarto. Autorizar a la concejala delegada de Turismo para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización de la presente actividad."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001273-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura presentada en concepte de producció i muntatge de l'exposició 'Tempesta de ferro'.		

"Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa Simbols Senyalitzacio Integral SCVL, amb CIF núm. F97032825, en data 21/12/2016, amb núm. de Resolució TC-793 i proposta de despesa 2016-4913, amb un termini d'execució de 15 dies a partir de l'adjudicació del contracte, però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els realitzen al abril del 2017 en concepte de producció i muntatge exposició tempesta de ferro, pel que presenten factura núm. 40, amb data d'emissió del 25 d'abril de 2017, l'import del qual ascendeix a la quantitat de vint-i-un mil set-cents seixanta-cinc euros i quaranta-vuit cèntims (21.765,48 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34<sup>a</sup>.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura núm. 40 emesa per l'empresa Simbols Senyalitzacio Integral, SCVL, amb CIF núm. F97032825, amb data d'emissió del 25 d'abril de 2017 i en concepte de producció i muntatge exposició tempesta de ferro, l'import del qual ascendeix a la quantitat de vint-i-un mil set-cents seixanta-cinc euros i quaranta-vuit cèntims (21.765,48 €), IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34<sup>a</sup>.2 a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de vint-i-un mil set-cents seixanta-cinc euros i quaranta-vuit cèntims (21.765,48 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/2595 i ítem de despesa núm. 2017/88440 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de despeses de 2017."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2017-000423-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de tres factures de gastos corrents.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, regulada en la base 34<sup>a</sup>.2 de les d'execució del vigent Pressupost, relativa a la presentació al cobrament de les factures que en este es relacionen, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de tres mil set-cents seixanta-vuit euros i trenta-cinc cèntims (3.768,35 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses.

1. Factura núm. 1 amb data de 01/03/2017, emesa per Francisco Javier Moreno Serrano, amb NIF núm. \*\*\*\*\*, en concepte d'artista exposició nius, recers, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil euros (3.000,00 €), exempt d'IVA.

2. Factura núm. 4/2017 amb data de 14/03/2017, emesa per l'Associació Valenciana d'Astronomia, amb CIF núm. G46625182, en concepte de observació amb telescopis, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc-cents vuitanta euros i vuitanta cèntims (580,80 €), IVA inclòs.

3. Factura núm. 1133 amb data de 15/03/2017, emesa per JoseArte, SL, amb CIF núm. B97327175, en concepte de cartells informatius, transport i col·locació, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent vuitanta-set euros i cinquanta-cinc cèntims (187,55 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. La base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura que en el mateix es relacionen, pels conceptes referenciats, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost:

1. Factura núm. 1 amb data de 01/03/2017, emesa per Francisco Javier Moreno Serrano, amb NIF núm. \*\*\*\*\*, en concepte d'artista exposició nius, recers, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil euros (3.000,00 €), exempt d'IVA.

2. Factura núm. 4/2017 amb data de 14/03/2017, emesa per l'Associació Valenciana d'Astronomia, amb CIF núm. G46625182, en concepte de observació amb telescopis, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc-cents vuitanta euros i vuitanta cèntims (580,80 €), IVA inclòs.

3. Factura núm. 1133 amb data de 15/03/2017, emesa per JoseArte, SL, amb CIF núm. B97327175, en concepte de cartells informatius, transport i col·locació, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent vuitanta-set euros i cinquanta-cinc cèntims (187,55 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tres mil set-cents seixanta-vuit euros i trenta-cinc cèntims (3.768,35 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/2170 i ítems de despesa núm. 2017/074250 i 2017/074260, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799, i ítem de despesa núm. 2017/102240, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799 del Pressupost de despeses de 2017."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000560-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes de març corresponents a la seguretat en museus.		

"Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



al cobrament de les factures que es relacionen, emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF. B87222014, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-vuit mil cinc-cents tres euros i noranta-nou cèntims (68.503,99 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

1. Factura núm. 002467C0205 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Museu de la Ciutat per import de sis mil quatre-cents cinquanta-cinc euros amb setanta-nou cèntims (6.455,79 €) IVA inclòs.

2. Factura núm. 002467C0211 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Palau de Cervelló per import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

3. Factura núm. 002467C0210 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Museu d'Història de València per import de nou mil cinc-cents deu euros amb noranta-sis cèntims (9.510,96 €) IVA inclòs.

4. Factura núm. 002467C0272 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en L'Almoina per import de nou mil cent vuitanta-quatre euros amb quaranta-vuit cèntims (9.184,48 €) IVA inclòs.

5. Factura núm. 002467C0273 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Museu de Ciències Naturals per import de nou mil cinc-cents trenta euros amb cinquanta-dos cèntims (9.530,52 €) IVA inclòs.

6. Factura núm. 002467C0206 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en la Casa-Museu Benlliure per import de cinc mil tres-cents dotze euros amb dotze cèntims (5.312,12 €) IVA inclòs.

7. Factura núm. 002467C0207 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en la Casa-Museu Blasco Ibáñez per import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros i sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34<sup>a</sup>.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF. B87222014, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34<sup>a</sup>.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-vuit mil cinc-cents tres euros i noranta-nou cèntims (68.503,99 €) IVA inclòs.

1. Factura núm. 002467C0205 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Museu de la Ciutat per import de sis mil quatre-cents cinquanta-cinc euros amb setanta-nou cèntims (6.455,79 €) IVA inclòs.

2. Factura núm. 002467C0211 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Palau de Cervelló per import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

3. Factura núm. 002467C0210 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Museu d'Història de València per import de nou mil cinc-cents deu euros amb noranta-sis cèntims (9.510,96 €) IVA inclòs.

4. Factura núm. 002467C0272 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en L'Almoina per import de nou mil cent vuitanta-quatre euros amb quaranta-vuit cèntims (9.184,48 €) IVA inclòs.

5. Factura núm. 002467C0273 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en el Museu de Ciències Naturals per import de nou mil cinc-cents trenta euros amb cinquanta-dos cèntims (9.530,52 €) IVA inclòs.

6. Factura núm. 002467C0206 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de març en la Casa-Museu Benlliure per import de cinc mil tres-cents dotze euros amb dotze cèntims (5.312,12 €) IVA inclòs.

7. Factura núm. 002467C0207 de data d'entrada 07/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en la Casa-Museu Blasco Ibáñez per import de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros i sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de seixanta-vuit mil cinc-cents tres euros i noranta-nou cèntims (68.503,99 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/2543 i ítems de despesa núm. 2017/86420, 2017/86450, 2017/86460, 2017/86480, 2017/86500, 2017/86510, 2017/86520, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de despeses de 2017."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000665-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes d'abril corresponents a la seguretats en museus.		

"Fets

**PRIMER.** Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i artístic regulada en la base 34<sup>a</sup>.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que es relacionen, emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF B87222014, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-set mil quatre-cents trenta-vuit euros i vint-i-set cèntims (67.438,27 € ) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

1. Factura núm. 00246D0147 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Museu de la Ciutat per import de cinc mil vuit-cents trenta-dos euros i setanta-vuit cèntims (5.832,78 €) IVA inclòs.

2. Factura núm. 002467D0152 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Palau de Cervelló per import de tretze mil nou-cents seixanta-vuit euros i vuitanta-dos cèntims (13.968,82 €) IVA inclòs.

3. Factura núm. 002467D0150 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Museu d'Història de València per import de nou mil nou-cents seixanta euros i setanta-tres cèntims (9.960,73 €) IVA inclòs.

4. Factura núm. 002467D0202 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en L'Almoina per import de nou mil cinc-cents catorze euros i un cèntims (9.514,01 €) IVA inclòs.

5. Factura núm. 002467D0149 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Museu de Ciències Naturals per import de nou mil cent seixanta-nou euros i cinquanta-cinc cèntims (9.169,55 €) IVA inclòs.

6. Factura núm. 002467D0148 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en la Casa-Museu Benlliure per import de cinc mil vint-i-tres euros i cinquanta-sis cèntims (5.023,56 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. Factura núm. 002467D0151 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en la Casa-Museu Blasco Ibáñez per import de tretze mil nou-cents seixanta-vuit euros i vuitanta-dos cèntims (13.968,82 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34<sup>a</sup>.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF. B87222014, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34<sup>a</sup>.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-set mil quatre-cents trenta-vuit euros i vint-i-set cèntims (67.438,27 €)IVA inclòs.

1. Factura núm. 00246D0147 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Museu de la Ciutat per import de cinc mil vuit-cents trenta-dos euros i setanta-vuit cèntims (5.832,78 €) IVA inclòs.

2. Factura núm. 002467D0152 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Palau de Cervelló per import de tretze mil nou-cents seixanta-vuit euros i vuitanta-dos cèntims (13.968,82 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Factura núm. 002467D0150 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Museu d'Història de València per import de nou mil nou-cents seixanta euros i setanta-tres cèntims (9.960,73 €) IVA inclòs.

4. Factura núm. 002467D0202 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en L'Almoina per import de nou mil cinc-cents catorze euros i un cèntims (9.514,01 €) IVA inclòs.

5. Factura núm. 002467D0149 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en el Museu de Ciències Naturals per import de nou mil cent seixanta-nou euros i cinquanta-cinc cèntims (9.169,55 €) IVA inclòs.

6. Factura núm. 002467D0148 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en la Casa-Museu Benlliure per import de cinc mil vint-i-tres euros i cinquanta-sis cèntims (5.023,56 €) IVA inclòs.

7. Factura núm 002467D0151 de data 30/04/2017, pels servicis realitzats durant el mes d'abril en la Casa-Museu Blasco Ibáñez per import de tretze mil nou-cents seixanta-vuit euros i vuitanta-dos cèntims (13.968,82 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de seixanta-set mil quatre-cents trenta-vuit euros i vint-i-set cèntims (67.438,27 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/2846 i ítems de despesa núm. 2017/98140, 2017/98150, 2017/98160, 2017/98170, 2017/98180, 2017/98190, 2017/98200, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de despeses de 2017."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000514-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del xec escolar de setembre a desembre de 2016.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2016 acordó aprobar las bases para la concesión de cheque escolar así como convocar dichas ayudas para el curso 2016/2017.

También se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2016/2017 (978.997,50 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2016 y 2.100.000,00 euros para el periodo de enero a junio de 2017), con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2016/1716; ítem 2016/68300 y 2017/2830), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016 acordó autorizar un gasto de 412.667,78 euros para suplementar la propuesta de gasto 2016/1716; ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016/68300, con el fin de atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2016 del cheque escolar curso 2016/2017 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2016/4083; ítem 2016/145280).

Tercero. El 7 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los listados definitivos de cheque escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación y los importes mensuales de dichas ayudas.

Asimismo, acordó que los centros deberían presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2016, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2017.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2017, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2017.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016 acordó declarar nuevos beneficiarios de cheque escolar para el curso 2016/2017.

Quinto. Por Resoluciones de Alcaldía nº. VZ-6837, de 28 de noviembre de 2016, VZ-6869, de 1 de diciembre de 2016, y VZ-7040, de 19 de diciembre de 2016, se resolvió reconocer la obligación de un gasto por importe total de 1.325.610,00 euros, correspondiente al abono de cheque escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2016, que fue abonado mediante los documentos de obligación relacionados a continuación:

Mes	Documento obligación	Importe	Fecha pago
Septiembre 2016	2016/21124	325.110 €	5-12-2016
Octubre 2016	2016/21153	317.020 €	5-12-2016
Noviembre 2016	2016/22318 y 22321	340.490 €	23-12-2016
Diciembre 2016	2016/26060	342.990 €	23-12-2016

Sexto. Durante el periodo concedido al efecto, las escuelas infantiles presentan la justificación del cheque escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2016, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Las bases reguladoras del cheque escolar para el curso 2016/2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar curso 2016/2017.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada, durante el periodo concedido al efecto, por las escuelas infantiles correspondiente al cheque escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2016 y consistente en los listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres tal y como se establece en el punto Séptimo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar curso 2016/2017."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000548-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del servici de monitors de menjador escolar en els col·legis municipals.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de los colegios públicos 'Benimaclet', 'Santiago Grisollá', 'Fernando de los Ríos' y Escuela Infantil Pinedo. En los referidos colegios municipales se viene prestando el servicio de monitores de comedor desde hace varios años, dada la necesidad de atender la creciente demanda social del alumnado y, concretamente, la del alumnado becado de comedor pertenecientes a familias socialmente muy desfavorecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. El expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor fue adjudicado en fecha 21 de diciembre de 2015 y el nuevo contrato se firmó el 1 de febrero de 2016 con la empresa Catering La Hacienda, SL, y la vigencia finalizó el 31 de mayo de 2016. El Ayuntamiento de València no dispone del personal necesario para realizar las funciones que desarrolla un monitor de comedor escolar, en el horario de 12 a 15 horas, dada la singularidad del trabajo a realizar a medias entre cuidadores y educadores de una población de menores de una edad muy temprana, concretamente, de uno a doce años de edad, por lo que se encuentra en tramitación expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor.

Tercero. Por decreto de la concejala delegada de Educación de fecha 17 de enero de 2017 se dispuso comunicar a la empresa Catering La Hacienda, SL, la continuación de la prestación del servicio de monitores para comedores escolares en los colegios públicos municipales, por una baja del 6 %, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. La empresa Catering La Hacienda, SL, presenta factura nº. 017206 de fecha 31/05/2017 por importe de 26.846,40 euros, correspondiente a la prestación del servicio de monitores de comedor durante el mes de mayo de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolía, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela Infantil de Pinedo.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa al servicio de monitores de comedor efectuado durante el mes de mayo de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolía, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela Infantil de Pinedo.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe total de 26.846,40 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799 (propuesta 2017/3281; ítem 2017/110110).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Catering La Hacienda, SL, con CIF B97254403, por un importe total de 26.846,40 euros con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de monitores de comedor escolar durante el mes de mayo de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolía, Fernando de los Ríos, Benimaclet y Escuela Infantil de Pinedo, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2017/3281 del vigente Presupuesto municipal (RD 2017/2934).

Nº. fact.	Fecha	Importe	Mes	DO	Ítem
017206	31/05/2017	26.846,40 €	mayo 2017	2017/13640	2017/110110."

40	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02101-2017-000431-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa procedir al canvi de titularitat d'un local situat al carrer de Tirant lo Blanch.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València, en fecha 27 de julio de 1977, suscribió contrato de arrendamiento con D. Francisco Planells Plaza, propietario del local sito en la planta baja de la calle Tirant lo Blanch, número \*\*\*\*\* de València.

Segundo. En fecha 5 de julio de 2017, D. \*\*\*\*\*, mediante instancia con número de Registro de Entrada 113 2017 25136 ha solicitado el cambio de la titularidad del citado contrato de arrendamiento por haberle sido adjudicado en su totalidad en herencia el local descrito tras el fallecimiento de su padre.

Junto a dicha instancia se aporta documento de manifestación de herencia de D. Francisco Planells Plaza, de fecha 11 de abril de 2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Contrato de arrendamiento de fecha 27 de julio de 1977 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y D. Francisco Planells Plaza.
2. Manifestación de herencia de D. Francisco Planells Plaza.
3. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
4. Artículo 657 y siguientes del Código Civil.
5. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Proceder al cambio de titularidad del contrato de arrendamiento del local situado en la c/ Tirant lo Blanch, número \*\*\*\*\*, y en consecuencia entender suscrito el arrendamiento con D. \*\*\*\*\*, como propietario del citado local, adquirido por herencia de su padre D. Francisco Planells Plaza."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-007460-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa prorrogar el conveni de col·laboració amb la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al servici de 'Menjar a casa' a la ciutat de València.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 se aprobó el convenio de colaboración para el desarrollo del programa Menjar a Casa remitido por la Conselleria de Bienestar Social para el periodo 2013-2016, mediante el que se establece la cofinanciación del programa Menjar a Casa (la Generalitat asume el 42 %, el Ayuntamiento el 24 % y el usuario el 34 %), en relación con el contrato del programa Menjar a Casa que la Generalitat adjudicó a la empresa SERUNIÓN, SA (CIF A59376574).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con la cláusula novena del convenio, formalizado en fecha 15 de noviembre de 2013, el inicio y la finalización del mismo coincidirá con la del contrato administrativo de servicios a que se ha hecho referencia en el apartado anterior y en la cláusula cuarta se establece el compromiso del Ayuntamiento de València de asumir el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobados por la Generalitat.

Desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha remitido oficio en el que se comunica a este Ayuntamiento que se va a prorrogar la duración del contrato administrativo de servicios del programa Menjar a Casa desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir por un periodo de un año y tres meses. En dicho oficio se indica que si continua siendo de interés del Ayuntamiento de València la participación en el Programa Menjar a Casa, debe confirmarse por escrito la voluntad de continuar en el mismo y adjuntar un certificado del interventor municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el programa en el ejercicio en curso (24 % del coste de cada plaza) y el compromiso de su inclusión en el Presupuesto para los ejercicios siguientes.

Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del servicio de Servicios Sociales se emite informe favorable a la continuidad en la participación del Ayuntamiento de València en el programa Menjar a Casa de la Generalitat y detalla las plazas asignadas al Ayuntamiento de València, que ascienden a 427 usuarios, y la financiación municipal a aportar durante esta prórroga que sería de 195.381,20 €, teniendo en consideración que el precio unitario de adjudicación por menú es de 6.17 € (IVA incluido) y que corresponde al Ayuntamiento la aportación del 24 % del coste de cada plaza, lo que supone 1,48 € por menú. Así pues, conforme la financiación municipal del programa Menjar a Casa se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año 2017 (octubre a diciembre): 37.310,83 €

Año 2018 (enero a diciembre): 158.096,75 €

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la participación del Ayuntamiento de València en el programa Menjar a Casa de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València para el desarrollo del programa Menjar a Casa en la ciudad de València, formalizado en fecha 15 de noviembre de 2013.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 195.407,58 € (base imponible 177.643,25 € más 17.764,33 € correspondiente al 10 % de IVA) distribuidos en las siguientes cantidades y anualidades de vigencia del convenio: 37.310,83 € para el año 2017 y 158.096,75 € para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, que se abonará a la empresa SERUNIÓN, SA, CIF A59376574. (ppta. 2017/2968, items 2017/101180 y 2018/3660).

Tercero. La autorización y disposición del gasto plurianual recogida en el punto anterior queda condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto de los ejercicios futuros así como a la efectiva aprobación por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva de la prórroga del contrato administrativo que trae causa del convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per València Acoge i CEAR relatives als projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.5.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015:

1. VALENCIA ACOGE, CIF G46704474, 10.851 € para el proyecto 'Programa de orientación e inserción sociolaboral'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 28-02-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 17-02-2017, instancia 00113-2017-006384. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144970, DO 2015/25245.

2. CEAR (COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO), CIF G28651529, 9.746 € para el proyecto 'Infórmate y actúa'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2016. Fecha finalización: 31-01-2017. Plazo máximo justificación: 31-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 03-03-2017, instancia 00110-2017-023788. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144650, DO 2015/25192.

TOTAL JUSTIFICADO: 20.597 €."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per Aspas València del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016, presentada por ASPAS VALENCIA, CIF G46383709, 10.899 € para el proyecto 'Programa de logopedia para niños sordos en situación de dependencia'. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184660, DO 2017/203.

- Inicio de actividades: 01-03-2016

- Plazo de ejecución: 01-03-2017

- Plazo para justificación: 02-05-2017

- Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 28-04-2017, instancia 00113-2017-014876."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del tercer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de la Mare de Déu de Campanar.	

"La Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2008 acordó arrendar el local sito en calle Virgen de Campanar, nº. \*\*\*\*\* de València, con destino a actividades socio-educativas y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008 a la Fundación Espina Bífida de la Comunidad Valenciana.

El contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de València y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, propietaria del citado local, se formaliza el 9 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato 'tendrá una duración mínima de cinco años, prorrogable por plazos anuales hasta un máximo de diez años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo'.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 18-N, de fecha 20 de noviembre de 2012, es de 35.240,33 € (29.124,24 € más 6.116,09 € en concepto de 21 % de IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al tercer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 8.810,08 € (7.281,06 más 1.529,02 € en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del tercer trimestre de 2017 del local sito en calle Virgen de Campanar, nº. \*\*\*\*\* de València, arrendada al Ayuntamiento de València por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*\*\*), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/3088, ítem 2017/104890."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del tercer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de Josep d'Orga.		

"El 4 de octubre de 1984 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de València y D. \*\*\*\*\*, propietario del local sito en calle José de Orga, nº. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de València, con destino a fines docentes, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

Actualmente la propietaria del local es \*\*\*\*\*.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, los efectos son del 15 de agosto de 1984, por el plazo de un año. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 18-N, de fecha 20 de noviembre de 2012, es de 16.239,91 € (13.421,41 € más 2.818,50 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al tercer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 4.059,99 € (3.355,36 más 704,63 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del tercer trimestre de 2017 del local sito en calle

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



José de Orga, nº. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de València, arrendado al Ayuntamiento de València por Dª. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/3094, ítem 2017/104950."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del tercer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de l'Explorador Andrés.		

"El 20 de febrero de 1985 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de València y D. \*\*\*\*\*, propietario del local sito en calle Explorador Andrés, nº. \*\*\*\*\* de València, con destino a fines docentes, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

Actualmente el propietario del local es D. \*\*\*\*\*.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, los efectos son del 15 de agosto de 1984, por el plazo de un año. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 107-N, de fecha 7 de abril de 2014, es de 7.339,17 € (6.065,43 € más 1.273,74 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al tercer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 1.834,80 € (1.516,36 más 318,44 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del tercer trimestre de 2017 del local sito en calle Explorador Andrés, nº. \*\*\*\*\* de València, arrendado al Ayuntamiento de València por D. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/3090, ítem 2017/104910."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000130-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del tercer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer del Gravador Manuel Peleguer.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"El 3 de octubre de 1984 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de València y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, propietaria del local sito en calle Grabador Manuel Peleguer, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* bajo de València, con destino a fines docentes, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

Actualmente las propietarias del local son \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, los efectos son del 1 de julio de 1984, por el plazo de un año. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía n<sup>o</sup>. OS-228, de fecha 10 de abril de 2017, es de 4.440,25 € (3.669,63 € más 770,62 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al tercer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 1.110,07 € (917,41 más 192,66 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del tercer trimestre de 2017 del local sito en calle Grabador Manuel Peleguer, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* bajo de València, arrendado al Ayuntamiento de València por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (Mercedes Sales Pastor, CB, CIF E97192280), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/3098, ítem 2017/105000."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000159-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del tercer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer dels Carters.		

"El día 26 de marzo de 2010 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de València y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y la comunidad de bienes Hermanos Mocholí Romero, CB, propietarios del local sito en calle Carteros, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* de València, con destino a actividades socio-educativas, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2006 a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) para Centro de Día.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato 'tendrá una duración mínima de 1 año, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2010. Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. OS-275, de fecha 25 de abril de 2017, es de 48.659,92 € (40.214,81 € más 8.445,11 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al tercer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 12.164,98 € (10.053,71 más 2.111,27 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del tercer trimestre de 2017 del local sito en calle Carteros, nº. \*\*\*\*\* de València, arrendado al Ayuntamiento de València por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*\*\*) y Hermanos Mocholí Romero, CB (CIF: E98210131), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/3102, items 2017/105110 y 2017/105140."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor del Col·legi Oficial de Psicòlegs i del Col·legi Oficial d'Educadors i Educadores Socials de la Comunitat Valenciana de les factures corresponents a la prestació de servicis en el Punt Trobada Familiar.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 11.857,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana y del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos Colegios Profesionales a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

A. La factura nº. 18/2017 emitida por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana por importe de 4.602,88 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de mayo de 2017.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



B. La factura n.º. 5 emitida por el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de mayo de 2017.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar durante mayo de 2017 y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

Resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo la aprobación a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de total de 11.857,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/3030, RDO 2017/2685), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211) el importe de 4.602,88 € a fin de abonar la factura n.º. 18/2017, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de mayo de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. Ítem 2017/102610, DO 2017/12190.

2. A favor del Colegio Oficial de Educadores y educadoras de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de mayo de 2017 a fin de abonar la factura n.º. 5 emitida en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. Ítem 2017/102600, DO 2017/12189."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del servici de reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.	

"La UTE VM13 Varese-Monrabal presenta la factura F17-0005 de 31/05/2017, por importe de 5.052,09 €, IVA incluido, en concepto de reparaciones en varias viviendas adscritas al Programa Municipal de Acceso a la Vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía nº. CF-51, de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 02201-2016-233, conforme a lo anterior. La mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, durante el mes de mayo, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral, mediante informe técnico del arquitecto municipal.

De conformidad con la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, por la Regidoria d'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200, por importe total de 5.052,09 €, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la regidora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Varese-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura F17-0005 de 31/05/2017, por importe de 5.052,09 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', correspondiente a las reparaciones realizadas durante el mes de mayo, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200 (ppta. gtos. 2017/3036, ítem gto. 2017/103040, documento obligación 2017/12226 y relación de documentos 2017/2695)."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la concessió de subvencions a favor dels centres municipals d'activitats per a persones majors corresponents a l'exercici 2017.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2017/199:

Primero. La concejala delegada de Personas Mayores eleva moción para que se conceda una subvención de 1.200 € a cada uno de los 50 centros municipales de actividades para personas mayores (CMAPM), que figuran en el informe de la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores.

Segundo. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa que:

a) El importe de la subvención se recoge en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del Presupuesto de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





b) Los CMAPM han justificado la subvención municipal obtenida en el ejercicio 2016, habiendo sido aprobada dicha justificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017.

c) Los CMAPM están al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, como queda justificado en el expediente. Para ello se aporta la información obtenida del programa Accede, excepto para el CMAPM San Marcelino, del que se aporta certificado tributario positivo.

d) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación, en fecha 16 de mayo de 2017, informa que no tiene constancia de que los CMAPM tengan deudas de derecho público o tributarias con el Ayuntamiento de València, o en su caso no figuran como contribuyentes.

e) Se aporta al expediente declaraciones de los presidentes de los centros en los que manifiestan que los centros no están incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) El Servicio de Personas Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se significa que la subvención a los CMAPM se concede para subvenir pequeños gastos de funcionamiento y actividades puntuales de los centros que, además, son de carácter municipal. Son razones que para quien suscribe son suficientes para que no aparezca como necesario recurrir a la figura del convenio.

Cuarto. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Quinto. La competencia para la concesión de subvenciones que, aún siendo de importe menor a 5.000 €, se convoquen y resuelvan de forma conjunta, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de delegación de facultades resolutorias de Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Se procede elaborar propuesta de gasto y se recaba informe del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención por importe de 1.200 € a cada uno de los 50 centros municipales de actividades para personas mayores que se relacionan, para pequeños gastos y actividades puntuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer el gasto total de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920 del Presupuesto 2017 (RDO 2017/2275), y abonar 1.200 € a cada una de las asociaciones que se relacionan, con carácter previo a la justificación de la aplicación de los fondos, por tratarse de concesión de pago anticipado:

1. CMAPM ARNICHES, CIF P4600218D. Ppta.2017/2687, ítem 2017/91760, DO 2017/10369.
2. CMAPM ARRANCAPINS, CIF P4600168A. Ppta 2017/2687, ítem 2017/91770, DO 2017/10370.
3. CMAPM BENICALAP, CIF P4600169I. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91800, DO 2017/10372.
4. CMAPM BENIFARAIG, CIF P4600170G. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91820, DO 2017/10373.
5. CMAPM BENIFERRI, CIF P4600171E. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91830, DO 2017/10374.
6. CMAPM BENIMACLET, CIF P4600172C. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91840, DO 2017/10376.
7. CMAPM BENIMAMET, CIF P4600217F. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91850, DO 2017/10377.
8. CMAPM BORBOTO, CIF P4600173A. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91860, DO 2017/10378.
9. CMAPM CANYAMELAR-CABANYAL, CIF P4600174I. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91880, DO 2017/10380.
10. CMAPM CAMPANAR, CIF P4600175F. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91890, DO 2017/10382.
11. CMAPM CASTELLAR-OLIVERAL, CIF P-4600043F. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91910, DO 2017/10385.
12. CMAPM CRUZ CUBIERTA, CIF P4600176D. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91930, DO 2017/10387.
13. CMAPM EL CALVARI, CIF P4600177B. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91940, DO 2017/10389.
14. CMAPM EL CARMEN, CIF P4600178J. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91950, DO 2017/10390.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



15. CMAPM EL PALMAR, CIF P4600179H. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91960, DO 2017/10391.

16. CMAPM EL PERELLONET, CIF P4600045A. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91970, DO 2017/10392.

17. CMAPM EL SALER, CIF P4600040B. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91980, DO 2017/10396.

18. CMAPM FUENSANTA, CIF P4600180F. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/91990, DO 2017/10397.

19. CMAPM FUENTE DE SAN LUIS, CIF P4600063D. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92000, DO 2017/10398.

20. CMAPM GIORGETA, CIF P4600044D. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92010, DO 2017/10399.

21. CMAPM GRAU PORT, CIF P4600181D. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92020, DO 2017/10400.

22. CMAPM HORNO DE ALCEDO, CIF P4600182B. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92030, DO 2017/10401.

23. CMAPM LA AMISTAD, CIF P4600068C. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92040, DO 2017/10402.

24. CMAPM LA LLUM, CIF P4600183J. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92050, DO 2017/10403.

25. CMAPM LA TORRE, CIF P4600184H. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92480, DO 2017/10430.

26. CMAPM MALILLA, CIF P4600046I. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92490, DO 2017/10431.

27. CMAPM MALVARROSA, CIF P4600042H. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92500, DO 2017/10432.

28. CMAPM MARCHALENES, CIF P4600185E. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92510, DO 2017/10434.

29. CMAPM MASSARROJOS, CIF P4600186C. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92530, DO 2017/10437.

30. CMAPM MONTOLIVET, CIF P4600214C. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92550, DO 2017/10441.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



31. CMAPM NAZARET, CIF P4600187A. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92560, DO 2017/10443.
32. CMAPM NOU BENICALAP, CIF P4600188I. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92570, DO 2017/10444.
33. CMAPM NOU MOLES, CIF P4600189G. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92580, DO 2017/10445.
34. CMAPM ORRIOLS, CIF P4600047G. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92590, DO 2017/10446.
35. CMAPM PADRE JOFRÉ, CIF P4600155H. Ppta 2017/2687 Ítem. 2017/92600 D.O. 2017/10447.
36. CMAPM PATRAIX, CIF P4600162D. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92610, DO 2017/10448.
37. CMAPM PINEDO, CIF P4600190E. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92620, DO 2017/10449.
38. CMAPM POBLE NOU, CIF P4600065I. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92640, DO 2017/10451.
39. CMAPM REINO DE VALENCIA, CIF P4600191C. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92650, DO 2017/10452.
40. CMAPM RUZAFÀ, CIF P4600192A. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92660, DO 2017/10453.
41. CMAPM SALVADOR ALLENDE, CIF P4600048E. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92680, DO 2017/10455.
42. CMAPM SAN ISIDRO, CIF P4600193I. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92690, DO 2017/10456.
43. CMAPM SAN JOSÉ, CIF P4600194G. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92710, DO 2017/10458.
44. CMAPM SAN MARCELINO, CIF P4600195D. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/92720, DO 2017/10459.
45. CMAPM SANT PAU, CIF P4600075H. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/93260, DO 2017/10510.
46. CMAPM TENDETES, CIF P4600196B. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/93270, DO 2017/10511.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



47. CMAPM TRAFALGAR, CIF P4600067E. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/93280, DO 2017/10512.

48. CMAPM TRINITAT, CIF P4600197J. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/93290, DO 2017/10513.

49. CMAPM VIRGEN DESAMPARADOS, CIF P4600198H. Ppta. 2017/2687, ítem. 2017/93300, DO 2017/10515.

50. CMAPM VIVEROS, CIF P4600199F. Ppta. 2017/2687, ítem 2017/93310, DO 2017/10516.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a destinar la subvención a compra de materiales fungibles, de oficina, o para la realización de actividades de manualidades, expresión artística, servicios de transporte, servicios de hostelería y compra de alimentos con motivo de la celebración de actos, semanas culturales, gastos ocasionados con motivo de la realización de actividades socio culturales (charlas, materiales de talleres, etc.). Asimismo, a someterse a las actuaciones de control financiero, y a dar a conocer por cualquier medio de difusión el carácter municipal de la actividad subvencionada.

Cuarto. La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, dentro de los límites legalmente establecidos.

Quinto. El plazo de ejecución de la actividad será durante la anualidad 2017.

Sexto. La asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. En caso contrario se reintegrarán los importes no justificados."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000202-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa concedir una subvenció destinada al manteniment dels clubs de jubilats i pensionistes dependents de l'Associació Democràtica de Jubilats i Pensionistes (UDP).		

"Examinado el expediente 02224-2017-202, se desprenden los siguientes:

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Personas Mayores a la vista de la solicitud de subvención presentada por la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la UDP de València, para el mantenimiento de los clubes de jubilados gestionados por dicha entidad.

Segundo. La Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores emite informe favorable a la concesión de la subvención a favor de la UDP, por importe de 29.893,50 €, para el mantenimiento de los clubes de jubilados gestionados por ésta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa:

a) El importe de la subvención se recoge en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del Presupuesto de 2017.

b) La Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la UDP de València ha justificado la subvención municipal obtenida en el ejercicio 2016 y aprobada dicha justificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017.

c) La Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la UDP de València justifica mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

d) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación, en fecha 16 de mayo de 2017, informa que no tiene constancia de que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributarias con el Ayuntamiento de València.

e) La Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la UDP de València presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

f) El Servicio de Personas Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se significa que la subvención a la UDP se concede para subvenir el mantenimiento de los clubes de jubilados de dicha Asociación y que se viene concediendo en los últimos 30 años. Se trata por tanto de una ayuda de no excesiva relevancia que no exige para su correcta concesión el recurso a la figura del convenio.

Quinto. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención por importe de 29.893,50 € para el mantenimiento de los clubes de jubilados, dependientes de la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de la UDP de València, con CIF G-98211709.

Segundo. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar el gasto de 29.893,50 € favor de la citada Asociación, con CIF G-98211709, que deberá ser atendido con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



aplicación presupuestaria de 2017 KK550 23100 48920. Ppta. gtos. 2017/2518 e ítem gto. 2017/85960, DO 2017/9709 y RDO 2017/2093 y abonar a dicha Asociación, para su distribución a las distintas Secciones, con el siguiente desglose:

SECCIÓN	CUANTÍA
Asociación Cultural Algiròs	2.135,25 €
Sección Benicalap	2.135,25 €
Sección Benimaclet	2.135,25 €
Sección Carpesa	2.135,25 €
Sección Fuente San Luis	2.135,25 €
Sección Jesús-Finca Roja	2.135,25 €
Sección La Isla	2.135,25 €
Sección La Paz	2.135,25 €
Sección La Raiosa	2.135,25 €
Sección La Zafranera	2.135,25 €
Sección Marítimo	2.135,25 €
Sección Monteolivete	2.135,25 €
Sección Patraix	2.135,25 €
Sección San Isidro	2.135,25 €
TOTAL	29.893,50 €

Tercero. El abono de la subvención se realizará mediante pago único anticipado a la justificación de los fondos percibidos y será compatible con otras subvenciones y/o ayudas que la UDP pudiera obtener.

Cuarto. La actividad subvencionada será la realizada por la Asociación perceptora desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, y se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso contrario, procederá el reintegro de los fondos percibidos y no justificados y la exigencia del interés de demora correspondiente."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura relativa a un curs de formació sobre transversalitat de gènere inclusiva dirigit a responsables polítics i tècnics.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas se inicia el expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de una factura relativa al curso de formación impartido por la Universidad de València acerca de la transversalidad de género inclusiva dirigido a responsables políticos y técnicos.

Segundo. En el expediente consta memoria justificativa de la jefa de la Sección de Mujeres que dice:

*'A pesar de los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento de València para introducir el principio de igualdad de género en todas sus políticas, se observaban determinadas carencias. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas se solicitó a la Universitat de València la realización de un programa de formación en transversalidad de género inclusiva dirigido a responsables políticos y cargos de responsabilidad municipales. Con esta formación se pretendía que el personal responsable dispusiera de una formación específica, sobre todo en los procedimientos de trabajo de los informes de impacto de género y de los presupuestos con perspectiva de género, ámbitos en los que más se acusaba la falta de información.*

*Por diversas circunstancias se concretaron las fechas del curso muy próximas a su realización, dado que las profesoras tenían que compatibilizar su trabajo en la Universitat con las sesiones de este curso, no pudiéndose llevar a cabo la correspondiente contratación cuyo presupuesto ascendía a 15.120,00 €. No obstante a esta situación, se valoró positivamente por parte de Isabel Lozano Lázaro, concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas, y de \*\*\*\*\*, jefa de Sección de Mujeres e Igualdad, el llevar a cabo la realización de este curso con las ediciones correspondientes'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Tercero. Una vez realizada la actividad formativa, la Universidad de València, con CIF Q4618001D, ha registrado la factura nº. 113 de fecha 05 de junio de 2017 que asciende a un importe de 15.120,00 €, exento de IVA.

Cuarto. El importe de la factura asciende a 15.120,00 € y existe crédito en la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 22799, por lo que se ha procedido a confeccionar la propuesta de gasto 2017/3024, ítem 2017/102550 y el DO 2017/12142, así como la Rel. DO 2017/2679, y en consecuencia se procede a tramitar el reconocimiento de la obligación para su pago.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El supuesto de hecho que nos ocupa supone un gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 22602, sin la previa autorización y disposición, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada del gasto, tal y como se establece en la base 34ª.2 b de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. En el expediente administrativo consta la moción impulsora de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, la memoria justificativa, la factura de la empresa conformada y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2017, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 113 de fecha 05 de junio de 2017, presentada por la Universidad de València con CIF Q4618001D, que asciende a 15.120,00 €, exento de IVA, en concepto de la formación impartida en el Ayuntamiento de València de transversalidad de género inclusiva dirigido a responsables políticos y técnicos; con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JD610 23100 22799, propuesta de gasto 2017/3024, ítem 2017/102550 y el DO 2017/12142, así como la Rel. DO 2017/2679."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa d'una subvenció a favor de CESAL, per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària al Perú.	

#### "HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de CESAL para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención por un importe de 30.000 € al entender que se trata de una actividad de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a CESAL.

La razón de proponer el otorgamiento de la cuantía propuesta a esta entidad, se fundamenta es los hechos acontecidos el pasado 31 de enero en Perú, en donde una cadena de desastres naturales provocaron lluvias incesantes y, en consecuencia, desbordes en la costa y la sierra del país. Los efectos que este temporal ha ocasionado, se traducen en 78 muertos, 101 damnificados que lo perdieron todo, 643 mil afectados con daños parciales o menores y 141 mil viviendas, además de numerosos centros de salud, escuelas, cultivos y carreteras destruidas.

La entidad a la que se propone la concesión de la subvención se encuentra interviniendo en la emergencia desde la fecha de la catástrofe y concretamente en el distrito periférico de Lurigancho Chosica de Lima, Huachipa, Cajamarquilla, Nievería y Jicamarca.

En estos momentos lleva a cabo labores de ayuda de emergencia mediante la entrega de ropa, agua, alimentos y kits para el cuidado de bebés (pañales, toallitas, etc.), acompañamiento social, voluntariado para organizar entrega de ayuda y labores de limpieza. Paralelamente a estas intervenciones, se han evaluado nuevas necesidades las cuales vienen recogidas en la propuesta presentada al Ayuntamiento de València y que tienen por objeto, la puesta en marcha de acciones de rehabilitación, acciones sobre las cuales CESAL tiene gran experiencia ya que desde su llegada al país en 1997, ha desarrollado programas plurianuales de desarrollo integral y, especialmente, de habitabilidad básica.

La propuesta para la cual solicitan una financiación de 30.000 euros pretende garantizar la cobertura con servicios básicos de emergencia en salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal en las 616 familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica, mediante la implementación de 3 acciones:

En el área de salud, se atenderá a 616 familias mediante la dotación de insumos para la prevención y control de enfermedades, así como la realización de 2 campañas de salud itinerante que brinden atención médica a la población, con consultorios de medicina general, pediatría, obstetricia, entre otros. La atención sanitaria estos últimos días es prioritaria ya que las recientes lluvias han convertido el agua estancada en un criadero y foco infeccioso del mosquito transmisor del dengue.

En el área educativa, se mejorarán las condiciones para actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes de las familias afectadas, desde donde se beneficiará a 200 niños y jóvenes en edad escolar, para ello se acondicionaran aulas prefabricadas que permitan la continuidad de la actividad escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el área de habitabilidad, se mejorarán las condiciones de vivienda de las familias afectadas por el Niño Costero, desde donde se beneficiará a 20 familias mediante el acondicionamiento de vivienda temporal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés social y público de la subvención, por un importe de 30.000 € a favor de CESAL para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú'.

**RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú':**

a) Objeto de la subvención: El caudal del río Huaycoloro se desbordó la tarde del martes 31 de enero del presente año y afectó las principales vías de los distritos limeños de Lurigancho Chosica, San Juan de Lurigancho y el Rímac.

El proyecto pretende actuar sobre la población afectada que se encuentra en situación vulnerable de riesgo alto. Las fuertes inundaciones del río han provocado muchas familias damnificadas, y que las viviendas y equipamiento de las mismas se hayan perdido. De igual forma estos eventos climatológicos han provocado la destrucción de la infraestructura y equipamiento urbano de la ciudad como: calles, avenidas, centros de salud, centros policiales, puentes y vías urbanas destruidas, que dejó como consecuencia damnificados, afectados y heridos.

Por ello, el proyecto busca 'Garantizar la cobertura con servicios básicos de emergencia en salud, educación y mejoramiento de condiciones de vivienda temporal en las familias afectadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica'. Para ello se ha planteado los siguientes tres resultados: a) Brindar servicios de salud a las familias afectadas, desde este componente se atenderá a 616 familias con servicios de salud, b) Mejorar las condiciones para actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes de las familias afectadas, desde donde se beneficiará a 200 niños y jóvenes en edad escolar y c) Mejorar las condiciones de vivienda de las familias afectadas por el Niño Costero, desde donde se beneficiará a 20 familias mediante el acondicionamiento de vivienda temporal.

Localización exacta país: País: Perú; departamento: Lima; provincia: Lima; distrito: Lurigancho Chosica; zonas: Cajamarquilla y Carapongo.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: CESAL, con CIF G78919271, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Así mismo, no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad sí es beneficiaria de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de València en los términos expresados en este informe, siendo la solicitud de subvención compatible con otras que se le pudieran otorgar.

Convocatoria: 'Cooperación Internacional para el Desarrollo 2016'.

Proyecto: 'FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ CON EL IMPULSO DEL VOLUNTARIADO JUVENIL Y FORMACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE Y CULTURA'.

Importe subvencionado: 42.812 €.

Fecha cobro subvención: 12/01/2017.

Fecha de ejecución: 01 de febrero de 2017 hasta el 01 de febrero de 2018.

Plazo máximo de justificación: 01/04/2018.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 10 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad:

Periodo: julio a septiembre de 2017.

Fecha de inicio: 01/07/2017.

Fecha de finalización: 30/09/2017.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

- Cuadro económico justificativo.

- Factura global del proyecto emitida por CESAL.

- Documento probatorio de la transferencia emitida por CESAL donde se detalla y certifica la aplicación de los fondos al proyecto."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar l'aportació municipal de l'exercici 2017 a favor de la Federació d'Associacions de Veïns de València.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción, suscrita por el concejal delegado de Participación Ciudadana, al objeto de que se atienda, con carácter urgente, los gastos de funcionamiento y actividades generados por la Federación de Asociaciones de Vecinos de València y sus asociados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Para ello el Presupuesto municipal dispone de una aplicación presupuestaria JU130 92400 48920, 'Otras transferencias subv. nominativas', cuyo efecto es la aportación nominativa de su crédito a la citada Federación, por importe de 90.000 €.

TERCERO. Por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se emite informe favorable a otorgar a la citada Federación de Asociaciones de Vecinos la subvención directa nominativa recogida en el vigente Presupuesto para 2017 y en el de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de abril de 2017, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal, considerándose prescindible la figura del convenio en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención, que se otorga para favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos, en los términos del art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta que la Federación de AAVV aglutina a un importante número de asociaciones, que llevan a cabo estas actividades, fomentando las mismas y el asociacionismo vecinal.

Consta en el referido informe que la subvención a la Federación de AAVV de València se encuentra justificada por razones de interés público y social y de eficacia, que redundan en el beneficio general de las vecinas y vecinos, y que es una entidad que está inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, según consta en sus Estatutos fundacionales, siendo el objeto general de la Federación el potenciar y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito sobre el que actúa, y el de la presente subvención el de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal, y habiéndose presentado la correspondiente memoria de actividades y proyecto que redundan en el objeto de la subvención en cuanto se trata de la coordinación del uso de la red de nuevas tecnologías y formación en las mismas a otras entidades que forman parte del proyecto; talleres de formación en participación y de comunicación con la Administración pública, de asesoramiento jurídico y de lenguaje y apoyo técnico, activación de competencias y habilidades personales y profesionales para la inserción sociolaboral de las mujeres, visibilización y difusión del fomento del asociacionismo, actualización de reglamentos, participación y del archivo documental.

CUARTO. En fecha 13 de marzo de 2017, Dña. M<sup>a</sup>. José Broseta, en calidad de representante legal de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, formula declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se incorpora declaración responsable, de fecha 24-03-2017, de haber justificado cualquier subvención municipal y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Por otro lado, no se tiene conocimiento por el Servicio de que la Federación de Asociaciones de Vecinos de València sea deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTO. En fecha 25 de mayo de 2017 el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa, respecto de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con número de CIF G46602173, que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Así mismo, se incorpora autorización del solicitante para que esta Corporación pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, comprobándose la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

OCTAVO. La Federación de Asociación de Vecinos se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades por Resolución de Alcaldía nº. 3358, de fecha 20 de junio de 1990. En cuanto al régimen de garantías, no procede al ser, la beneficiaria, una entidad sin ánimo de lucro.

NOVENO. Se incorpora al expediente copia del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016, sobre aprobación de la justificación de la aportación concedida a la mencionada Federación en el ejercicio 2016.

DÉCIMO. Se ha elaborado propuesta de gastos en fase ADO con número 2017/672, ítem 2017/31740.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS) y por las bases de ejecución del Presupuesto para 2017.

II. En cuanto a que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2017 es de aplicación el artículo 22.2.c), contenido en la subsección primera de la Sección 2ª del Capítulo II de la OGS 'Régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas', supuesto en el que se prevé que se seguirá el procedimiento de concesión establecido en el artículo 23 de dicha Ordenanza, y que se regirá por la resolución de concesión a través de la cual se canalice, siendo su contenido el establecido en el artículo 18.4 de la misma, modulado en función de la naturaleza y del objeto de la subvención.

III. La base 26ª de las de ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones.

IV. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la aportación objeto de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2017 por un importe de 90.000,00 €, a favor de la Federación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asociaciones de Vecinos de València, con número de CIF G46602173, con el objeto, para el ejercicio 2017, de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios (funcionamiento y/o actividades) de las asociaciones de vecinos.

Los gastos subvencionables serán los ordinarios de funcionamiento y actividades generados por la Federación de Asociaciones de Vecinos de València y sus asociados. En la Federación, en concreto, los de las actividades reflejadas en su proyecto de actividades para 2017, siendo el plazo de realización de los gastos subvencionados el ejercicio 2017.

La subvención se pagará como pago único anticipado a la justificación de realización de la subvención, como financiación necesaria para para poder llevar a cabo su funcionamiento y actividades.

El término máximo para la justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención será de tres meses contados desde la finalización del ejercicio 2017.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de València está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante la presentación de la siguiente relación de documentos:

1. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el Servicio gestor correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social. En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa en el registro general de entrada del Ayuntamiento de València, no surtiendo efectos cualquier otra vía.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar será el indicado en el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

3. Reintegro de la subvención: Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 39 de la OGS y art. 37 de la LGS.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 90.000,00 €, correspondientes a la subvención a otorgar a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con número de CIF G46602173.

Tercero. Aprobar la aportación de 90.000,00 € al objeto de atender los gastos de funcionamiento y actividades generados por la Federación de Asociaciones de Vecinos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



València durante el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48920, 'Otras transferencias subv. nominativas', propuesta de gastos 2017/672, ítem 2017/31740."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000264-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de disseny, maquetació i impressió.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción impulsora del concejal delegado de Participación Ciudadana i Acció Veïnal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la divulgación de la fase de votación de las propuestas, presentación y sensibilización de la segunda consulta ciudadana de inversiones en barrios de 2016/2017.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València ha puesto en marcha la segunda consulta ciudadana de inversiones en barrios 2016/2017. Dado el número de propuestas formuladas por los ciudadanos fue necesario revisar el calendario de la votación inicialmente entre el 23 de enero y el 13 de febrero, modificando el plazo estableciendo finalmente como fechas de votación del 7 de febrero al 3 de marzo de 2107, siendo previsto además de la votación de forma telemática a través de la web la posibilidad de la votación presencial en las Juntas Municipales de Distrito y/o alcaldías de los Pueblos de València.

TERCERO. Resultando que el presupuesto previsto para la prestación del servicio de maquetación y arte final de Mupys e impresión de los mismos a Estudio Gráfico de Publicidad, SL, asciende a un importe de 1.796,85 € de los que 311,85 € corresponden al 21 % de IVA, conforme a factura pro forma presentada, la prestación del servicio fue realizada y entregada el 9 de enero, por las fechas de tramitación del gasto se hizo imposible la autorización y disposición dentro de los plazos fijados al efecto, así como la adopción del reconocimiento de la obligación.

El segundo presupuesto previsto para la prestación del servicio de diseño, maquetación y distribución de la votación presencial asciende a un importe de 3.492,06 € de los que 606,06 € corresponden al 21 % de IVA, conforme a factura pro forma presentada, la prestación del servicio fue realizada del 20 de febrero al 3 de marzo de 2017.

El importe final de las prestaciones asciende a la suma de 4.371,00 € más el 21 % de IVA, resultando un total de 5.288,91 €.

El presupuesto previsto para el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado entre otras, por la aplicación presupuestaria conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (JU 130 92400 22799) con un crédito presupuestario inicial para el ejercicio 2017 de 412.000 €, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. La entidad Estudio Gráfico de Publicidad, SL, B12440749, presenta las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Factura nº. 34 por un importe de 1.485,00 € más el 21 % de IVA resultando un total de 1.796,85 €, y factura nº. 2017044 por un importe de 2.886,00 € más el 21 % de IVA resultando un total de 3.492,06 €; las citadas facturas han sido conformadas por la jefa del Servicio y por la autoridad que realizó el encargo, esto es, el concejal delegado de Participación Ciudadana (se incorporan dichas facturas conformadas al expediente).

QUINTO. Se formula propuesta de gastos, fase ADO, número 2017/2268, ítems 2017/78610 y 2017/78620, a favor de Estudio Gráfico de Publicidad, SL, B12440749, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22799 que ha generado los documentos de obligación 2017/008618 y 2017/008619 y la relación de documentos de obligación: 2017/001830.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

3. El órgano competente, según la base 34.2.b, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe de 4.371,00 euros más el 21 % de IVA, resultando un total de 5.288,91 euros (factura nº. 34 por un importe de 1.485,00 € más el 21 % de IVA resultando un total de 1.796,85 €, y factura nº. 20177044 por un importe de 2.886,00 € más el 21 % de IVA resultando un total de 3.492,06 €) a favor de Estudio Gráfico de Publicidad, SL, por la prestación de los servicios de diseño, maquetación y arte final de Mupys e impresión de los mismos y diseño, maquetación y distribución de la votación presencial, según propuesta de gastos 2017/001830, con ítem 2017/008618 e ítem 2017/008619 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto 2017, según facturas presentas por la citada entidad, número 34, de fecha 07-02-2017, y factura número 2017044, de fecha 06-03-2017. La propuesta de gastos ha generado los documentos de obligación 2017/008618 y 2017/008619 y la relación de documentos de obligación 2017/001830."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000178-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'edició del llibre 'L'ombra de la cebera' per a la difusió del patrimoni rural valencià.		

#### "ANTECEDENTS

1. L'Ajuntament de València ha manifestat amb les seues línies estratègiques la voluntat de preservar l'activitat agrària de l'horta de la nostra ciutat així com de garantir les infraestructures i serveis necessaris per assolir aquest objectiu. Per dur endavant esta estratègia, cal paral·lelament a la preservació de l'activitat agrària, el desenvolupament d'iniciatives multifuncionals que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



posen, també, en valor el patrimoni existent en el medi rural. Les estructures lleugeres denominades ceberes representen l'evolució natural dels paràmetres constructius agraris provinents de la barraca, i s'insereixen en l'evolució etnològica valenciana per garantir solucions, des d'una tecnologia pròpia, per a aspectes econòmics ben diferenciats.

2. La regidoria d'Agricultura i Horta promou la publicació del llibre 'L'ombra de la cebera' per donar difusió d'este patrimoni rural.

3. Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà la prestació dels serveis necessaris per al subministrament de 343 llibres a l'empresa: VICENTE PARDO, DAVID, NIF: \*\*\*\*\*, concepte: llibre 'L'ombra de la cebera'.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 34.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2017.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, en compliment d'allò establert a la base 34.2.b) de les bases d'execució del Pressupost 2017, es proposa que es tramite l'abonament de la factura mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, donat que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària en règim de vinculació jurídica per a l'aprovació i abonament. A tal efecte s'obri expedient núm. E-02310-2017-178 del Servei de Pobles de València.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent al subministrament prestat, que és: David Vicente Pardo; NIF: \*\*\*\*\*, núm. 110/2017 de data 20/06/2017, concepte: 343 unitats del llibre 'L'ombra de la cebera', import IVA exclòs: 960,40 €, import d'IVA al 4 %: 38,42 €, import total IVA inclòs: 998,82 €.

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22001, denominada 'Premsa, Llibres, Revistes i altres', del vigent Pressupost municipal, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa núm. 2017/3273 (ítem 2017/109960), adjunta amb la relació de documents d'obligació núm. 2017/2931 (DO 2017/13630).

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient en règim de vinculació jurídica, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides per els treballs realitzats per al subministrament de 343 unitats del llibre 'L'ombra de la cebera'.

**FONAMENTS DE DRET**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. La base 34.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Segon. La base 34.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referència la base 34.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'empresa: David Vicente Pardo; NIF: \*\*\*\*\*, núm. 110/2017 de data 20/06/2017, concepte: 343 unitats del llibre 'L'ombra de la cebera', import IVA exclòs: 960,40 €, import d'IVA al 4 %: 38,42 €, import total IVA inclòs: 998,82 €.

Segon. El pagament es farà amb càrrec a l'aplicació pressupostària del Servei de Pobles de València IG970 41000 22001, denominada 'Premsa, Llibres, Revistes i altres', del Pressupost municipal 2017, proposta de despesa núm. 2017/3273 (ítem 2017/109960), adjunta amb la relació de documents d'obligació núm. 2017/2931 (DO 2017/13630)."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-001755-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs sobre informació del mosquit tigre.		

#### "HECHOS

1. La concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, formuló moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 404, de fecha 22 de junio de 2017, de la empresa CREAMOS SINERGIAS, SL, CIF B98308562, por los trabajos de impresión de 80 mupis y 7 papel mupis de diferentes tamaños, informativos del mosquito tigre, por importe de 945,01 €, IVA incluido, dado que se trata de un gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, y que por motivos de premura de tiempo y dificultades en la elaboración del diseño, no pudo ser tramitado en tiempo y forma.

2. El gasto será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', propuesta de gasto 2017/3183, ítem 2017/107360, documento de obligación 2017/12720 y relación de facturas 2017/2843, con el siguiente desglose: base imponible 781,00 €, más 21 % IVA 164,01 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En el informe del jefe del Servicio de Sanidad, hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y se considera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la jurisprudencia.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la empresa CREAMOS SINERGIAS, SL, con CIF B98308562, la factura nº. 404, de fecha 22 de junio de 2017, por el servicio de impresión de 80 mupis y 7 unidades papel mupi de diferentes tamaños, sobre información mosquito tigre, por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (945,01 €) IVA incluido, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria y que, por motivos de premura de tiempo y dificultades en la realización del diseño, no pudieron ser tramitados en tiempo y forma, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', en virtud de lo dispuesto en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (945,01 €) IVA incluido (base imponible 781,00 más 21 % IVA 164,01), con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', propuesta de gasto nº. 2017/3183, ítem 2017/107360, documento de obligación 2017/12720 y relación de facturas 2017/2843."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02701-2017-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual relatiu al projecte 'Renovació clavegueram al barri de Torrefiel'.		

"HECHOS

1º. Por el Servicio de Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para la adjudicación de contrato de obra para 'Renovación alcantarillado del barrio de Torrefiel'. La tramitación se encuentra contenida en expediente del Servicio de Contratación con referencia 4101/2016/64, encontrándose la tramitación en fase de adjudicación, por lo que para evitar la paralización de la licitación, se abren actuaciones paralelas en la aplicación PIAE 'OT' para la tramitación del gasto plurianual.

2º. Las actuaciones se iniciaron en 2016, pero ante la imposibilidad de ejecutarlos en ese ejercicio se tramitó por el sistema de gestión anticipada, autorizándose el gasto para dicha contratación en el Presupuesto de 2017, confeccionándose propuesta en fase A, según los siguientes datos: 'Renovación alcantarillado barrio de Torrefiel', por importe de 333.249,55 euros; propuesta 2017/203, ítem 2017/12580, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3°. Se emite informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua, incorporado a las actuaciones en el que se considera necesario realizar un ajuste de las anualidades indicando que *'es previsible que la adjudicación no pueda realizarse hasta finales del mes de septiembre o principios de octubre y por lo tanto, el comienzo de la obra se produciría a finales de octubre o principios de noviembre. Como el plazo de ejecución es de tres meses, implica que parte de la obra se trasladará al ejercicio 2018'*, aportando el reajuste de las anualidades.

4°. Aprobado por el concejal de Hacienda el citado reajuste, se emite informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 4 de julio de 2017, por el que se crea el escenario para el 2018, que permite a este Servicio formular propuesta de gasto en el 2018, disponiendo que las nuevas anualidades serán las siguientes: 2017, 100.000 euros y 2018: 233.249,55 euros, lo que suma el importe global previo de 333.249,55 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su Capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículos 79 a 88, relativos a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

II. Lo dispuesto en las bases 21 y 22, así como la 43.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, relativos a los gastos plurianuales y a la autorización y disposición del gasto.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la previsto en el artículo 127.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual relativo al proyecto 'Renovación alcantarillado del barrio de Torrefiel', con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900; conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2017: 100.000 euros
- Anualidad 2018: 233.249, 55 euros

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 233.249,55 euros, reservada en la propuesta de gasto 2017/203, ítem 2017/12580 en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 233.249,55 euros para la ejecución de parte del proyecto de 'Renovación alcantarillado del barrio de Torrefiel', con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900; según propuesta de gasto 2017/03397; ítem de gasto 2018/003950; condicionado a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02701-2017-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual relatiu al projecte 'Renovació clavegueram carrer de les Dunes (el Perellonet) i de Tous (València)'.		

"HECHOS

1º. Por el Servicio de Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para la adjudicación de contrato de obra para 'Renovación alcantarillado calle Dunas (El Perellonet) y Tous'. La tramitación se encuentra contenida en expediente del Servicio de Contratación con referencia 4101/2016/99, encontrándose la tramitación en fase de adjudicación, por lo que para evitar la paralización de la licitación, se abren actuaciones paralelas en la aplicación PIAE 'OT' para la tramitación del gasto plurianual.

2º. Las actuaciones se iniciaron en 2016, pero ante la imposibilidad de ejecutarlos en ese ejercicio se tramitó por el sistema de gestión anticipada, autorizándose el gasto para dicha contratación en el Presupuesto de 2017, confeccionándose propuesta en fase A, según los siguientes datos: 'Renovación alcantarillado calle Dunas (El Perellonet) y Tous', por importe de 113.471,23 euros; propuesta 2017/204, ítem 2017/12590, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900.

3º. Se emite informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua, incorporado a las actuaciones en el que se considera necesario realizar un ajuste de las anualidades indicando que *'es previsible que la adjudicación no pueda realizarse hasta finales del mes de septiembre o principios de octubre y por lo tanto, el comienzo de la obra se producirá a finales de octubre o principios de noviembre. Como el plazo de ejecución es de tres meses, implica que parte de la obra se trasladará al ejercicio 2018'*, aportando el reajuste de las anualidades.

4º. Aprobado por el concejal de Hacienda el citado reajuste, se emite informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 5 de julio de 2017, por el que se crea el escenario para el 2018, que permite a este Servicio formular propuesta de gasto en el 2018, disponiendo que las nuevas anualidades serán las siguientes: 2017, 60.000 euros y 2018: 113.471,23 euros, lo que suma el importe global previo de 113.471,23 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su Capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículos 79 a 88, relativos a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

II. Lo dispuesto en las bases 21 y 22, así como la 43.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, relativos a los gastos plurianuales y a la autorización y disposición del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la previsto en el artículo 127.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual relativo al proyecto 'Renovación alcantarillado calle Dunas (El Perellonet) y Tous', por importe de 113.471,23 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900; conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2017: 60.000 euros
- Anualidad 2018: 53.471,23 euros

Segudo. Declarar disponible la cantidad de 53.471,23 euros, reservada en la propuesta de gasto 2017/204, ítem 2017/12590, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 53.471,23 euros para la ejecución de parte del proyecto de 'Renovación alcantarillado calle Dunas (El Perellonet) y Tous', con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900; según propuesta de gasto 2017/03435; ítem de gasto 2018/004030; condicionado a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02701-2017-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual relatiu al projecte 'Renovació clavegueram carrer de Berenguer Mallol i de la Conserva al barri d'Aiora'.		

"HECHOS

1º. Por el Servicio de Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para la adjudicación de contrato de obra para 'Renovación alcantarillado de la calle Berenguer Mallol y Conserva en el barrio de Ayora'. La tramitación se encuentra contenida en expediente del Servicio de Contratación con referencia 4101/2016/141, encontrándose la tramitación en fase de adjudicación, por lo que para evitar la paralización de la licitación, se abren actuaciones paralelas en la aplicación PIAE 'OT' para la tramitación del gasto plurianual.

2º. Las actuaciones se iniciaron en 2016, pero ante la imposibilidad de ejecutarlas en ese ejercicio se tramitó por el sistema de gestión anticipada, autorizándose el gasto para dicha contratación en el Presupuesto de 2017, confeccionándose propuesta en fase A, según los siguientes datos: 'Renovación alcantarillado calle Berenguer Mallol y Conserva en el barrio de Ayora', propuesta de gasto 2017/202; ítem de gasto 2017/012570, por importe de 191.514,58 euros, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900.

3º. Se emite informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua, incorporado a las actuaciones en el que se considera necesario realizar un ajuste de las anualidades indicando que '*es previsible*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*que la adjudicación no pueda realizarse hasta finales del mes de septiembre o principios de octubre y por lo tanto, el comienzo de la obra se produciría a finales de octubre o principios de noviembre. Como el plazo de ejecución es de tres meses, implica que parte de la obra se trasladará al ejercicio 2018', aportando el reajuste de las anualidades.*

4º. Aprobado por el concejal de Hacienda el citado reajuste, se emite informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 4 de julio de 2017, por el que se crea el escenario para el 2018, que permite a este Servicio formular propuesta de gasto en el 2018, disponiendo que las nuevas anualidades serán las siguientes: 2017, 120.000 euros y 2018, 71.514,58 euros, lo que suma el importe global previo de 304.764,13 euros.

#### FUNDAMENTOS DEDERECHO

I. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículos 79 a 88, relativos a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

II. Lo dispuesto en las bases 21 y 22, así como la 43.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, relativos a los gastos plurianuales, y a la autorización y disposición del gasto.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la previsto en el artículo 127.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual relativo al proyecto 'Renovación alcantarillado calle Berenguer Mallol y Conserva en el barrio de Ayora', con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900; conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2017: 120.000 euros
- Anualidad 2018: 71.514,58 euros

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 71.514,58 euros, reservada en la propuesta de gasto 2017/202, ítem 2017/12570, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 71.514,58 euros para la ejecución de parte del proyecto de 'Renovación alcantarillado calle Berenguer Mallol y Conserva en el barrio de Ayora', con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900; según propuesta de gasto 2017/03423; ítem de gasto 2018/003990; condicionado a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2017-000835-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar el conveni amb Ecoembalajes España, SA (Ecoembes), per a l'ampliació i millora del servici d'arreglada selectiva d'envasos lleugers i de paper cartó.		

"Hechos

Primero. La entidad Ecoembalajes España, SA (ECOEMBES) propone al Ayuntamiento de València la firma de un convenio por el que, dentro del convenio marco vigente que tiene suscrito con la Generalitat Valenciana, de fecha 13 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros, al que el Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2014, la entidad ECOEMBES suministrará al Ayuntamiento 170 contenedores de carga lateral de 3.200 litros para envases ligeros y 35 contenedores antirrobo para envases de papel cartón, para su ubicación en la vía pública, sin contraprestación económica alguna, constituyendo una mejora y ampliación del servicio de recogida selectiva de estos residuos domiciliarios que viene prestándose.

Segundo. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza emite un informe, así como una memoria, en las que señala que el objeto del convenio propuesto se corresponde con las competencias del Ayuntamiento en materia de recogida de residuos, y concluye que resulta de interés la aprobación del mismo.

Tercero. La Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, emite informe que resulta favorable.

Fundamentos de Derecho

Primero. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios constituye un servicio de prestación obligatoria para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, según dispone la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 6.

Segundo. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio con Ecoembalajes España, SA (ECOEMBES) por el que dicha entidad, responsable del desarrollo del sistema integrado de gestión de los residuos domiciliarios de papel cartón y de envases ligeros mediante el convenio marco suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para la ampliación y mejora del servicio de recogida selectiva de estos residuos, provee la instalación en la vía pública, sin coste para el Ayuntamiento, de 170 contenedores de carga lateral de 3.200 litros para envases ligeros y 35 contenedores antirrobo para envases de papel cartón.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Facultar a la tenienta de alcalde coordinadora del Àrea de Medio Ambiente y Cambio Climático para la firma del citado convenio."

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y ECOEMBES

En València, a..... de julio de 2017

De una parte, D. Àngel Hervella Touchard, en calidad de director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes).

De otra parte, Doña María Pilar Soriano Rodríguez, en calidad de tenienta de alcalde coordinadora del Àrea de Medio Ambiente y Cambio Climático del Ayuntamiento de València (en adelante Entidad), facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., asistida por D. Hilario Llavador Cisternes, secretario del Ayuntamiento de València.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

EXPONEN

1. Que la Entidad está adherida al convenio marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Que uno de los objetivos básicos del convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones destinadas por ejemplo a la mejora de la contenerización.

3. Que ambas partes desean colaborar para mejorar los medios dispuestos en la prestación del servicio, de forma que se pueda incrementar la cantidad de envases ligeros y/o papel cartón recogidos selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y/o papel cartón en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de los residuos de envases.

#### SEGUNDA: ALCANCE

El alcance del acuerdo es el incremento de la dotación de contenedores para la recogida selectiva de residuos de envases ligeros y/o papel cartón en el municipio de València.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Asumir el sobrecoste del servicio derivado de la adquisición y suministro de 170 contenedores de carga lateral de 3.200 litros (para envases ligeros) y 35 contenedores antirrobo (para envases de papel cartón), estableciéndose el plazo máximo de entrega el 15 de septiembre, para la recogida selectiva de residuos de envases ligeros y/o papel cartón para su ubicación en la vía pública. En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes, teniendo carácter de transmisión de la misma la firma del presente acuerdo entre ambas partes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases prestado a Ecoembes.
- Colaborar con la Entidad en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva.

#### CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Tener debidamente ubicados los contenedores asignados el día 01 de octubre de 2017.
- Ubicar en la vía pública de su término municipal los contenedores en nuevos puntos de recogida, no admitiéndose su instalación en puntos de recogida ya existentes, ni su utilización para reposición de otros contenedores. El plazo para la colocación de todos los contenedores en vía pública será como máximo la indicada anteriormente tras la recepción de los mismos (en un solo punto).
- Remitir a Ecoembes un listado donde se detalle dónde se van a ubicar los contenedores entregados (preferiblemente, si es posible, mediante coordenadas GPS).
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



#### QUINTA: REPOSICION DE LOS CONTENEDORES

En desarrollo del presente acuerdo, Ecoembes asume, a fondo perdido, el coste de adquisición de los contenedores de recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón indicados en la cláusula tercera. No obstante, a través de la facturación correspondiente a la recogida selectiva de envases ligeros recogida en el convenio de colaboración con Ecoembes, la Entidad va a recibir adicionalmente un pago en concepto de amortización de los contenedores. Este pago se mantiene para facilitar a la Entidad la realización de la inversión necesaria para la reposición de los contenedores al final de su vida útil.

#### SEXTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de que Ecoembes no haga entrega total o parcial de los contenedores la entidad podrá acudir a la jurisdicción competente.

En caso de que la entidad incumpla las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta Ecoembes podrá exigir la devolución de los mismos.

#### SÉPTIMA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Una comisión técnica formada por un técnico municipal perteneciente al Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza y un técnico de Ecoembes levantarán acta del suministro de los contenedores (lo que compete a Ecoembes) e instalación de los mismos (lo que compete al Ayuntamiento de València).

En todo lo previsto en este acuerdo se estará a lo previsto en el convenio marco vigente que tiene suscrito Ecoembes con la Generalitat Valenciana, de fecha 13 de diciembre de 2013, al que el Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2014.

#### OCTAVA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente clausulado exigirá mutuo acuerdo de las partes.

#### NOVENA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo, y su duración se extiende en tanto se encuentre vigente el convenio marco entre la Generalitat y la entidad Ecoembalajes España, SA (hasta el 3 de julio de 2018, sin perjuicio de las eventuales prórrogas).

Serán causas de resolución:

- La resolución del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de llevar a cabo el objeto del acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por Ecoembes

Por el Ayuntamiento de València

Ángel Hervella Touchard

María Pilar Soriano Rodríguez

Ante mí

El Secretario

Hilario Llavador Cisternes

**ACORD DE COL·LABORACIÓ**

**ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I ECOEMBES**

En València, ..... de juliol de 2017.

D'una part, el Sr. Ángel Hervella Touchard, com a director de Gestió Local i Autònoma d'Ecoembalajes España, SA (d'ara endavant Ecoembes).

D'una altra part, la Sra. María Pilar Soriano Rodríguez, en qualitat de tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic de l'Ajuntament de València (d'ara endavant, Entitat), facultada per a la signatura del present conveni per acord de la Junta de Govern Local de data ....., assistida pel Sr. Hilario Llavador Cisternes, secretari de l'Ajuntament de València.

Les parts signatàries es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a la formalització d'este acord, i

**EXPOSEN**

1. Que l'entitat està adherida al conveni marc entre la Generalitat Valenciana i Ecoembes, en què es regulen els compromisos de les parts implicades, pel que fa al funcionament del sistema integrat de gestió dut a terme per Ecoembes en l'àmbit de la comunitat autònoma.

2. Que un dels objectius bàsics del conveni és fomentar la recollida selectiva i la selecció de residus d'envasos, mitjançant el desenvolupament d'accions destinades per exemple a la millora de la contenerització.

3. Que les dues parts desitgen col·laborar per a millorar els mitjans disposats en la prestació del servei, de manera que es pugua incrementar la quantitat d'envasos lleugers i/o paper cartó recollits selectivament i augmentar d'esta forma els percentatges de recuperació i reciclat dels residus d'envasos.

En conseqüència, i en tant que les dues parts es reconeixen la representació que ostenten, capacitat suficient per a formalitzar este acord, el duen a terme amb subjecció a les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## CLÀUSULES

### PRIMERA. OBJECTE

L'objecte del present acord és la posada en marxa de mesures per a la millora de la contenerització de la recollida selectiva d'envasos lleugers i/o paper cartó en l'entitat, amb la finalitat d'incrementar les quantitats recuperades i aconseguir un augment en el percentatge de reciclat dels residus d'envasos.

### SEGONA. ABAST

L'abast de l'acord és l'increment de la dotació de contenidors per a la recollida selectiva de residus d'envasos lleugers i/o paper cartó al municipi de València.

### TERCERA. COMPROMISOS D'ECOEMBES

Ecoembes es compromet, en els termes fixats en este acord a:

- Assumir el sobrecost del servei derivat de l'adquisició i subministrament de 170 contenidors de càrrega lateral de 3.200 litres (per envasos lleugers) i de 35 contenidors antifurt (per envasos paper cartó) establint-se el termini màxim de lliurament el 15 de setembre, per a la recollida selectiva de residus d'envasos lleugers i de paper cartó per a la seua ubicació a la via pública. En cap cas, la col·laboració en el finançament dels contenidors suposa la seua propietat per part d'Ecoembes, i té caràcter de transmissió d'esta la signatura del present acord entre ambdues parts. El paper d'Ecoembes se circumscriu a sufragar el cost del servei prestat en concepte de recollida selectiva, i l'objectiu d'esta acció és la millora de la qualitat del servei de recollida d'envasos prestat a Ecoembes.

- Col·laborar amb l'entitat en el seguiment continu dels resultats de la recollida selectiva.

### QUARTA. COMPROMISOS DE L'ENTITAT

L'entitat es compromet, en els termes fixats en este acord a:

- Tindre degudament ubicats els contenidors assignats el dia 1 octubre 2017.
- Situar a la via pública del seu terme municipal els contenidors en nous punts de recollida. No s'admetrà la seua instal·lació en punts de recollida ja existents, ni la seua utilització per a la reposició d'altres contenidors. El termini per a la col·locació de tots els contenidors a la via pública serà com a màxim l'indicada anteriorment després de la seua recepció (en un sol punt).
- Enviar a Ecoembes un llistat en què es detalle on s'han de situar els contenidors lliurats (preferiblement, si és possible, mitjançant coordenades GPS).
- Mantenir perfectament actualitzat l'inventari de contenidors per a la recollida selectiva d'envasos lleugers situats a la via pública, en què es reflectisquen les altes i baixes que s'hi produïsquen i, en particular, indicant-hi els contenidors que han sigut instal·lats sobre la base d'este acord.
- Garantir la prestació d'un servei de recollida selectiva d'envasos lleugers de qualitat, en particular en allò que fa referència a la freqüència de la recollida per a evitar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





desbordaments i a la neteja i manteniment dels contenidors i del seu entorn, de manera que es facilite i incentive la participació dels usuaris en la recollida selectiva.

#### CINQUENA: REPOSICIÓ DELS CONTENIDORS

En desplegament d'aquest acord, Ecoembes assumeix, a fons perdut, el cost d'adquisició dels conenidors de recollida selectiva d'envasos lleugers i paper cartó indicats en la clàusula tercera. Això no obstant, mitjançant la facturació corresponent a la recollida selectiva d'envasos lleugers arreglada en el conveni de col·laboració amb Ecoembes, l'entitat rebrà addicionalment un pagament en concepte d'amortització dels contenidors. Aquest pagament es manté per a facilitar a l'entitat la realització de la inversió necessària per a la reposició dels contenidors al final de la seua vida útil.

#### SISENA. INCOMPLIMENT

En cas que Ecoembes no faça un lliurament total o parcial dels contenidors l'entitat podrà acudir a la jurisdicció competent.

En cas que l'entitat incomplisca les obligacions assenyalades en la clàusula quarta Ecoembes podrà exigir la devolució dels mateixos.

#### SETENA. MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

Una comissió tècnica formada per un tècnic municipal pertanyent al Servei de Gestió de Residus Urbans i Neteja i un tècnic d'Ecoembes estendran acta del subministrament dels contenidors (el que competeix a Ecoembes) i instal·lació dels mateixos (el que competeix a l'Ajuntament de València).

En tot el previst en aquest acord s'estarà al previst en el conveni marc vigent que té subscrit Ecoembes amb la Generalitat Valenciana, de data 13 de desembre de 2013, al que l'Ajuntament es va adherir mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de febrer de 2014.

#### OCTAVA: RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Qualsevol modificació de les presents clàusules exigirà mutu acord de les parts.

#### NOVENA: VIGÈNCIA I CAUSES DE RESOLUCIÓ

El present acord entra en vigor a la signatura del mateix, i la seua durada s'estén en tant es trobe vigent el conveni marc entre la Generalitat i l'entitat Ecoembalajes Espanya, SA, (fins al 3 de juliol de 2018, sense perjudici de les eventuais pròrrogues).

Són causes de resolució:

- La resolució del conveni.
- Per acord mutu de les parts.
- Per impossibilitat de dur a terme l'objecte de l'acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I en prova de conformitat de tot això, les dues parts subscriuen este acord en exemplar duplicat al lloc i data de l'encapçalament.

Per Ecoembes

Per l'Ajuntament de València

Ángel Hervella Touchard

María Pilar Soriano Rodríguez

Davant meu

El Secretari

Hilario Llavador Cisternes

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2017-000864-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar un programa de millora dels servicis d'arreglega selectiva i altres del contracte de neteja viària i arreglegada de residus urbans a desenvolupar a la Zona 1 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. La tenienta de alcalde delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza suscribe moción, en fecha 5 de julio de 2017, en la que propone el desarrollo de las actuaciones correspondientes para la aprobación de dos proyectos pilotos de mejora de la recogida selectiva, mediante el incremento y la reordenación de contenedores en las áreas de aportación o islas de contenedores, en diversos barrios de la ciudad y así mejorar los servicios estacionales de recogida de enseres del último período del año, junto con otras pequeñas mejoras y ajustes de los servicios de limpieza y recogida de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza informa en fecha 5 de julio de 2017 que esa mejora del servicio se materializa en un proyecto piloto de mejora de la recogida selectiva en Soternes, la Font Santa, la Llum y calles adyacentes, un incremento de la prestación del servicio de recogida de enseres en turno de tarde en el período correspondiente de agosto a diciembre del año en curso, así como una ampliación del servicio de limpieza en Ciutat Vella por motivos de afluencia turística, así como en la playa de Pinedo por la existencia de una zona de esparcimiento canino. Por último se propone el suministro de contenedores metálicos de 1100 litros de carga trasera para celebraciones como fallas u hogueras de San Juan, mediante la aprobación de un precio contradictorio.

Tercero. El aumento de los servicios señalados en el punto segundo supone un incremento en el contrato de 17.664,69 € en materia de limpieza y de 86.283,35 €, en materia de recogida, importe que, en principio, tiene cobertura en las propuestas de gastos 2016-279 y 2017-1681, sin perjuicio de la tramitación de una última autorización y disposición de gasto, en su caso, con cargo al disponible de las aplicaciones presupuestarias FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700, en virtud de la transferencia de crédito que se encuentra ultimándose.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Dada audiencia a la empresa adjudicataria Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, manifiesta su conformidad con la propuesta de acuerdo mediante comparencia efectuada el día 10 de julio de 2017 en el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

Tercero. El artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, establece la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, señalando que: 'con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio ...', así como la cláusula 6 del pliego de condiciones técnicas que rige el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, que señala que: 'En el caso que se requieran medios no ofertados y que, por tanto no se tenga precio convenido, se tomarán como referencia los precios publicados por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), cuando ello sea posible. En caso contrario se acordará por los servicios técnicos municipales y el adjudicatario sometiéndolo a la aprobación del órgano municipal competente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar un programa de mejora de los servicios de recogida selectiva y otros del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos a desarrollar a partir de agosto-octubre de 2017 en la Zona 1, detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de fecha 5 de julio de 2017, por un importe de 17.664,69 € en materia de limpieza y de 86.283,35 € en materia de recogida.

Segundo. Aprobar el siguiente precio contradictorio:

- Contenedor metálico 1000-1100 L: SN: 0'26 €/jornada; SD: 0'15 €/jornada y SR: 0'11 €/jornada."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2017-000836-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar un programa de millora dels servicis d'arreglega selectiva i altres del contracte de neteja viària i arreglegada de residus urbans a desenvolupar a la Zona 2 de la ciutat.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Hechos

Primero. La teniente de alcalde delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza suscribe moción, en fecha 28 de junio de 2017, en la que propone el desarrollo de las actuaciones correspondientes para la aprobación de dos proyectos pilotos de mejora de la recogida selectiva, mediante el incremento y la reordenación de contenedores en las áreas de aportación o islas de contenedores, en diversos barrios de la ciudad y así mejorar los servicios estacionales de recogida de enseres del último período del año, junto con otras pequeñas mejoras y ajustes de los servicios de limpieza y recogida de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza informa, en fecha 28 de junio de 2017, que esa mejora del servicio se materializa en un proyecto piloto de mejora de la recogida selectiva en los barrios de Campanar y Benimámet-Beniferri, un incremento de la prestación del servicio de recogida de enseres los domingos en la Zona 2, así como un refuerzo del servicio de recogida selectiva los domingos, en la Zona 2; y un ajuste de 1 equipo de desbroce para la limpieza de los solares y zonas sin urbanizar, en la temporada de agosto a octubre de 2017. Por último se propone la aprobación de dos precios contradictorios: uno correspondiente a contenedores metálicos de 1100 litros de carga trasera para celebraciones como fallas u hogueras de San Juan; y otro para contenedores de recogida selectiva orgánica de 2200/2400 l., a cuyo efecto se emite informe complementario del anterior, por la propia jefatura del Servicio, en fecha 10 de julio de 2017, en el que consta el importe de dicho servicio de recogida selectiva orgánica, que asciende a 16.250,56 € para una parte piloto de Campanar.

Tercero. El aumento de los servicios señalados en el punto segundo supone un incremento en el contrato de 17.913,81 € en materia de limpieza y de 101.211,25 € en materia de recogida, importe que, en principio, tiene cobertura en las propuestas de gastos 2016-279 y 2017-1681, sin perjuicio de la tramitación de una última autorización y disposición de gasto, en su caso, con cargo al disponible de las aplicaciones presupuestarias FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700, en virtud de la transferencia de crédito que se encuentra ultimándose.

Cuarto. El Servicio Económico-Presupuestario informa que se ha verificado toda la información, los precios unitarios y precios contradictorios, la metodología de cálculo contenidas en la propuesta del Servicio gestor, comprobando que son las mismas condiciones económicas reguladas en el contrato.

Quinto. Dada audiencia a la empresa adjudicataria Fomento de Construcciones y Contratas, SA, manifiesta su conformidad con la propuesta de acuerdo mediante comparencia efectuada el día 10 de julio de 2017 en el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. El artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, establece la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, señalando que: 'con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio ...', así como la cláusula 6 del pliego de condiciones técnicas que rige el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, que señala que: 'En el caso que se requieran medios no ofertados y que, por tanto no se tenga precio convenido, se tomarán como referencia los precios publicados por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), cuando ello sea posible. En caso contrario se acordará por los servicios técnicos municipales y el adjudicatario sometiéndolo a la aprobación del órgano municipal competente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar un programa de mejora de los servicios de recogida selectiva y otros del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos a desarrollar a partir de agosto-octubre de 2017 en la Zona 2, detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de fecha 28 de junio de 2017, así como en el complementario de fecha 10 de julio de 2017, por un importe de 17.913,81 € en materia de limpieza y de 101.211,25 € en materia de recogida.

Segundo. Aprobar los siguientes precios contradictorios:

- Contenedor metálico 1000-1100 L: SN: 0'21 €/jornada; SD: 0'11 €/jornada y SR: 0'10 €/jornada.

- Contenedor recogida selectiva orgánica 2200-2400 L: SN: 0'462 €/jornada; SD: 0'260 €/jornada y SR: 0'202 €/jornada."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2017-000850-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar un programa de millora dels servicis d'arreglega selectiva i altres del contracte de neteja viària i arreglegada de residus urbans a desenvolupar a la Zona 3 de la ciutat.		

#### "Hechos

Primero. La teniente de alcalde delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza suscribe moción, en fecha 28 de junio de 2017, en la que propone el desarrollo de las actuaciones correspondientes para la aprobación de dos proyectos pilotos de mejora de la recogida selectiva, mediante el incremento y la reordenación de contenedores en la áreas de aportación o islas de contenedores, en diversos barrios de la ciudad y así mejorar los servicios estacionales de recogida de enseres del último período del año, junto con otras pequeñas mejoras y ajustes de los servicios de limpieza y recogida de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza informa en fecha 30 de junio de 2017 que esa mejora del servicio se materializa en un proyecto piloto de mejora de la recogida selectiva en los barrios de Malilla y Fuente de San Luis, un incremento de la prestación del servicio de recogida de enseres los domingos en los barrios En Corts, Monteolivete y Na Rovella, así como una ampliación del servicio de limpieza en los nuevos viales del PAI de Malilla Norte. Por último se propone el suministro de contenedores metálicos de 1100 litros de carga trasera para celebraciones como fallas u hogueras de San Juan, mediante la aprobación de un precio contradictorio.

Tercero. El aumento de los servicios señalados en el punto segundo supone un incremento en el contrato de 16.231,64 € en materia de limpieza y de 23.385,09 € en materia de recogida, importe que, en principio, tiene cobertura en las propuestas de gastos 2016-279 y 2017-1681, sin perjuicio de la tramitación de una última autorización y disposición de gasto, en su caso, con cargo al disponible de las aplicaciones presupuestarias FJ300 16210 22700 y FJ300 16300 22700, en virtud de la transferencia de crédito que se encuentra ultimándose.

Cuarto. El Servicio Económico-Presupuestario informa que se ha verificado toda la información, los precios unitarios y precio contradictorio, la metodología de cálculo contenidas en la propuesta del Servicio gestor, comprobando que son las mismas condiciones económicas reguladas en el contrato.

Quinto. Dada audiencia a la empresa adjudicataria Fomento Valencia Medioambiente, SLU, manifiesta su conformidad con la propuesta de acuerdo mediante comparencia efectuada el día 10 de julio de 2017 en el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

Tercero. El artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, establece la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, señalando que: 'con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio ...', así como la cláusula 6 del pliego de condiciones técnicas que rige el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, que señala que: 'En el caso que se requieran medios no ofertados y que, por tanto no se tenga precio convenido, se tomarán como referencia los precios publicados por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), cuando ello sea posible. En caso contrario se acordará por los servicios técnicos municipales y el adjudicatario sometiéndolo a la aprobación del órgano municipal competente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar un programa de mejora de los servicios de recogida selectiva y otros del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, a desarrollar a partir de agosto-octubre de 2017 en la Zona 3, detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de fecha 30 de junio de 2017, por un importe de 16.231,64 € en materia de limpieza y de 23.385,09 € en materia de recogida.

Segundo. Aprobar el siguiente precio contradictorio:

- Contenedor metálico 1000-1100 L: SN: 0'12 €/jornada; SD: 0'02 €/jornada y SR: 0'10 €/jornada."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000240-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una certificació del servei de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar des de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern local, de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *'causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servei públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 33 a la 37 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local'*.

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 5 de juliol de 2017, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de juny corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 37.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de juny de 2017 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2017/3406, ítem de gasto 2017/113140 aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 37.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servici durant l'any en curs.

#### FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2017, bases d'execució.

*Base 34. Competència.*

*1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....*

*4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2. b) i 3 hauran de contindre:*

*- Moció impulsora.*

*- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servici gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicoadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.*

*- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.*

*- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.*

*- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel servici gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.*

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 37.2 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servici Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis, i CINQ MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €), aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2017/3406, ÍTEM GTO. NÚM. 2017/113140, doc. obl. 2017/14027, any/núm. rel: 2017/3052."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-000137-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció anual concedida a l'Associació de Venedors del Mercat Central per ocupació de parades, corresponent a l'exercici 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central (en adelante AVMCV) por importe de 76.292,38 €, en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO. Mediante instancia de fecha 18 de enero de 2017, la AVMCV solicitó una prórroga para la presentación de la memoria de autogestión del ejercicio 2016, justificativa de la subvención del ejercicio 2016. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017, fue concedida ampliación del plazo para la presentación de dicha memoria hasta el 28 de febrero de 2017, inclusive.

Mediante instancia de fecha 28 de febrero de 2017, la AVMCV presentó la memoria de autogestión del ejercicio 2016.

Asimismo, mediante instancia de fecha 28 de abril de 2017, la AVMCV presentó la documentación complementaria requerida por el Servicio Económico-Presupuestario en fecha 11 de abril de 2017.

TERCERO. En fecha 20 de junio de 2017, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe favorable acerca de las cuentas anuales y la memoria de actividades del ejercicio 2016, si bien manifiesta que no constan en el expediente las cifras de ingresos y gastos que se presupuestaron para el año 2016 y la comparativa de estas cifras con los ingresos y gastos producidos en ese año. Asimismo señala que todas las cuentas anuales presentadas han sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



informadas favorablemente por auditoría independiente de estados financieros en fecha 10 de febrero de 2017, en el sentido que expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados correspondientes al ejercicio anual 2016 de la AVMCV.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. Competencia.**

El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

**SEGUNDO. Normativa aplicable.**

Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2017, así como lo previsto en el convenio de autogestión en la cláusula 6ª, capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986.

**TERCERO. De la obligación de justificar las subvenciones.**

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 30, establece la obligación de justificar las subvenciones, admitiéndose entre otras formas de justificación, la aportación de los estados contables.

Asimismo el convenio de autogestión del Mercado Central establece la obligación del concesionario de presentar al Ayuntamiento la memoria de autogestión del año anterior, en los primeros treinta días de cada año natural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2016, concedida en fecha 23 de diciembre de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Asociación de Vendedores del Mercado Central. Dicha subvención, por importe de setenta y seis mil doscientos noventa y dos euros con treinta y ocho céntimos (76.292,38 €), fue sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IB520 43120 48010, ppta. 2016/00219, ítem 2016/018800 documento obligación 2016/000487, relación documento obligación 2016/000138."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001819-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-3117, de 26 de maig de 2017, per la qual es va resoldre extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària en els mercats extraordinaris fixos de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución número GO-3117, de 26 de mayo de 2017, se dispuso extinguir la autorización nº. \*\*\*\*\* para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, cuya titularidad ostentaba D. \*\*\*\*\*. La citada Resolución fue recibida por el interesado en fecha de 31 de mayo de 2017. Todo ello como consecuencia de estar de baja en la Seguridad Social desde el 31 de mayo de 2015.

SEGUNDO. En fecha de 29 de junio de 2017, dentro del plazo establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición, se presenta el correspondiente recurso afirmando que se le extingue la autorización por tener deudas con la Seguridad Social y ha llegado a un fraccionamiento de pago de la deuda, por lo que solicita se le devuelva la autorización, dado que el permiso es su único medio de vida y cuenta con cargas familiares.

TERCERO. Solicitado nuevo informe de vida laboral se constata que el interesado se ha dado de alta en la Seguridad Social con efectos de fecha 1 de diciembre de 2016. Asimismo en fecha de 3 de julio de 2017 emite informe la Tesorería General de la Seguridad Social señalando que el interesado no tiene deuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

SEGUNDO. Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la citada LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. En cuanto al fondo del asunto, resultan de aplicación los siguientes artículos:

El artículo 8.1 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007 establece que la autorización queda condicionada entre otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



requisitos a que el titular permanezca de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el informe de vida laboral del interesado figura que entre el 31 de mayo de 2015 y el 1 de diciembre de 2016 el interesado no ha estado de alta en la Seguridad Social.

El artículo 9.d) de la citada ordenanza establece como motivo de extinción de la autorización la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su obtención. El alta en la Seguridad Social es requisito para el ejercicio de la venta no sedentaria, constituyendo por tanto motivo de extinción la pérdida de dicho requisito. En el mismo sentido el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas. Consta acreditado en los informes de vida laboral del interesado que el mismo se dio de baja en la Seguridad Social en fecha de 31 de mayo de 2015, a pesar de ser titular del permiso desde el 11 de marzo de ese mismo año, constituyendo por tanto motivo para proceder a extinguir la titularidad del permiso de venta dado que no se ha justificado el motivo de darse de baja en la Seguridad Social, cuando estaba ejerciendo la actividad de venta en los mercados que tenía autorizados.

El artículo 1 de la Ley 20/2007 de 11 de julio, de Estatuto del Trabajo Autónomo incluye dentro de su ámbito de aplicación a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. Los titulares de permisos para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València son personas obligadas a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a tenor de la citada ley.

CUARTO. En conclusión, el recurso de reposición presentado no desvirtúa el contenido de la Resolución GO-3117, de 26 de mayo de 2017, dado que no justifica su baja en la Seguridad Social, ni aporta documento que desmienta dicha baja. Asimismo no concurre ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición presentado en fecha de 29 de junio de 2017, por D. \*\*\*\*\*, contra la Resolución GO-3117, de 26 de mayo de 2017, por la que se dispuso extinguir la autorización nº. \*\*\*\*\* para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València."

69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2017-000739-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa modificar la base 6.2 de la convocatòria d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València 2017.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol del 2017, s'ha disposat aprovar la convocatòria 2017 d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents en la ciutat de València.

SEGON. S'ha advertit un possible error d'interpretació en la redacció del segon paràgraf del punt 2 de la Base 6a de l'esmentada Convocatòria, per la qual cosa resulta convenient canviar la redacció del citat paràgraf, per a clarificar la interpretació d'aquest.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Competència.

L'òrgan competent per a l'adopció del present acord és la Junta de Govern Local, en virtut de la resolució de l'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, i de l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

SEGON. Normativa aplicable.

És d'aplicació l'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, que estableix que les administracions públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol del 2017, en el paràgraf segon de l'apartat 2 de la Base 6a, el qual quedarà redactat en els següents termes:

"Se subvencionarà el 100 % del total de les despeses justificades, exclosos els impostos susceptibles de recuperació, fins a un màxim de 3.000 € per sol·licitant. Les despeses de lloguer se subvencionaran fins a un màxim de 2.000 € si l'activitat s'haguera iniciat amb anterioritat al dia 1 de gener de 2017; i fins a un màxim de 3.000 € si l'activitat s'haguera iniciat en l'any 2017."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa minorar el compromís en l'estat d'ingressos del Pressupost municipal corresponent a la subvenció 'La Dipu et Beca 2015'.		

"Vistos los antecedentes que obran en el expediente, las actuaciones sobre liquidación de la subvención del programa La Dipu te Beca 2015 (BOP nº. 77, de 24-IV-2015), y a la vista de los datos que figuran en el Proyecto de Gasto 2015/0065, se emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 56, de fecha 8 de mayo de 2015, se dispuso aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al Programa de Prácticas Formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia para el año 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las bases y la convocatoria para la concesión de 150 becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 66, de fecha 15/05/2015.

Segundo. Mediante Decreto núm. 04850, de 28/05/2015, del diputado delegado del Programa 'La Dipu Te Beca', se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de València al mismo, autorizando el gasto de los 120.000 € financiados por la Diputación Provincial, correspondiente a 150 becas reconocidas en las bases para la concesión de las subvenciones.

Posteriormente, mediante Decreto núm. 06585 de 8/07/2015, el citado diputado, resolvió ampliar el número de becas en 60 y ampliar la subvención en 48.000,00 €.

Tercero. El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 38, de fecha 18/09/2015, aprobó la modificación de la adhesión ampliando el número de becas y la subvención, aceptó la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia de 210 becas por importe de 168.000,00 € y aprobó el Proyecto de Gasto nº. 2015/0065 'La Dipu te Beca 2015' cuyo coste ascendía a 227.026,32 €, financiado con recursos genéricos por importe de 59.026,32 €, y con recursos afectados por importe de 168,00 €, destinada a cubrir el 80 % del coste bruto de las 210 becas.

Cuarto. Consta en el expediente la liquidación definitiva de las becas del programa 'La Dipu te Beca 2015' y la certificación del secretario, de fecha 9/11/2015, (documentos que se aportan del Expte. 2015/497) en los que constan la relación de estudiantes que han participado en el programa y los importes brutos efectivos abonados a cada uno de ellos, y que ha ascendido a un total de 161.406,49 €.

Quinto. Consultado el SIEM, constan derechos reconocidos por importe total de 161.406,49 €, y los correspondientes ingresos en Tesorería con el siguiente detalle:

Mandamientos de ingreso	Fecha	Importe
E/2015/058047	07/08/2015	84.000,00 €
E/2015/059601	21/08/2015	31.360,00 €
E/2016/4212	29/01/2016	3.200,00 €
E/2016/4214	29/01/2016	36.000,00 €
E/2016/4215	29/01/2016	6.846,49 €
<b>TOTAL</b>		<b>161.406,49 €</b>

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación definitiva realizada por la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de València, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Concepto.	Importe
Importe máximo de la subvención.	168.000,00 €
Gasto total justificado.	201.758,11 €
Subvención según justificación con límite (el 80% del gasto justificado).	161.406,49 €
Derechos reconocidos.	161.406,49 €
Importes ingresado en la Tesorería.	161.406,49 €
Compromiso a minorar.	6.593,51 €

En el informe del Servicio de fecha 28/09/2015 (documento que se aporta del Expte. 2015/497), constan las causas por las que no se ha gastado la totalidad de la subvención concedida y que han consistido en los descuentos de los importes brutos por faltas de asistencia y/o renunciaciones de las personas becadas.

Séptimo. En síntesis, la subvención máxima autorizada fue de 168.000,00 €, la cuantía final concedida ha ascendido a 161.406,49 €, ya que el gasto total justificado (201.758,11 €) ha sido inferior al límite autorizado; por ello procede minorar el compromiso de ingreso por importe de 6.593,51 € en el subconcepto de ingresos 2016/4610001 LA DIPU TE BECA 2015 del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2016/48, subproyecto 00.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. La justificación de la subvención se ha tramitado en el plazo y forma establecidos en las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia (BOP de 24 de abril de 2015) y en las bases para la concesión de becas de formación en el marco del citado Programa, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 15 de mayo de 2015 y de 18 de septiembre de 2015.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gastos 2015/65, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en las base 55.1.d) de ejecución del Presupuesto municipal.

III. El órgano competente para la minoración de compromisos de ingresos es la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Minorar, en la cantidad de 6.593,51 €, el compromiso pendiente de realizar en el subconcepto de ingresos 2016/4610001 LA DIPU TE BECA 2015, ya que el gasto total realizado y justificado ha sido inferior al límite autorizado; con imputación al Proyecto de Gasto 2015/65 (subproyecto 00)."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2017-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 12 de maig de 2017, sobre suspensió de llicències.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante instancia con RE 110/2017/39027 de 20 de abril de 2017, la Sociedad Impulsora de Solares Ociosos, SL, presenta instancia al amparo de la nueva legislación urbanística valenciana solicitando la declaración de incumplimiento del deber de edificar y el inicio del procedimiento para actuar en sustitución del propietario.

2º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2017, suspendió cautelarmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación de acuerdo con las condiciones determinadas.

3º. En fecha 7 de junio de 2017, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, presenta instancia con RE 110 2017 56451, en el que interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado 'ut supra' solicitando la suspensión cautelar del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO. ANÁLISIS DEL RECURSO

El escrito presentado el 7 de junio de 2017 por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, tras realizar en su apartado primero una relación de los hechos, muestra su disconformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los siguientes aspectos:

- En primer lugar considera que no hay un incumplimiento del deber de edificar, puesto que no ha transcurrido el plazo de los seis años desde que la propiedad disponía en su totalidad del citado solar, por la existencia de un engalaberno que se derriba en 2016.

- Rechaza la aplicación retroactiva de la LOTUP, concretamente la aplicación del plazo de los seis años que tiene el propietario para dar cumplimiento al deber legal de edificar, señalado en el artículo 179 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Considera que el procedimiento iniciado tiene unas consecuencias claramente punitivas para la propietaria del suelo, por lo que la aplicación de la citada legislación, supone la aplicación retroactiva de una norma desfavorable.

Estas consideraciones serán objeto de análisis en el momento se resuelva la procedencia o no de la declaración del incumplimiento del deber de edificar, por lo que no es este el momento procedimental oportuno para entrar en el fondo del asunto considerando que hay indicios suficientes para adoptar el acuerdo de suspensión cautelar de licencias e iniciar así el procedimiento en el que se acuerde si existe o no incumplimiento del citado deber por el propietario.

- Finalmente, solicita la suspensión de la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se impugna al considerarla que es nula de pleno Derecho y ocasiona perjuicios irreparables para la propiedad del inmueble.

Tal y como señala el artículo 117 LPACAP: '*1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

*b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.*

Vemos pues que la regla general es la no suspensión del acto impugnado siendo la excepción el caso contrario y para supuestos tasados. Por ello, para determinar la procedencia o no de la suspensión solicitada y cumplir con lo establecido en el artículo citado, se debe atender a los siguientes requisitos:

a. Analizar la concurrencia, o no, de las circunstancias que permiten suspender el acto administrativo (perjuicios de imposible o difícil reparación o impugnación por causa de nulidad de pleno Derecho).

La interesada no aporta en su fundamentación ningún perjuicio concreto que sea de imposible o difícil reparación. Ya que, debe tenerse en cuenta que la suspensión cautelar de licencias acordada por el acuerdo impugnado lo es con la intención de iniciarse el procedimiento que declare la procedencia del incumplimiento del deber de edificar, teniendo en cuenta que en caso de no declararse, por considerar que no concurren las circunstancias para ello, esta suspensión quedará levantada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b. Ponderar los perjuicios que, para las partes implicadas, supone mantener o suspender el acto administrativo.

La no suspensión del acto impugnado permite continuar con la tramitación del procedimiento iniciado, en virtud del art. 185 de la LOTUP, de declaración del incumplimiento del deber de edificar, y analizar la situación jurídica del solar en cuestión, en aras del interés general que supone el cumplir con el deber de edificar que tienen los propietarios de solares en suelo urbano.

Ante esto, y visto que no se aporta perjuicio concreto, debe ponderar el interés general puesto que no se aprecia perjuicio irreparable alguno con el mantenimiento del acuerdo impugnado.

c. Motivar su decisión, ya que ha de ser suficientemente razonada.

Se considera que no procede la suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, ya que como se ha señalado en los apartados anteriores, la interesada no aporta justificación alguna ni concreta de cuáles son los perjuicios de imposible reparación; con el acuerdo impugnado de suspensión de licencias se inicia un procedimiento que va a analizar de forma concreta de la situación jurídica del solar y en caso de que proceda, declarará el incumplimiento del deber de edificar, permitiéndose que sea un tercero el que cumpla con el citado deber. Si a ello le añadimos que esta declaración no se va a dilatar en el tiempo, no se aprecian motivos excepcionales que hagan que no se cumpla la regla general de la suspensión que establece el citado precepto.

Por ello procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 12 de mayo de 2017.

La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 123 de la LPACAP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico que antecede esta propuesta y concretamente por considerar que no es este el momento procedimental oportuno de entrar en el fondo del asunto de las alegaciones presentadas analizando si hay o no incumplimiento del deber de edificar, considerando que hay suficientes indicios del transcurso de seis años para iniciar el procedimiento previsto en el artículo 185 de la LOTUP, siendo conforme a Derecho la suspensión cautelar de licencias acordada.

Segundo. Denegar la suspensión de la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 por no apreciarse perjuicios de imposible o difícil reparación al tratarse de una medida cautelar que se ratificará o levantará con ocasión de la tramitación del procedimiento iniciado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04102-2017-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Servicis Centrals. Proposa la modificació d'un habilitat en la Bestreta de Caixa Fixa del Servei de Contractació.		

"L'extinta Comissió de Govern, en sessió celebrada el 22 de juliol de 1994, va aprovar les normes aplicables a la provisió, règim, seguiment i justificació de les Bestretes de Caixa al fet que es refereix l'article 190 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

En aplicació d'aqueixes normes s'obertura amb data 18 de novembre de 1999, el compte nº. 01825941 49 0011501906 de l'entitat bancària Banc Bilbao Biscaia, denominada 'Ajuntament de València, Bestreta de Caixa Fixa', per al Servei de Junta de Compres designant-se dos habilitats i dos substituïts, que posteriorment van ser modificats per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el 26 de setembre de 2003 i per la Junta de Govern Local el 21 de juliol de 2006, el 8 de febrer de 2008, i el 30 de desembre de 2016.

Havent canviat recentment les circumstàncies de l'habilitada titular primera, i tenint en compte que correspon a Tresoreria la comunicació a l'entitat bancària de les modificacions dels habilitats i els seus substituïts, procedeix aprovar la seua modificació.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Servicis Centrals, la Junta de Govern Local acorda:

Únic. Donar de baixa a l'habilitada titular primera en la Bestreta de Caixa Fixa del Servei de Contractació, Sra. \*\*\*\*\* (DNI/NIF: \*\*\*\*\*) i autoritzar en el seu lloc la Sra. \*\*\*\*\* (DNI/NIF: \*\*\*\*\*), mantenint-se la resta d'habilitats i substituïts, sent per tant, els habilitats i substituïts actuals del Servei de Contractació, en relació a les futures disposicions del compte número 0182 5941 49 0011501906 del Banc Bilbao Biscaia (Ajuntament de València, Caixa Fixa del Servei de Junta de Compres, avui Servei de Contractació), les persones que a continuació es relacionen:

**HABILITADA TITULAR PRIMERA:**

- \*\*\*\*\* (cap del Servei de Contractació), amb DNI/NIF núm. \*\*\*\*\*.

**HABILITADA SUBSTITUTA DE L'ANTERIOR:**

- \*\*\*\*\* (cap de la Secció de Contractes de Subministraments i Privats), amb DNI/NIF núm. \*\*\*\*\*.

**HABILITADA TITULAR SEGONA:**

- \*\*\*\*\* (cap de Negociat Administratiu del Servei de Contractació), amb DNI/NIF núm. \*\*\*\*\*.

**HABILITAT SUBSTITUT DE L'ANTERIOR:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- \*\*\*\*\* (cap de la Secció de Servicis i Concessions de Servicis), amb DNI/NIF núm. \*\*\*\*\* "

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1509-2017-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana. Proposa encarregar a Aumsa la rehabilitació d'un immoble situat al carrer dels Soguers.		

"La Junta de Govern Local de 28 d'octubre del 2016 va acordar encarregar a la Societat Municipal Actuacions Urbanes de València (AUMSA) la gestió de les actuacions necessàries per a l'adquisició de sòl i vivendes en el Centre Històric de València, per un import de 550.771,99 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària CE GC620 15100 7400.

Així mateix, la Junta de Govern Local de 20 de gener del 2017, va acordar aprovar la transferència a la societat AUMSA de la quantitat de 550.771,99 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària CE GC620 15100 74000, "Transferència de Capital AUMSA, adquisició immobles Centre Històric, segons proposta de gasto núm. 2016/05562 i ítem 2016/193160.

La Societat Municipal AUMSA és propietària de l'immoble situat al carrer dels Soguers, núm. 12, que ha sigut objecte d'una actuació d'emergència, que aconsella, per motius de seguretat, escometre de forma urgent la rehabilitació de l'indicat edifici. No obstant, no ha sigut possible adquirir els immobles confrontants per a escometre la rehabilitació conjunta a què es referix l'acord de la Junta de Govern Local de 20 de gener del 2017, per la qual cosa es considera que hauria d'escometre's la dita rehabilitació, donades les circumstàncies sobrevingudes en l'edifici citat, de forma imminent.

L'empresa municipal AUMSA té entre els seus fins socials, segons s'establix en l'art. 3 'Objecte social' apartat s) dels seus estatuts socials, la realització d'obres d'edificació i rehabilitació urbanes per a l'execució dels plans d'ordenació. En este sentit, es proposa a la Junta de Govern Local transferir la quantitat de 550.771,99 € a fi de portar a efecte la seua activitat de rehabilitació en l'edifici situat al carrer dels Soguers, núm. 12.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció firmada pel tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana, la Junta de Govern Local acorda:

Primer. Deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de data 20 de gener del 2017, pel qual es va aprovar la transferència de capital AUMSA de 550.771,99 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària CE GC620 15100 7400, 'Adquisició immobles Centre Històric', segons proposta de gasto núm. 2016/05562 i ítem 2016/193160, que havia de destinar-se a l'adquisició d'edificis contigus a propietats de la societat municipal per a la seua rehabilitació conjunta a la rehabilitació de l'immoble situat al carrer dels Soguers, núm. 12.

Segon. Encarregar a la societat municipal AUMSA la rehabilitació de l'immoble situat al carrer dels Soguers, núm. 12, a càrrec de l'esmentada aplicació pressupostària CE GC620 15100 7400, 'Transferència de Capital AUMSA, adquisició immobles Centre Històric', segons proposta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de gasto núm. 2016/05562 i ítem 2016/193160, per import de 550.771,99 €, havent de justificar la societat municipal, per mitjà de les corresponents certificacions d'obra, la inversió realitzada en la rehabilitació del mencionat edifici situat al carrer dels Soguers, núm. 12."

**DESPATX EXTRAORDINARI**

La presidència dóna compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

74. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2017-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar un protocol de col·laboració amb l'Ajuntament de Barcelona per a l'elaboració d'una Agenda de temes comuns i intercanvi d'informació i bones pràctiques.		

"Vista la moció de l'Alcadia de data 11 de juliol de 2017, per la qual es proposa l'aprovació d'un protocol de col·laboració entre l'Ajuntament de Barcelona i l'Ajuntament de València, de conformitat amb els següents:

Fets

Primer. Segons s'exposa en la moció i en la part expositiva del protocol que es proposa:

a) Les ciutats de Barcelona i València, que comparteixen un antic espai cultural i objectius comuns en la consolidació del denominat corredor del mediterrani, en els últims anys han viscuts d'esquenes pel que fa a les relacions polític administratives entre ambdues ciutats.

b) Aquesta incomprendible comunicació institucional entre dues ciutats que comparteixen vocació de capitalitat, i de polítiques públiques que contribueixen al desenvolupament econòmic i social, ha de ser resolta com més ràpidament millor. Amb voluntat política i institucional, i articulant un projecte de cooperació entre l'Ajuntament de València i el de Barcelona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Al servei d'aquest objectiu, aquest document proposa unes primeres línies d'actuació que parteixen de dues premisses inicials, que al mateix temps constitueixen els objectius i nucli central de la cooperació entre València i Barcelona:

- En primer lloc, el paper principal que han de jugar les ciutats de València i Barcelona en la reivindicació i configuració del Corredor del Mediterrani com a eix d'aquest espai regional del sud d'Europa.

- I, en segon lloc, el posicionament de les ciutats de València i Barcelona com a grans ciutats i referents dels governs locals a Espanya.

Segon. Es proposa aprovar un text de protocol de col·laboració per a l'elaboració d'una Agenda d'assumptes comuns, així com per a l'intercanvi d'informació i de bones pràctiques, que és un marc de col·laboració sense obligacions concretes, ja que les mateixes es determinaran en cada cas, basant-se en les línies d'actuació que en l'esmentat document es contenen.

#### Fonaments de Dret

Únic. El document té naturalesa de Protocol d'actuació que expressa la voluntat de les parts que ho subscriuen de col·laborar en objectius comuns, havent de concretar-se les actuacions en el marc dels instruments jurídics que siguen procedents. Per tant, es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació del Text refós de la Llei de Contractes del Sector Publique, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, així com de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic, en l'article 47 del qual es disposa que 'no tenen la consideració de convenis, els Protocols Generals d'Actuació o instruments semblants que comporten meres declaracions d'intenció de contingut general o que expressen la voluntat de les Administracions i parts subscriptores per a actuar amb un objectiu comú, sempre que no suposen la formalització de compromisos jurídics concrets i exigibles.

Tampoc conté compromisos econòmics, ja que estos, d'haver-los, seran conseqüència dels instruments d'execució, que si és el cas es puguem aprovar, havent d'autoritzar-se en cada cas en el moment en què es concreten.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el Protocol de col·laboració entre l'Ajuntament de Barcelona i l'Ajuntament de València per a l'elaboració d'una Agenda d'assumptes comuns i intercanvi d'informació i bones practiques, amb el següent text:

#### PROTOCOL DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE BARCELONA I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A L'ELABORACIÓ D'UNA AGENDA D'ASSUMPTES COMUNS I INTERCANVI D'INFORMACIÓ I BONES PRÀCTIQUES

Barcelona, ... de ... de 2017

#### REUNITS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



D'una part, la Sra. Ada Colau Ballano, alcaldessa de l'Ajuntament de Barcelona, en nom i representació de la corporació municipal, de conformitat amb el que s'ha disposat en l'article 13.1.b) de la Llei 22/1998, de 30 de desembre, de la carta municipal de Barcelona, assistida en aquest acte pel senyor Jordi Cases i Pallarès, secretari general de la corporació.

D'una altra part, el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde de l'Ajuntament de València, en nom i representació de la corporació municipal, de conformitat amb el que disposa l'article 124 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, assistit en aquest acte pel senyor Hilario Llavador Cisternes, secretari de la corporació.

### MANIFESTEN

I. Les ciutats de Barcelona i València, que comparteixen un antic espai cultural i objectius comuns en la consolidació del denominat Corredor del Mediterrani, en els últims anys han viscut d'esquenes pel que fa a les relacions politicoadministratives entre ambdues ciutats.

II. Aquesta incomprendible comunicació institucional entre dues ciutats que comparteixen passat polític i cultural, present com a grans ciutats amb vocació de capitalitat, i futur com a vertebradores d'un espai idoni per a la implementació de polítiques públiques que contribueixen al desenvolupament econòmic i social de llurs ciutats, ha de ser resolta com més ràpidament millor amb voluntat política i institucional, i articulant un projecte de cooperació entre l'Ajuntament de València i el de Barcelona.

III. Al servei del damunt dit objectiu, aquest document proposa unes primeres línies d'actuació que parteixen de dues premisses inicials, que al mateix temps constitueixen els objectius i nucli central de la cooperació entre l'Ajuntament de València i el de Barcelona:

En primer lloc, el paper principal que han de jugar les ciutats de València i Barcelona en la reivindicació i configuració del Corredor del Mediterrani com a eix vertebrador d'aquest espai regional del sud d'Europa, que no pot ser només àmbit d'intercanvi econòmic.

I, en segon lloc, el posicionament de les ciutats de València i Barcelona com a grans ciutats i referents dels governs locals a Espanya.

Que en virtut de les raons damunt exposades, l'Ajuntament de València i l'Ajuntament de Barcelona acorden subscriure aquest protocol de col·laboració d'acord amb les següents:

### CLÀUSULES

#### PRIMERA. OBJECTE DEL PROTOCOL

Aquest protocol té com a objecte la col·laboració per a l'elaboració d'una agenda d'assumptes comuns i intercanvi d'informació i bones pràctiques entre els ajuntaments firmants.

La futura col·laboració sobre la qual s'ha d'elaborar l'agenda comuna té les dues línies d'acció següents:

#### 1. València i Barcelona, ciutats vertebradores de l'eix mediterrani

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Al costat dels governs de Catalunya i de la Comunitat Valenciana, les ciutats de Barcelona i València han de ser institucions actives i principals en la configuració del referit espai econòmic i cultural. En aquest sentit, es proposa estudiar com a possibles línies d'actuació, les següents:

#### 1.1. Institucional

- L'alcalde de València i l'alcaldesa de Barcelona han de ser protagonistes conjunts de la reivindicació del Corredor del Mediterrani tant davant del govern espanyol com de les institucions europees. Les iniciatives en aquest àmbit poden ser múltiples i s'haurien de concretar en una agenda conjunta entre ambdues alcaldies i en la qual caldria destacar les relacions amb el conjunt d'institucions europees.

- Programar trobades institucionals de les corporacions municipals de València i Barcelona per donar visibilitat a aquesta voluntat conjunta de reivindicació de l'eix mediterrani.

- Impulsar conjuntament una xarxa de ciutats franceses i espanyoles que integren aquesta regió per establir estratègies conjuntes davant les institucions europees.

#### 1.2. Econòmica i social

- Ajudar a establir mecanismes de relació entre les institucions econòmiques i socials d'ambdues ciutats.

- Col·laborar en l'organització d'una possible trobada, o altres formes que permeten visualitzar una posició conjunta, entre les entitats empresarials, sindicals i socials d'ambdues ciutats en la reivindicació ciutadana del Corredor del Mediterrani.

- Impulsar i afavorir l'intercanvi d'experiències i projectes en l'àmbit econòmic i social.

#### 1.3. Infraestructures

- Constituir una ponència tècnica conjunta per tal de treballar una proposta d'ambdues ciutats en el camp de les infraestructures de connexió i fer el seguiment dels diferents projectes estatals i europeus del Corredor del Mediterrani.

- Estudiar la possibilitat d'establir mecanismes d'intercanvi i treball conjunt entre els operadors de les grans infraestructures portuàries, aeroportuàries i ferroviàries.

#### 1.4. Cultural

- L'espai cultural compartit ha de constituir un referent obligat en aquesta estratègia de lideratge de les ciutats de València i Barcelona. Les iniciatives que es poden impulsar en aquest àmbit són múltiples i diverses, i requereixen un atenció especial en aquest marc de relació política i administrativa entre les ciutats de València i Barcelona.

### 2. València i Barcelona, ciutats referents dels govern locals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Més enllà de coincidir en els objectius com a capitals d'aquest espai cultural, econòmic i social, València i Barcelona, en la seua condició de grans ciutats, comparteixen un conjunt d'objectius i interessos, directament relacionats amb la millora dels instruments polítics, jurídics, econòmics, financers i tècnics dels governs locals, amb el clar objectiu d'oferir millor resposta a les necessitats compartides de les grans conurbacions urbanes europees en el segle XXI.

La definició d'una estratègia de cooperació i intercanvi entre les ciutats de València i Barcelona ens ha de permetre millorar el funcionament de les nostres organitzacions, però també constituir-se, conjuntament amb altres ciutats, com a nucli d'una més àmplia xarxa de grans ciutats que siga capaç de defensar amb eficàcia els interessos dels governs locals de les grans conurbacions urbanes, en un moment polític de canvi i transformació institucional i coadjuvar amb el conjunt del municipalisme en una millor defensa dels sector públic local al conjunt de l'Estat.

A aquesta necessitat objectiva d'unificar estratègies per dotar les ciutats de València i Barcelona de millors instruments i d'instar un reconeixement institucional més gran, en els darrers mesos cal afegir també la possibilitat de compartir polítiques públiques en àmbits molt diferents de l'acció municipal, amb un doble objectiu: en primer lloc, beneficiar-se del treball i l'experiència d'una ciutat mitjançant l'intercanvi intens d'informació sobre programes, mitjans, propostes, accions, polítiques, etc., i, en segon lloc, establir estratègies o polítiques públiques comunes en aquells àmbits en els quals l'acció conjunta dels ajuntaments de València i Barcelona redunde en benefici mutu i multiplique els efectes de l'acció municipal en la línia d'un servei públic millor.

La formació d'una possible agenda comuna entre València i Barcelona podria passar per definir tres àmbits de cooperació, i establir, com es descriuen a continuació els sistemes de relació i de cooperació següents:

#### 2.1. Millora i reconeixement del govern local

- Des d'una posició institucional, es tractaria d'establir una estratègia conjunta de proposta i negociació amb el govern de l'Estat per tal de millorar els instruments normatius i financers al servei dels governs locals de les grans ciutats, per a un millor reconeixement institucional del sistema local i per dotar-nos, les ciutats de València i Barcelona, de mitjans més eficaços per donar resposta als reptes i necessitats de les ciutats en el segle XXI.

- En aquest àmbit, i a tall d'exemple, podem citar-ne els següents:

##### Hisenda Pública i Finançament:

- Millora del sistema de participació en els tributs estatals.
- Definició d'un nou marc per a l'exercici de la potestat tributària.
- La tributació local de les empreses de serveis i, en especial, de les telecomunicacions.
- Millores en el sistema de gestió tributària i recaptació.
- Propostes de modificació de la Llei d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, o l'establiment d'una posició interpretativa conjunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Participació en la gestió d'infraestructures estatals:

- Ports, aeroports, xarxa viària i ferroviària, i transport interurbà.
- Normes, polítiques i subvencions europees.
- Govern local.
  - Reconeixement jurídic de la posició institucional dels governs locals.
  - Les potestats, les competències i els sistemes de prestació de serveis de les grans ciutats.
  - Sistema de garantia competencial davant la legislació sectorial.
  - El sistema de fonts i la garantia de la potestat d'autoorganització.
  - Modificació de la Llei orgànica del règim electoral general.
  - Modificació del sistema d'entrada en vigor de les ordenances i reglaments, per a eliminar la comunicació prèvia del 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

## 2.2. Definició de polítiques públiques conjuntes

- Es tractaria de seleccionar alguns projectes o àmbits materials d'acció pública municipal per valorar la possibilitat d'establir una estratègia conjunta de planificació i execució en benefici d'ambdues ciutats. Més enllà d'establir una estratègia conjunta, podríem valorar, cas a cas, la conveniència de la presentació pública de l'esmentada acció conjunta.

- En aquest àmbit, es podria distingir entre projectes o accions d'efecte més intern, de les polítiques públiques d'incidència directa en la ciutadania.

- A tall d'exemple:

- Intern:
  - La municipalització de serveis i la gestió pública.
  - Les clàusules socials i la no precarització laboral en la contractació pública.
  - L'aplicació de les lleis 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.
  - L'ús dels mitjans electrònics i la nova política de l'administració electrònica.
- Extern:
  - La política econòmica i l'ocupació.
  - El turisme. Estratègia compartida i projectes concrets comuns.
  - La política d'habitatge.
  - Definició d'àmbits concrets de política social.
  - Els espais o parcs agrícoles periurbans.

## 2.3. Intercanvi d'informació, experiències i projectes

- Els equips tècnics dels ajuntaments de València i Barcelona disposen d'un cabdal molt rellevant d'informació, documentació i experiència molt valuosa que cal compartir. Es tractaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de configurar un espai compartit per intercanviar experiències i polítiques públiques en benefici d'ambdues administracions, tant per obtenir informació sobre una determinada acció o política, com per contraposar i validar tècnicament la pròpia activitat.

- En aquest sentit es podria proposar:

- Establir circuits estables de relació tècnica entre ambdós ajuntaments en els diferents àmbits materials en què s'organitzen les nostres respectives administracions.
- Organitzar sessions de treball conjuntes sobre diferents temes que permeten l'anàlisi i intercanvi d'experiència en:
  - Mobilitat.
  - La política urbanística en sòl urbà i la transformació de la ciutat.
  - Les noves formes de participació ciutadana.
  - La gestió de l'aigua.
  - La política energètica.
  - La política social.
  - Etc.
  - Configurar, per mitjans electrònics, un fons documental d'accés per a ambdues administracions, que permeta reunir, de forma organitzada, informes, documents i informació sobre la multitud d'àmbits d'actuació municipal.

#### SEGONA. ORGANITZACIÓ I COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Per a la concreció i el desenvolupament d'una possible 'Agenda' comuna València/Barcelona, es proposa la creació inicial d'una comissió conjunta, integrada per tres representants, nomenats per l'alcaldia de cada ajuntament, de composició política i tècnica, que podria assumir les funcions següents:

- Validació d'una proposta d'agenda de treball conjunt.
- Concreció i prioritització dels temes.
- Propostes de grups de treball per al desenvolupament d'aquells temes de caràcter tècnic o jurídic que ho requerisquen.
- Direcció i concreció d'una estratègia de relació i negociació amb l'Estat.
- Relació amb altres ciutats i entitats municipalistes.

Esta comissió es reunirà amb la periodicitat que acorden les representacions d'ambdues parts i, amb caràcter extraordinari, a proposta de qualsevol d'aquestes.

#### TERCERA. OBLIGACIONS ECONÒMIQUES PER A LES PARTS DEL PROTOCOL

El present protocol no té obligacions econòmiques, que es concretaran, si és el cas, en el marc de la col·laboració que es duga a terme.

#### QUARTA. VIGÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aquest protocol produirà efectes des de la data de signament i tindrà vigència fins al 31 de desembre de 2018, de manera que ambdues parts es reconeixen la facultat de prorrogar-ne la vigència, abans de l'extinció automàtica, de forma tàcita per períodes anuals fins a un màxim de quatre anys, així com el dret a denunciar-ne la vigència amb comunicació prèvia fefaent, que produirà efectes als tres mesos següents comptats a partir de l'endemà d'aquell en què es faça efectiva la dita comunicació.

Seran causes de resolució d'aquest protocol les següents:

- El mutu acord de les parts.
- L'incompliment injustificat per alguna de les parts firmants dels compromisos adquirits per mitjà d'aquest document i amb requeriment previ a la part incomplidora per part de l'altra part amb un mes d'antelació a la data de la resolució.
- La impossibilitat de desenvolupar adequadament les activitats programades per circumstàncies imprevistes, sobrevingudes o de força major que impedisquen el compliment material i efectiu dels compromisos adquirits en virtut d'aquest protocol.

#### QUINTA. NATURALESA

Aquest document té naturalesa de protocol d'actuació que expressa la voluntat de les parts que el subscriuen de col·laborar en objectius comuns, de manera que les actuacions han de concretar-se en el marc dels instruments jurídics que siguen procedents.

Per tant, es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació del text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat mitjançant Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, així com de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del sector públic, en l'article del 47 de la qual es disposa que 'no tenen la consideració de convenis, els protocols generals d'actuació o instruments semblants que comporten meres declaracions d'intenció de contingut general o que expressen la voluntat de les administracions i parts subscriptores per a actuar amb un objectiu comú, sempre que no suposen la formalització de compromisos jurídics concrets i exigibles.

Per l'Ajuntament de Barcelona

Per l'Ajuntament de València

Ada Colau Ballano

Joan Ribó Canut

El secretari general

El secretari

Jordi Cases i Pallarès

Hilario Llavador Cisternes."

75. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la devolució de l'aval bancari d'una beneficiària de les ajudes municipals 'SEED VLCembrén 2014'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Por Resolución número 406, de fecha 12 de agosto de 2014, dictada por el teniente de alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014, de resolución de facultades en el mes de agosto, se dispuso aprobar las bases reguladoras de las ayudas municipales 'SEED' VLCemprende 2014.

II. El BOP de fecha 21 de agosto de 2014, publicó el anuncio sobre la convocatoria y aprobación de las bases reguladoras de las ayudas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se declaró válida la selección realizada por la Comisión de Valoración, se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de ayudas municipales 'SEED' VLCemprende 2014, a favor de los seleccionados por orden de puntuación obtenida, publicándose el 31 de diciembre de 2014 en el BOP la concesión de dichas ayudas.

IV. Previo al abono anticipado de la subvención, las personas o empresas beneficiarias, depositaron en la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de València, aval bancario o fianza personal y solidaria.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017, se acuerda aprobar la justificación de Dña. \*\*\*\*\*.

VI. El órgano competente para la devolución del aval bancario es el mismo que el órgano concedente, la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Las bases reguladoras de las ayudas municipales 'SEED VLCemprende 2014'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Proceder a la devolución del aval bancario, por importe de 16.000,00 euros, a Dña. \*\*\*\*\*, beneficiaria de las ayudas 'SEED' VLCemprende 2014, constituido para garantizar la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, con el siguiente detalle:

NOMBRE BENEFICIARIO	CIF	AVAL/FIANZA	NÚMERO AVAL	MANDAMIENTO INGRESO	FECHA	NÚMERO EXPEDICIÓN
*****	*****	Aval Banco BBVA	0182000828954	2015/6149	23/01/2015	265

Segundo. Notificar a la interesada la devolución del aval bancario, por lo que deberá personarse en el Servicio de Tesorería con el original del mandamiento de ingreso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Comunicar al Servicio de Tesorería, para su constancia y a los efectos oportunos."

76. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar els projectes de subministrament per a la millora de l'eficiència energètica de la instal·lació d'enllumenat públic de la ciutat de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València, a las siguientes empresas:

- Lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A28010478.

- Lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A28002335.

- Lotes 4, 5 y 8 a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A80241789.

Los contratos han sido formalizados en las siguientes fechas:

- Lotes 1 y 2 - IMESAPI, contrato formalizado el 28 de junio de 2017.

- Lotes 3, 6 y 7 - SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, contrato formalizado el 3 de julio de 2017.

- Lotes 4, 5 y 8 a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, contrato formalizado el 3 de julio de 2017.

2. En el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas se establece que '...Una vez sea adjudicatario, se redactará un Proyecto de Alumbrado Público, con todo el alcance de la intervención en el lote, y demás apartados de un proyecto ...'.

3. El Servicio de Servicios Centrales Técnicos adjunta al expediente los proyectos de suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València.

4. Por la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética se emite informe técnico a los proyectos redactados por:

IMESAPI, SA

Suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, lotes 1 y 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SICE, SA

Suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, lotes 3, 6 y 7.

FERROVIAL SERVICIOS, SA

Suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, lotes 4, 5 y 8.

en el que se indica que no existe inconveniente técnico alguno a su aprobación.

5. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica de los proyectos de suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, procede llevar a término dicha actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente los proyectos de suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València de:

- IMESAPI, SA

Suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, lotes 1 y 2.

- SICE, SA

Suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, lotes 3, 6 y 7.

- FERROVIAL SERVICIOS, SA

Suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València, lotes 4, 5 y 8."

77. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2017-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. Por medio de nota interior de fecha 19/10/2017 remitida por el intendente general de la División de Tráfico, a la que acompaña informe del agente con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, se pone en conocimiento de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local la conducta protagonizada por el agente informante Sr. \*\*\*\*\*, cuando el día 23 de junio del presente año,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



sin poder precisar la hora pero en cualquier caso entre las 21.30 y las 22,30 horas, en las instalaciones de la Central de Policía Local sitas en la avenida del Cid, número 37, donde se ubica el vestuario femenino de las funcionarias de Policía, habiéndose percatado de la presencia de alguna persona en su interior, se encaramó a una de las ventanas exteriores que recae a la zona trasera limítrofe con el Parque del Oeste, quedándose observando el interior donde efectivamente se encontraba una compañera cambiándose de ropa hasta que fue descubierto por ésta, abandonando entonces su actitud.

La agente en cuestión dio cuenta de lo sucedido, sin poder reconocer e identificar a la persona que se encontraba encaramada a la ventana.

Pasadas dos semanas el agente Sr. \*\*\*\*\*, voluntariamente reconoció haber sido él el protagonista de los hechos, ofreciendo explicaciones a la compañera y solicitándole su perdón, informando mediante escrito a sus superiores.

SEGUNDO. Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar por parte del agente \*\*\*\*\* la comisión de una infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local, \*\*\*\*\*.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a \*\*\*\*\*, agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la desconsideración o incorrección con una compañera.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a \*\*\*\*\*, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

78. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-tres beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud, Dña. María Oliver Sanz, a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. El 12 de enero de 2017 una de las personas seleccionadas por el CIPFP Misericordia en el ciclo formativo de Educación Infantil, renunció a participar en el programa, incorporándose en fecha 9 de enero de 2017 los restantes 24 alumnos participantes en las prácticas curriculares externas, a la realización del programa en el Ayuntamiento. Posteriormente, en fecha 28 de febrero de 2017, el IES Jordi de Sant Jordi comunicó la baja en el programa, con efectos desde el 17 de febrero de 2017, de una alumna del ciclo formativo de grado superior de técnico en Educación Infantil.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

La tramitación del pago mensual de las becas se realizará a mes vencido.

Quinto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, una relación con los participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando adjunta a la referida instancia, la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Sexto. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 33ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La Disposición Adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 23 becas concedidas correspondientes al mes de junio de 2017, por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe liquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de junio asciende a la cantidad de 6.900,00 € (seis mil novecientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2017/00783 e ítem nº. 2017/034920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/110950.
2. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/110960.
3. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/110970.
4. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/110980.
5. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/110990.
6. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111000.
7. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111010.
8. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111020.
9. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111030.
10. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111040.
11. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111050.
12. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111060.
13. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111070.
14. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111080.
15. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111090.
16. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111100.
17. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/111110.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



18. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y n°. de ítem 2017/111120.
19. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y n°. de ítem 2017/111130.
20. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y n. de ítem 2017/111140.
21. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y n°. de ítem 2017/111150.
22. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y n°. de ítem 2017/111160.
23. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), importe 300,00 € y n°. de ítem 2017/111170.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

79. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000445-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de subvencions dins del Programa Germanor (activitats conjuntes de les comissions de falla amb motiu de la celebració de la nit de Sant Joan).		

"Fets

1r. Per acord de la Junta de Govern Local núm. 78 de data 20 de maig de 2016, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València de subvencions dins del Programa Germanor (activitats conjuntes de les comissions de falla amb motiu de la celebració de la Nit de Sant Joan) i aprovar la convocatòria i el gasto corresponent.

2n. El regidor delegat de Cultura Festiva per mitjà de Decret de data 4 de maig de 2017, trancorregut l'exercici 2016 sense aprovar-se la justificació, proposa la concessió i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica pel programa Germanor 2016 a favor de les esmentades comissions havent-se aprovat la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i el compliment de l'activitat subvencionada, al complir-se tots els requisits legals per a la concessió amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580/33800/48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del vigent Pressupost 2017, on existeix crèdit suficient. Tot i tenint en compte que no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic concretes i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

3r. Per a calcular l'import de l'ajuda a concedir a cada projecte conjunt es dividirà la quantia global d'esta línia de subvenció entre el total de punts obtinguts pels projectes conjunts que es presenten, així s'obindrà el valor de cada punt. Este valor es multiplicarà pels punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



obtinguts per cada projecte conjunt per a determinar (fins a un màxim de 2.500 €) la quantitat de l'ajuda a atorgar a cada projecte conjunt (que es dividirà entre les comissions de falla que participen en cada projecte).

Els criteris de baremació que s'aplicaran a l'hora d'avaluar les sol·licituds i que permetran fer la proposta raonada de les quantitats subvencionades, són els següents:

a) Nombre de comissions falleres participants en el projecte conjunt (màxim: 60 punts).

- Per a projectes presentats per 2 comissions falleres: 10 punts.

- Per a projectes presentats per 3 comissions falleres: 25 punts.

- Per a projectes presentats per 4 o més comissions falleres: 40 punts.

- Per cadascuna de les comissions participants que acredite haver organitzat activitats musicals en dates semblants anteriorment: 5 punts per cada comissió fins a un màxim de 20 punts.

b) Activitats complementàries (màxim: 19 punts).

- Per l'organització d'activitats infantils complementàries a la mateixa demarcació on es farà l'activitat musical: 7 punts.

- Per l'organització d'espectacles pirotècnics complementaris a la mateixa demarcació on es farà l'activitat musical: 7 punts.

- Per l'organització d'altres activitats complementàries a la mateixa demarcació on es farà l'activitat musical: 5 punts.

c) Altres (màxim: 25 punts).

- Per la implicació en el projecte d'associacions veïnals i culturals pròpies de les demarcacions implicades: de 3 a 5 punts en funció del nombre d'associacions implicades (per dos associacions: 3 punts; per tres associacions: 4 punts i per quatre o més associacions: 5 punts).

- Per la integració del xicotet comerç de proximitat de les demarcacions implicades: de 3 a 5 punts en funció del nombre de comerços implicats. (per dos comerços: 3 punts; per tres comerços: 4 punts i per quatre o més comerços: 5 punts).

- Per l'ús del valencià en la programació musical oferida: de 3 a 5 punts en funció del percentatge de música en valencià (el 30 % de la programació: 3 punts; el 40 % de la programació: 40 punts i el 50 % o més: 5 punts).

- Per la utilització exclusiva de gots reciclables: 5 punts.

- Per millores en la neteja i higiene de les activitats: Fins a 5 punts (en funció dels sanitaris instal·lats que excedisquen dels obligatoris i altres mesures complementàries, com ara la recollida selectiva de residus).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La quantia subvencionable en cap cas superarà la quantia sol·licitada ni el 75 % del pressupost de les activitats. A més, l'import màxim d'esta subvenció no podrà superar el cost de les activitats que duguen a terme les entitats beneficiàries, ja siga aïlladament o en concurrència amb subvencions o ajudes d'altres administracions o organismes públics o privats.

Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

4t. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69, 72, 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei i el disposat als articles 28 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per al programa Germanor 2016, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de: *'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'*.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14<sup>a</sup> i 77<sup>a</sup> de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i les bases 13<sup>a</sup>; 14<sup>a</sup>; 26<sup>a</sup> i 44<sup>a</sup> de les d'execució del Pressupost de 2016 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex, pel Programa Germanor 2016, les ajudes econòmiques que s'indiquen en este, representatives del import segons barem aplicat i factures presentades, per l'import total de 1.361,24 €, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor de les entitats, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580/33800/48910 del vigent Pressupost (pta. gasto; items gasto i documents d'obligació expressats en l'annex).

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i base 26ª d'execució del Pressupost municipal de 2017) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat."

ANNEX

CIF	COMISIÓ	TOTAL	PROP. GTO	ÍTEM GTO	DOC. OBLIG.	FECHA ENTREGA FAC.
G46795001	Reina Vicente Guillot	340,31 €	2017/02675	2017/100240	2017/11766	15/07/2016
G96641899	Cavite- Río Tajo	340,31 €	2017/02675	2017/100250	2017/11769	15/07/2016
G46885927	José Benlliure-Vicente Guillot	340,31 €	2017/02675	2017/100260	2017/11772	15/07/2016
G46842605	San Rafael-Antón Martín	340,31 €	2017/02675	2017/100280	2017/11774	15/07/2016
	TOTAL	1.361,24 €				

80. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000487-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:	
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Capítol Metropolità de València per a l'any 2017.	

"Fets

Primer. L'Ajuntament i el Capítol Metropolità de València van subscriure el 10 de maig del 2005 un conveni de col·laboració per al sosteniment anual de la Coral Catedralícia, eficaç

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



instrument de difusió cultural, en el seu cicle de concerts, activitat d'investigació i recuperació musicològica i altres gastos.

Segon. Anualment des d'eixa data i mitjançant addendes al conveni s'ha mantingut esta col·laboració. No obstant això, i tal i com assenyala la moció del regidor de Cultura Festiva, transcorreguda més d'una dècada des que es va signar el conveni, s'ha considerat oportú actualitzar el contingut d'este amb la subscripció d'un nou conveni tenint en compte la pretensió de donar continuïtat i garantir l'oferta cultural que representa la Coral Catedralícia i en concret les seues beques de formació dels cantors, per resultar d'indubtable interès.

Tercer. Consta que el Capítol Metropolità de València no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Quart. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i es subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa.

Quint. Que mitjançant modificació pressupostària, el pressupost de l'Ajuntament de València 2017 inclou com a línia nominativa en la aplicació EF580 33800 48920, proposta gasto 2017/02629, ítem gasto 2017/089350 per import de 20.000 euros.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis. Així com les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2017, en particular la 26<sup>a</sup> que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI 'Dels convenis' regulat en La Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

Tercer. Els articles 198.2 i 213 i següents del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Cinqué. L'òrgan competent per a la aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de: 'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

Sisé. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i el Capítol Metropolità de València, facultant per a la seua firma per raó de la matèria al regidor delegat de Cultura Festiva:

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCELENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I EL CAPÍTOL METROPOLITÀ DE VALÈNCIA PER A EL SOSTENIMENT DE LA CORAL CATEDRALÍCIA DE LA SI CATEDRAL DE VALÈNCIA**

València a.... de... de...

**REUNITS**

D'una part el Sr. Pere Fuset, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, CIF P4625200C, amb seu a València, plaça de l'Ajuntament núm. 1, i en el seu nom i representació assistit del secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Vila Biosca, al objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I d'altra part, el Sr. Emilio Aliaga, en qualitat de dean de la SI Catedral de València com representant legal del Capítol Catedralíci, CIF R4600021B, amb seu a València plaça de l'Almoina, s/n.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia                    i a tal efecte,

**EXPOSEN**

PRIMER. L'Ajuntament i el Capítol Metropolità de València van subscriure el 10 de maig del 2005 un conveni de col·laboració per al sosteniment anual de la Coral Catedralícia, eficaç instrument de difusió cultural en el seu cicle de concerts, activitat d'investigació i recuperació musicològica i altres gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. Anualment des d'eixa data i mitjançant addendes al conveni s'ha mantingut esta col·laboració. No obstant això, transcorreguda més d'una dècada des que es va signar el conveni, s'ha considerat oportú actualitzar el contingut d'este amb la subscripció d'un nou conveni tenint en compte la pretensió de donar continuïtat i garantir l'oferta cultural que representa la Coral Catedralícia i la seua labor a través de les beques de l'Escolania que per ella es concedeixen, per resultar d'indubtable interès.

TERCER. Es tracta d'una subvenció nominativa subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent.

### CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte d'este conveni és mantenir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Capítol Metropolità de València per al sosteniment anual de la Coral Catedralícia (Escolania) en el seu cicle de concerts, activitats d'investigació i recuperació musicològica i en concret les beques dels integrants de la coral.

SEGONA. El Capítol es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les indicades activitats culturals, aportant per a açò els mitjos materials i humans que es requereixen i fent-se càrrec de tota la seua gestió econòmica i administrativa.

TERCERA. Seran subvencionables els gastos corresponents a les beques que atorga la Coral Catedralícia i que s'hagen efectuat en el termini comprés des del dia 1 de gener de 2017 fins al 31 de juliol de 2017, data màxima de justificació; incloent-se els que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

QUARTA. L'import del conveni per a l'any 2017 és de 20.000 euros segons pressupost de l'Ajuntament de València 2017 aplicació pressupostària EF5803380048920, proposta gasto 2017/02629, ítem gasto 2017/089350, sent compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualssevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran a la firma del conveni o addenda, prèvia adjudicació de la quantitat anteriorment lliurada. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

Les ajudes indicades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos al present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions, quedant subjecta el Capítol Metropolità al compliment de les obligacions que la Llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini al present conveni.

QUINTA. El Capítol Metropolità de València presentarà amb caràcter d'obligatorietat per a la justificació de l'ajuda, abans del 31 de juliol de cada any, el compte justificatiu simplificat que inclourà entre altres, una memòria explicativa de les activitats desenvolupades, compressiva, si és el cas, del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i demés documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyades dels corresponents justificats de gasto i de la certificació del director del Cor acreditativa de la identitat –nom i cognoms, DNI,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



continuïtat i aprofitament pels seus components dels treballs d'investigació i interpretació musicològica descrits en la memòria.

Quan les activitats hagen sigut finançades a més de amb la subvenció amb fons propis u altres subvencions o recursos, deurà acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació del tals fons a les activitats subvencionades.

SEXTA. El Capítol Metropolità de València es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

SETENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 31 de desembre de 2017. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques derivades d'este es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

HUITENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seguiment i vigilància d'este. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València i dos representants escollits pel Capítol.

NOVENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

I en prova de conformitat de quant antecedeix se signa el present en triplicat i a un sols efecte les parts intervinents en el lloc i data dalt indicats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor del Capítol Metropolità de València, CIF R4600021B, de 20.000 euros segons pressupost de l'Ajuntament de València, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2017/02629, ítem gasto 2017/089350."

81. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000495-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 7 de juliol de 2017, d'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular.		

"Fets

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 es va aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular.

Segon. Detectat error material en els apartats 4 i 5.8 de la convocatòria on apareix la paraula associacions i comissions quan hauria de dir entitats, cal corregir-ho per a evitar confusions.

Als anteriors fets se'ls aplicaquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Únic. Article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Corregir els errors material de l'acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 pel qual es va aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular, en el sentit següent:

On diu: 4. BENEFICIARIS Podran sol·licitar estes ajudes les associacions culturals sense ànim de lucre, federacions o qualsevol altre tipus d'entitat que compten amb capacitat jurídica per a això, que complisquen els requisits als quals es fa referència en l'apartat 6.

Ha de dir: 4. BENEFICIARIS Podran sol·licitar estes ajudes les entitats culturals sense ànim de lucre, federacions o qualsevol altre tipus d'entitat que compten amb capacitat jurídica per a això, que complisquen els requisits als quals es fa referència en l'apartat 6.

On diu: 5.8. A l'efecte de la seua adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència a l'apartat 6.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ha de dir: 5.8. A l'efecte de la seua adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les entitats sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència a l'apartat 6.

Segon. Donar a l'acord l'adequada publicitat."

82. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000503-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius.		

"Antecedents de fet

I. La Corporació municipal considera rellevant el treball desplegat per les entitats culturals sense ànim de lucre per a promoure la realització d'activitats de la cultura i el patrimoni festiu valencià, i que contribuïxen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió dels seus aspectes.

II. Mitjançant una moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 13 de juny de 2017, es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar la convocatòria de les subvencions per a activitats de la cultura i el patrimoni festiu.

III. El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 17 de novembre de 2016, va aprovar inicialment el Pressupost general i consolidat de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2017, publicat en el BOP de data 12 de novembre de 2016, que contempla un crèdit inicial de 2.583.800,00 € en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', formulant-se amb càrrec a la indicada aplicació pressupostària de despesa en fase d'autorització per l'import per a atendre les obligacions econòmiques que es deriven de la concessió en 2017 d'estes ajudes, per import de 50.000 euros (proposta gasto 2017/2975, ítem gasto 2017/101380).

Als anteriors fets són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

I. Les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2017 dediquen la 26 a les subvencions municipals, el règim de les quals se subjecta a allò que està previst en esta i en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS), aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS), i el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), i la 42 i 44 a les propostes de despesa en fase d'autorització que comporta la convocatòria de subvencions i de disposició reconeixement de l'obligació que comporta la concessió i execució de la despesa de subvencions.

II. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió d'esta subvenció és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per Alcaldia mitjançant la Resolució núm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2, que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de: *'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que, encara que sent de menor import, es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'*.

Per això que s'ha exposat, fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el que preveu l'article 214.1 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 14 i 77 de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria per a la concessió per part de l'Ajuntament de València d'ajudes a les entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius, en el sentit que es transcriu a continuació:

**CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES ENTITATS CULTURALS SENSE ÀNIM DE LUCRE QUE DUEN A TERME ACTIVITATS CULTURALS I ARTÍSTIQUES QUE CONTRIBUÏSQUEN A LA CONSERVACIÓ, RECUPERACIÓ, INVESTIGACIÓ, DIFUSIÓ, DINAMITZACIÓ I EXPRESSIÓ D'ASPECTES DE LA CULTURA I EL PATRIMONI FESTIUS**

**1. OBJECTE**

L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica per a les entitats culturals sense ànim de lucre per a dur a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

Esta convocatòria es regirà en allò que preveu l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS), aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei; per les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent; la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i la resta de normativa de desplaçament i complementària.

**3. COMPETÈNCIA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'òrgan competent per a la convocatòria i concessió d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per Alcaldia mitjançant la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2.

#### 4. BENEFICIARIS

Podran sol·licitar estes ajudes les entitats culturals sense ànim de lucre, que compten amb capacitat jurídica per a això, i que complisquen els requisits als quals es fa referència en l'apartat 6.

#### 5. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

5.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el Pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte i amb els pressupostos de què disposen els mateixos beneficiaris, sense perjuí de la seua compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. Les ajudes concedides en virtut d'esta convocatòria podrà ser superior al valor del mercat, i l'Ajuntament podrà comprovar-ho pels mitjans que considere pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.4. L'import global màxim destinat a atendre les subvencions a què es referix està convocatòria ascendix a un total de 50.000 euros i s'aplicarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, dels pressupostos generals d'este exercici.

5.5. Els gastos subvencionables són les activitats de la cultura i el patrimoni festiu com ara:

- a) Els elements materials de suport al muntatge de l'activitat i de disseny tècnic (so, il·luminació, etc).
- b) Manifestacions pirotècniques.
- c) Actuacions musicals.
- d) La producció i edició de llibres relacionats amb la festa o qualsevol altre element gràfic de suport a la festa.
- e) La producció d'exposicions, físiques o de caràcter virtual, vinculades a la festa.
- f) La celebració de conferències, seminaris o qualsevol altra activitat d'este tipus que servisca per a promoure la festa.
- g) Cavalcades o semblants.
- h) La compra, la confecció o el lloguer de vestuari directament relacionat amb la festa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



i) Qualsevol altre gasto que, dins dels límits legals, servisca per al desenrotllament de les activitats associades a estes celebracions.

5.6. No seran subvencionables les activitats següents:

- a) Les activitats esportives, socials, gastronòmiques, recreatives, de viatges i semblants.
- b) Les activitats consistents en el manteniment de l'entitat promotora.
- c) L'adquisició de béns mobles que suposen un increment en el patrimoni de l'entitat o el lloguer del béns mobles.
- d) Qualsevol altre gasto que no servisca per al desenvolupament de l'activitat.

5.7. Els gastos hauran d'haver-se realitzat al llarg de l'any 2017 fins a la data màxima de justificació.

5.8. A efectes de la seua adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les entitats sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència en l'apartat 6.

## 6. SOL·LICITUDS

6.1. Les sol·licituds per a participar en les convocatòries anuals es formalitzaran en models d'instància preestablits, que estaran a disposició en la pàgina web de l'Ajuntament de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es), i es presentaran per qualsevol dels mitjans que determina l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, sent imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent.

6.2. Per a la tramitació telemàtica haurà d'accedir a la seu electrònica de l'Ajuntament de València, tràmits, matèria cultura. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent.

6.3. Junt amb l'imprés de sol·licitud de subvenció, haurà d'adjuntar-se:

- 1. Fotocòpia del CIF de l'entitat i NIF del representant legal.
- 2. Certificat del secretari de l'entitat que acredite la representació legal de la persona que subscriu la sol·licitud de l'ajuda.
- 3. Fotocopia dels estatuts de l'entitat o qualsevol altre document que acredite la capacitat jurídica de l'entitat.
- 4. Certificat d'estar inscrita en el Registre d'Associacions de la Generalitat Valenciana o qualsevol altre registre públic, en el cas de tractar-se d'associacions.
- 5. Declaració responsable relativa als punts següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Assumpció del compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en el termini i davant del Servei de Cultura Festiva l'aplicació de les quantitats rebudes d'acord amb el règim previst en l'apartat 7 d'esta convocatòria.

- No trobar-se sotmés en alguna de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions.

- Estar exempt o no subjecte o estar al corrent de les obligacions fiscals i davant de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions.

- No tindre pendent de justificació cap subvenció concedida amb anterioritat per este Ajuntament.

- Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat, o si està pendent de resolució.

- No haver-se modificat el CIF, domicili fiscals i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, que consten en la Corporació.

El model de declaració responsable estarà a disposició dels sol·licitants en la seua electrònica, el l'apartat del tràmit. Documentació a aportar.

6. Memòria descriptiva que incloga:

- nom de l'activitat
- justificació de la necessitat
- nombre de persones i diversitat de públics als quals va dirigida l'activitat
- descripció de l'activitat o activitats
- temporalització (dades d'execució)
- pressupost total i desglossat per conceptes de l'activitat o activitats a subvencionar i forma de finançament.

7. Memòria descriptiva de l'activitat o activitats exercides en exercicis anteriors (o convocatòria anterior en cas d'activitats amb una altra periodicitat) amb el mateix detall del que s'assenyala anteriorment, acreditant l'experiència i trajectòria de l'entitat promotora, així com l'estructura i mitjans disponibles.

8. Alta de proveïdors en el supòsit que s'haja modificat el CIF de l'entitat.

6.4. La presentació de sol·licituds en el procediment de concessió d'ajudes comporta l'autorització expressa a l'Ajuntament de València per a sol·licitar informació de manera telemàtica sobre el compliment d'obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social de l'administració corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6.5. Quan la sol·licitud no reunisca els requisits assenyalats en la convocatòria o els establits amb caràcter general en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, o en la legislació en matèria de procediment administratiu, o no s'acompanye a esta la documentació prevista, es requerirà l'interessat perquè, en el termini màxim i improrrogable de 10 dies esmene la falta o acompanye els documents preceptius, amb indicació que, si no ho fa així, es tindrà per desistit de la seua petició, amb una resolució prèvia que haurà de dictar-se en els termes previstos en la legislació en matèria de procediment administratiu esmentada abans.

6.6. La presentació de la sol·licitud de subvenció comportarà l'autorització del sol·licitant perquè l'òrgan concedent puga obtindre de manera directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. No obstant açò, el sol·licitant podrà denegar expressament el consentiment, i haurà d'aportar les certificacions corresponents (article 23.4 del Reglament de la LGS).

6.7. Els requisits d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no només en el moment de la concessió sinó també en el moment del reconeixement de l'obligació.

6.8. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data d'expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'interessat o beneficiari haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada la obtenció de l'acreditació a què es fa referència més damunt.

## 7. TERMINIS GENERALS

7.1. La convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en la seua electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València.

7.2. Acordada la convocatòria, el termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per a activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius, i de la documentació enumerada més damunt, serà de l'endemà de la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València fins al 8 de setembre de 2017*.

7.3. La resolució de la convocatòria es publicarà en la BDNS i en la pàgina web municipal.

## 8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8.3. Les ajudes es concediran mentre hi haja crèdit pressupostari. La totalitat de la subvenció es distribuirà de manera proporcional en funció de la puntuació obtinguda fins a esgotar el crèdit destinat a la subvenció.

8.4. La comissió de valoració podrà establir la puntuació mínima necessària per a obtenir la subvenció.

8.5. L'import subvencionat serà el resultat de l'aplicació del criteri de distribuir la quantitat assignada amb destinació a les subvencions de manera proporcional a la puntuació obtinguda després de la realització de la valoració.

8.6. Els criteris de baremació que s'aplicaran a l'hora d'avaluar les sol·licituds i que permetran fer la proposta raonada de les quantitats subvencionades, són els següents:

La puntuació global màxima de cada sol·licitud serà de 100 punts, d'acord amb la següent distribució de criteris:

1. L'interés del projecte, tenint en compte la seua qualitat, la transmissió de valors i les possibilitats d'incidència en l'increment de públics o la captació de nous públics en l'àmbit de la cultura i el patrimoni festius, fins a 20 punts.
2. El tractament de temàtiques poc difoses en l'àmbit de la cultura i el patrimoni festius, fins a 14 punts.
3. Les propostes innovadores en l'àmbit de la cultura i el patrimoni festius, enteses com a propostes creatives o de millora, fins a 14 punts.
4. Foment de la participació de la dona en activitats artístiques o culturals vinculades a la cultura i el patrimoni festius, fins a 14 punts.
5. Activitats en el desenvolupament i difusió de les quals s'utilitze preferentment el valencià, fins a 14 punts.
6. Per l'amplitud del públic a qui van dirigides les activitats, que s'hi puga accedir de manera lliure i gratuïta, i siguen inclusives i accessibles a la ciutadania en general, més enllà de les persones associades, 14 punts.
7. Per activitats conjuntes entre entitats, 10 punts.

8.7. Avaluades i informades les sol·licituds el servici instructor elaborarà una proposta de concessió que s'eleva a dictamen de la Comissió de Valoració. Esta comissió emetrà un dictamen que se sotmetrà a l'aprovació del l'òrgan competent per a la resolució. Rebuda la proposta de resolució l'òrgan competent resoldrà el procediment.

8.8. El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos a comptar del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. La resolució es notificarà als interessats i posarà fi a la via administrativa, i es podrà interposar contra esta un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu en la forma i terminis previstos en la Llei reguladora d'esta jurisdicció. La notificació s'entendrà acceptada pels beneficiaris si, transcorreguts deu dies des de la recepció, la persona interessada no exercix cap acte en contra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8.9. De conformitat amb el que es disposa per l'article 25.3 de la LGS i el 63 del RSG, la resolució, a més dels sol·licitants als quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és el cas, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

8.10. Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haguera dictat i notificat una resolució expressa, la sol·licitud es considerarà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i l'article 20.8 de l'OGS.

## 9. COMISSIÓ I CRITERIS DE VALORACIÓ

9.1. La Comissió de Valoració d'esta convocatòria estarà formada per:

- Presidenta: La cap de Servei de Cultura Festiva
- Secretària: La cap de Secció Administrativa del Servei de Cultura Festiva
- Vocal: El cap de Secció de Museus del Servei de Cultura Festiva
- Vocal: El cap de Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Cultura Festiva

9.2. Quant al seu funcionament, esta Comissió s'atindrà al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de 2015, de Règim Jurídic del Sector Públic. La secretària tindrà veu i vot.

## 10. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

10.1. La justificació pel beneficiari del compliment de les condicions imposades i els objectius previstos en l'acord de concessió es farà en la modalitat de compte justificatiu simplificat.

10.2. La presentació del compte justificatiu i les factures es farà mitjançant la seua electrònica (des de la carpeta ciutadana a l'expedient o bé en matèries-tràmits-documentació a aportar a un expedient). El model de compte justificatiu estarà accessible en el tràmit durant el termini de justificació.

10.3. El termini de justificació serà fins al 30 de setembre per a les entitats que hagen dut a terme l'activitat al llarg del primer semestre de 2017 i fins al 20 d'octubre de 2017 per a la resta.

10.4. El compte justificatiu contindrà:

- Memòria d'actuació del compliment de les condicions imposades en la concessió, havent-se de fer constar expressament que ha sigut complida la finalitat per la qual es va atorgar la subvenció. Hauran d'aportar-se els suports materials que donen lloc a la subvenció (fotografies, vídeos, fullets, etc.)

- Memòria econòmica que incloga relació de gastos i inversions amb identificació del creditor del document, el seu import i dades d'emissió i pagament; i factures, amb els requisits exigits el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat pel Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada, conforme estableix l'article 30.3 de la LGS.

- Les dades a què fa referència l'article 29 de la OGS; entre altres: relació detallada dels ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

10.5. En tot cas, les factures han de reunir els requisits següents:

- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de l'entitat per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a efectes de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.
- Rebut del proveïdor per mitjà de la firma i expressió de cobrat en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

10.6. Per a les factures d'import superior a 2.500,00 € l'acreditació del pagament haurà de realitzar-se mitjançant algun dels següents mitjans:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant una còpia del resguard del càrrec d'esta.
2. Xec: es justificarà mitjançant una còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec.

10.7. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades, conforme a l'article 30.4 LGS.

10.8. Quant a la justificació i el procediment d'este, s'atendrà al que disposa la normativa vigent.

10.9. El règim de pagament serà amb la justificació prèvia per l'entitat beneficiària de la realització de l'activitat, segons estableix l'article 18.4.t de l'OGS.

## 11. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Com a subvenció de justificació prèvia o postpagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat i a la vista de les factures presentades en el termini previst en esta convocatòria amb la descripció detallada dels suports o actes celebrats i la seua presentació material, subjecta també els beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**12. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS**

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o s'acredite causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

Segon. Autoritzar una despesa total de euros l'import de la qual serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'ALTRES TRANSFERÈNCIES', segons proposta gasto 2017/2975, ítem gasto 2017/101380.

Tercer. Convocar a l'empara de l'article 23 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre; l'article 55 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i la base 26 de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, la concessió i per l'import màxim total estimat de 50.000 € indicat en l'apartat anterior.

Quart. Atorgar a l'acord que s'adopta la publicitat adequada."

83. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar l'adjudicació d'ajudes a residències de creació, convocatòria 2017.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria y bases que habían de regir la adjudicación de ayudas del Ayuntamiento de València a residencias de creación 2017.

2. El 27 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), el extracto sobre la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a residencias de creación 2017, comenzado el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el 18 de abril de 2017.

3. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 11 solicitudes en la convocatoria de ayudas a residencias de creación.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

5. La lógica exigencia de un análisis pormenorizado y cuidadoso de las solicitudes, proyectos y demás documentación presentada, ha requerido reuniones sucesivas de la Comisión Técnica Valoradora los días 8 y 9 de mayo de 2017.

6. Según el acta final de fecha 9 de mayo de 2017, por la Comisión Evaluadora, se propone la propuesta de adjudicación de las ayudas a residencias de creación 2017, a los solicitantes que figuran como anexo I a la misma.

7. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

8. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe favorable y procede a la fiscalización previa del acta resultante.

9. Por último, no se tiene conocimiento en el Servicio de Acción Cultural de que los beneficiarios sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 26ª.1. de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Así mismo, la base 26º.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal (IGAV) sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Cuarto. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válida la selección realizada por la Comisión Evaluadora creada al efecto según las bases reguladoras de las ayudas a residencias de creación 2017, según el acta final de fecha 9 de mayo de 2017.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de ayudas a residencias de creación 2017, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el anexo I a la propuesta, desde la primera beneficiaria que se inicia por \*\*\*\*\*, con \*\*\*\*\*, y finaliza en \*\*\*\*\*, con \*\*\*\*\*.

Tercero. La suma total de las ayudas, asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), se imputa a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto 2017 del Servicio de Acción Cultural, en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según propuesta de gastos 2017/01216, de la que se segregan los ítems que siguen, por cada una de las disposiciones realizadas a favor de los relacionados en el anexo I a la propuesta.

Cuarto. Declarar disponible el crédito sobrante de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) de la propuesta de gastos 2017/01216 e ítem de gasto 2017/047460, al haberse adjudicado tres ayudas de las cuatro inicialmente previstas.

Quinto. Denegar las solicitudes de los proyectos que se relacionan en el anexo II de la presente disposición, por no haber alcanzado los solicitantes puntuación suficiente para asignarles crédito."

#### ANEXO I

Relación de beneficiarios/as e importes subvencionados correspondientes a las solicitudes presentadas según plazo del 28 de marzo al 18 de abril de 2017:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





ENTIDAD	NIF	NIP	SUBV.	PROP.	ÍTEM
*****	*****	14296	5.000,00	2017/01216	2017/099580
*****	*****	37279	5.000,00	2017/01216	2017/099590
*****	*****	40188	5.000,00	2017/01216	2017/099600

**ANEXO II**

Relación de solicitantes que no han superado el proceso de valoración:

ENTIDAD
MEDIA TOT, SC
TITTOYAYA
AMORES GRUP DE PERCUSSIÓ
***** (ESPERPENTO)
IMPREBÍS 2000
*****
***** (RODEM)

84. (E 11)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02201-2016-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 9
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.</b> Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació de Dones amb Discapacitat Xarxa corresponent a la convocatòria de 2016 per a la realització de projectes per al foment de la igualtat de gènere i del col·lectiu LGTBI.	

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2016/305, constan los siguientes:

**HECHOS**

Primero. Por Resolución del concejal delegado de Hacienda VZ nº. 2062, de 5 de mayo de 2017, se estimó el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Mujeres con Discapacidad Xarxa, CIF G97741490, contra el acuerdo nº. 87 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016. La citada resolución admite la solicitud presentada por la entidad para participar en la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de la orientación sexual o identidad de género y la igualdad LGTBI, ya que una vez revisado el expediente, resultó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



que la citada entidad presentó en tiempo y forma toda la documentación exigida en la correspondientes bases reguladoras y su convocatoria.

Segundo. Se acompaña informe emitido por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha de 18 de mayo de 2017, en el que consta que la Comisión Técnica de Valoración, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2016, atendiendo a los criterios establecidos en las bases, valoró en 81 puntos el proyecto 'Empoderamiento mujeres con discapacidad víctimas de violencia y/o discriminación'. De conformidad con la puntuación obtenida, se propone que la subvención municipal a la citada entidad sea de 4.621,17 €; por el citado importe se elabora la propuesta de gasto que se acompaña.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases y la convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de València por Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de 5 de agosto de 2016, que regulan la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de fomento de igualdad entre mujeres y hombres y del colectivo LGTBI.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la ayuda correspondiente a la convocatoria 2016 para realización de proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI), a la Asociación de Mujeres con Discapacidad Xarxa, CIF G97741490, para desarrollar el proyecto 'Empoderamiento mujeres con discapacidad víctimas de violencia y/o discriminación'.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la citada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48910, propuesta 2017/2741 e ítem 2017/95340, por importe de 4.621,17 €, documento de obligación 2017/11245 y relación de documentos de obligación 2017/2309."

85. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una ajuda humanitària d'emergència a favor de l'Associació Espanya amb Acnur per al desenvolupament del projecte 'Assistència bàsica per a la població refugiada siriana a Jordània 2017'.	

#### "HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe de 25.000 € a favor de la Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Asistencia básica para la población refugiada siria en Jordania 2017', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia. A la vista del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia presentado por la Asociación España con ACNUR, por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto que se ejecutará desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos será de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que Asociación España con ACNUR sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo indica también que no se tiene conocimiento de que la Asociación España con ACNUR tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 25.000 € a favor de la ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'ASISTENCIA BÁSICA PARA LA POBLACIÓN REFUGIADA SIRIA EN JORDANIA 2017', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3066, ítem 2017/104320).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 25.000 € a favor de ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR, con CIF G80757560, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3066, ítem 2017/104320, DO 2017/12364 y RDO 17/2726).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v51J 2KYm ARxY lYQi HF4m U+bx qZI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/002726  
EXPEDIENTE : E 02250 2017 000007 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 25.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017012364	2017	03066 2017 104320	Subvenc	2017KI5902310048910	25.000,00
ASOCIACION ESPAÑA CON ACN				AYUDA HUMANITARIA ACNUR	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 16 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local, orden 58."

Id. document: v51J 2KYm ARxY iYQi HF4m U+bx qZI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



86. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-002746-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

1. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 3 de juliol de 2017, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 1 de data 30 de juny de 2017, de l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs, pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de juny de 2017, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

2. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

3. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprovà la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

4. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2017/3371, ítem 2017/112210, document d'obligació 2017/13911 i relació de factures 2017/3015; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €, import total 35.166,67 €.

FONAMENTS DE DRET

El cap del Servici de Sanitat, ha fet constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 36 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arplegat per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 34.2.b de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació d'abonar a l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 1 de data 30 de juny de 2017, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, referida a la mensualitat de juny de 2017 dels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto 2017/3371, ítem 2017/112210, document d'obligació 2017/13911 i relació de factures 2017/3015."

87. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental de la modificació del PGOU per a centre cívic i cultural al carrer del Pintor Ricard Verde, núm. 9 i 11.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Siendo consciente la Delegación de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ayuntamiento de València de la escasez de equipamientos destinados a lugar de encuentro y reunión de personas mayores, mediante moción de 27/09/16 del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se propuso, entre otras tareas, al Servicio de Planeamiento la tramitación de la modificación de usos de las parcelas nº. 9 y 11 de la c/ Pintor Ricardo Verde con el fin de posibilitar la construcción de un centro cívico y cultural para personas mayores y salas polivalentes.

Segundo. Por el Servicio de Planeamiento se consultó a los Servicios municipales de Bienestar e Integración y Educación, así como a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes su pronunciamiento al respecto.

Tercero. De las consultas efectuadas, consta informe de los siguientes servicios:

- Informe del Servicio de Personas Mayores de 23/02/17, informando favorablemente la modificación planteada por estar acorde con los intereses municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Informe del Servicio de Educación de 14/03/17, estimando la conveniencia de valorar futuros planteamientos en esta parcela dirigidos a reforzar la escolarización en infantil y primaria a través de dotación de nuevos centros escolares.

- Aunque la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes no ha emitido informe actualizado al respecto, consta en el expediente copia de un informe de 21/10/03 emitido por la Dirección General de Régimen Económico de la citada Conselleria, en el que se indica que la superficie de suelo calificada como equipamiento docente sita en la c/ Pintor Ricardo Verde, nº. 9 y 11 de València no puede albergar ningún centro educativo contemplado en la LOCE, y no es apta por sus dimensiones para la escolarización de las futuras demandas educativas en el municipio.

Cuarto. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 5 de julio de 2017, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

Quinto. La modificación puntual de planeamiento consiste en la recalificación de una parcela entre medianeras, de 388,93 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la c/ Pintor Ricardo Verde, nº. 9 y 11, que actualmente se encuentra calificada como escolar, para recalificarla como servicio público asistencial para implantar un centro para mayores, manteniendo el equilibrio dotacional.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP) - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Demés normativa sectorial de aplicació.

Segundo. Examinada la documentació remitada per la Oficina Tècnica de Ordenació Urbanística, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a modificación puntual pormenorizada del PGOU para cambio de calificación de sistema local educativo cultural (EC) a sistema local de servicio público sanitario-asistencial (SP-3) para implantar un centro de mayores en la c/ Pintor Ricardo Verde, números 9 y 11, barrio de Mestalla, distrito de Pla del Real.

Segundo. Someter la documentación presentada a consultas de los siguientes servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c), en relación con el art. 51 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, por afectar exclusivamente a la ordenación pormenorizada y a suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Personas Mayores.
- Servicio de Educación.
- Ciclo Integral del Agua.
- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Junta Municipal de Distrito 'Exposició'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Federación de Asociaciones de Vecinos."

88. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa iniciar el procés de consulta i informació pública de l'estudi de detall per a l'ordenació de volums en l'illa de cases 6.3 del PRIM Patraix, cantó entre l'avinguda de José Roca Coll i el carrer de Pius XI.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el representante de la mercantil Mirador de Patraix, SL, el 02/03/17 (NRE 001132017008520) se insta al Ayuntamiento que apruebe el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana 6.3 del Plan de Reforma Interior Modificativo (en adelante, PRIM) de Patraix, sita en la esquina entre la avenida José Roca Coll y la calle Pío XI.

Segundo. Vista la documentación elaborada por la mercantil antes citada, el 04/04/17 se requiera a la misma que subsane la documentación presentada al incumplir el apartado 1 del art. 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), subsanándose la misma el 10/04/17 (NRE: 001132017013074), e informado favorablemente el 18/04/17, por el jefe de Servicio de Planeamiento, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado.

Tercero. Una vez informada favorablemente la documentación subsanatoria por el Servicio de Planeamiento el 18/04/17, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 19/04/17 se procede a iniciar el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28/04/17, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada y el sometimiento del expediente a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Quinto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07/07/17, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana 6.3 del PRIM de Patraix, sita en la esquina entre la avenida José Roca Coll y la calle Pío XI.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 de la LOTUP. El procedimiento de tramitación de un Estudio de Detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, finaliza con su aprobación definitiva por el Ayuntamiento-Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística del documento.

El Estudio de Detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Tercero. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente Estudio de Detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana 6.3 del PRIM de Patraix, sita en la esquina entre la avenida José Roca Coll y la calle Pío XI, así como someterlo a información pública durante un plazo de 20 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo al Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica, en calidad de servicio municipal afectado, y a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Informe Ambiental Territorial y Estratégico.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la calle Amadeo de Saboya, nº. 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



89. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03101-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries dels Servicis de Gestió Urbanística i d'Obres d'Infraestructura.		

"Considerando lo actuado en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en las bases 4ª, 7ª y 8ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el informe favorable del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio de Control Contable, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 21 modificación por transferencia de créditos de la aplicación presupuestaria 2017 GC330 15130 60000, 'PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA', a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, 'OBRAS DE URBANIZACION EN BARRIOS', por una cantidad de 90.000 euros, con el siguiente detalle:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO A INCREMENTAR:

GE350 15130 61900: 90.000,00

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO A DISMINUIR:

GC330 15130 60000: 90.000,00

Segundo. Comunicar el acuerdo a los Servicios municipales de Contabilidad, al Servicio Fiscal de Ingresos, al Servicio Fiscal Gastos y copia de las actuaciones al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo."

90. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el subministrament de diverses peces de roba d'uniformitat per al personal de la Policia Local, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó contratar el suministro de diversas prendas de uniformidad para el personal de la policía local del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 306.901,80 € más 64.449,38 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 371.351,18 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 3 de agosto de 2016 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 12 de septiembre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, SA
2ª	INSIGNA UNIFORMES, SL
3ª	EL CORTE INGLÉS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 13 de septiembre de 2016, concediéndole plazo a la empresa PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, SA, para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, y fijando la apertura pública del sobre de Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 22 de septiembre de 2016 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto, rechaza la proposición presentada por la empresa PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, SA, al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía, admite la documentación contenida en las restantes proposiciones, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a su revisión y valoración.

En fecha 4 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, escrito de la mercantil PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, SA, en el que formula alegaciones acerca de su exclusión del procedimiento, solicitando su reconsideración y ser admitida de nuevo en la licitación. No quedando acreditada ninguna de las circunstancias que alega en su escrito, procede su desestimación, continuándose el procedimiento según los trámites preceptivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A requerimiento del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, se solicita informe previo al Servicio de Policía Local, quien emite un informe en fecha 14 de octubre de 2016, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, tras las valoraciones efectuadas en las Mesas Técnicas de Uniformidad celebradas los días 27 de septiembre y 5 de octubre de 2016, y cuyas actas obran en el expediente.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, el 24 de octubre de 2016 se emite un informe, que se da asimismo por reproducido, en el que muestra su conformidad con las puntuaciones otorgadas por el Servicio de Policía Local. Dichas puntuaciones son objeto de un informe aclaratorio emitido por el Servicio de Policía Local en fecha 04 de noviembre de 2016, que se incorpora al expediente.

No obstante, habiéndose detectado un error en las puntuaciones de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto que al valorar la prenda 'Botas tobilleras (reposición)' y 'Gorra copy (uniformidad nueva)', se otorgaron 8 puntos en resistencia y condiciones de lavado, contraviniendo lo dispuesto en el baremo fijado que no permite superar los 7,5 puntos, el Servicio de Policía Local emite un nuevo informe en fecha 16 de diciembre de 2016 rectificando tal circunstancia y puntuándose ambos aspectos con el máximo permitido de 7,5 puntos, por lo que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusulas 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, es el siguiente:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
2ª	INSIGNA UNIFORMES, SL	26,24
3ª	EL CORTE INGLÉS, SA	19,24

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 18 de noviembre de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 23 de noviembre de 2016 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que la oferta nº. 2 podría considerarse desproporcionada. No obstante es objeto de valoración y al ser la baja mayor, es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº 3)		PUNTAJACIÓN TOTAL
		Puntos baja 11.1.1	Puntos plazo 11.1.2	
2ª	INSIGNA UNIFORMES, SL	60,00	10,00	70,00
3ª	EL CORTE INGLÉS, SA	6,28	10,00	16,28

Habiendo sido identificada una proposición anormal o desproporcionada, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja ofertada previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a la misma, a fin de que justifique su oferta; posteriormente, una vez presentada por la misma la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, emitiendo sendos informes los días 5 y 20 de diciembre de 2016, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que dicha justificación presentada por INSIGNA UNIFORMES, SL, se entiende válida y que su oferta puede considerarse no desproporcionada.

IV. Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTAJACIÓN TOTAL
1ª	INSIGNA UNIFORMES, SL	26,24	70,00	96,24
2ª	EL CORTE INGLÉS, SA	19,24	16,28	35,52

V. Con fecha 23 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con número 00113 2016 042137, recurso en relación al informe de valoración técnica emitido por el Servicio de Policía Local, interpuesto por D. Miguel Ángel López Carretero, en representación de la mercantil EL CORTE INGLÉS, SA. En dicho recurso especial en materia de contratación, resumidamente manifiesta su disconformidad con la valoración obtenida respecto de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, solicitando finalmente la reconsideración de dicha puntuación.

VI. Por Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 138/2017, adoptada en fecha 3 de febrero de 2017, se acuerda inadmitir el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel López Carretero, en representación de la empresa EL CORTE INGLÉS, SA. De

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la mencionada Resolució se da cuenta a la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de febrero de 2017.

VII. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de julio de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa INSIGNA UNIFORMES, SL, con CIF B-97611164, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta y un plazo de entregas parciales máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha del pedido, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VIII. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el suministro de diversas prendas de uniformidad para el personal de la Policía Local del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 1 presentada por la empresa PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, SA, al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía, y desestimar las alegaciones formuladas al respecto por dicha mercantil, al no quedar acreditada circunstancia alguna a las que se refiere en el escrito presentado.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	INSIGNA UNIFORMES, SL	26,24	70	96,24
2ª	EL CORTE INGLÉS, SA	19,24	16,28	35,52

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil INSIGNA UNIFORMES, SL, con CIF B-97611164, quien se obliga al cumplimiento del contrato por los precios unitarios relacionados en su oferta y un plazo de entregas parciales máximo de 15 días hábiles, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 15.345,09 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

91. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de reurbanització del carrer de Sant Vicent Màrtir (tram comprés entre el carrer del Periodista Azzati i la plaça de Sant Agustí) i carrers del Periodista Azzati i de Padilla, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, aprobó contratar la ejecución de las obras de reurbanización de la calle San Vicente Mártir, desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín, así como las calles Periodista Azzati y Padilla, según proyecto de ejecución que se adjunta como Anexo al pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 517.906,32 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 108.760,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 626.666,65 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de abril de 2017 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de mayo de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada trece proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	LICUAS, SA
2ª	OBREMO, SL
3ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL y CONSTRUCCIONES MANFER, SL (COMPROMISO DE FORMAR UTE)
7ª	BECSA, SAU
8ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU
9ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
10ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
11ª	GUEROLA TRANSER, SLU
12ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA
13ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º 1), celebrado los días 16 y 18 de mayo de 2017, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 23 de mayo de 2017, a las 12:00 horas.

Asimismo la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017 acuerda inadmitir la proposición formulada por la mercantil GIMECONS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, a través de Correos, por haber efectuado la imposición a las 12:27 horas del día 15 de mayo del corriente, fuera del plazo establecido (12:00 horas del día 15 de mayo de 2017).

En el día y hora señalados, a las 12:00 horas, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se remite al Servicio de Obras de Infraestructura.

Por el referido Servicio, en fecha 13 de junio de 2017 se emite un informe que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	LICUAS, SA	37
2ª	OBREMO, SL	43
3ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	32
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	47
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	44,5
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL y CONSTRUCCIONES MANFER, SL (COMPROMISO DE FORMAR UTE)	38
7ª	BECSA, SAU	42
8ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	42
9ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	40
10ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	32,5
11ª	GUEROLA TRANSER, SLU	31
12ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	41
13ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	41

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 22 de junio de 2017.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 26 de junio de 2017 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se pone de manifiesto que las ofertas nº 2 y 4 presentadas por las mercantiles OBREMO, S.L. Y GRUPO BERTOLÍN, S.AU., respectivamente, podrían

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración descrito en la cláusula 12ª del PCAP en relación con el apartado 11.1º del Anexo I al referido PCAP. No obstante, es objeto de valoración y al ser la baja mayor la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N.º 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	% Baja Boi	Total Puntos Baja PBOi
1ª	LICUAS, SA	17,71 %	27,3
2ª	OBREMO, SL	33,13 %	51,0
3ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	5,53 %	8,5
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	30,17 %	46,4
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	27,80 %	42,8
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL y CONSTRUCCIONES MANFER, SL (COMPROMISO DE FORMAR UTE)	6,66 %	10,3
7ª	BECSA, SAU	22,78 %	35,1
8ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	14,10 %	21,7
9ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	14,95 %	23,0
10ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	27,49 %	42,3
11ª	GUEROLA TRANSER, SLU	26,10 %	40,2
12ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	11,60 %	17,9
13ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	13,81 %	21,3

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a las referidas empresas a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentadas por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Obras de Infraestructura, emitiendo un informe el 7 de julio de 2017, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que la justificación presentada por las mercantiles OBREMO, SL, y GRUPO BERTOLÍN, SAU, resultan insuficientes y que, por tanto, sus ofertas pueden considerarse desproporcionadas, proponiendo la exclusión de la clasificación.

Conforme a lo expuesto, el 7 de julio de 2017 se solicita al Servicio Económico-Presupuestario proceda a efectuar nueva valoración de las ofertas sin tener en cuenta las proposiciones que merecen ser rechazadas, siendo el resultado el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v51J 2KYm ARXY iYQi HF4m U+bx qZI =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	% Baja Boi	Total Puntos Baja PBOi
1ª	LICUAS, SA	17,71 %	32,5
2ª	OBREMO, SL	EXCLUIDA	----
3ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	5,53 %	10,1
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	EXCLUIDA	----
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	27,80 %	51,0
6ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL y CONSTRUCCIONES MANFER, SL (COMPROMISO DE FORMAR UTE)	6,66 %	12,2
7ª	BECSA, SAU	22,78 %	41,8
8ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	14,10 %	25,9
9ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	14,95 %	27,4
10ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	27,49 %	50,4
11ª	GUEROLA TRANSER, SLU	26,10 %	47,9
12ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	11,60 %	21,3
13ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	13,81 %	25,3

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Obras de Infraestructura y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N°. 2	PUNTOS SOBRE N°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	44,50	51,00	95,50
2ª	BECSA, SAU	42,00	41,80	83,80
3ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS LA SAFOR, SL	32,50	50,40	82,90
4ª	GUEROLA TRANSFER, SLU	31,00	47,90	78,90
5ª	LICUAS, SA	37,00	32,50	69,50
6ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	42,00	25,90	67,90
7ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	40,00	27,40	67,40
8ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	41,00	25,30	66,30
9ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	41,00	21,30	62,30
10ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL y CONSTRUCCIONES MANFER, SL (compromiso UTE)	38,00	12,20	50,20
11ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	32,00	10,10	42,10

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de julio de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Obras de Infraestructura y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF n°. A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 27,80 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar las obras de reurbanización de la calle San Vicente Mártir, desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín, así como las calles Periodista Azzati y Padilla, según proyecto de ejecución que se adjunta como Anexo al pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones n°. 2 y 4 presentadas por las mercantiles OBREMO, SL, y GRUPO BERTOLÍN, SAU, respectivamente, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Infraestructura, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructura y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	44,50	51,00	95,50
2ª	BECSA, SAU	42,00	41,80	83,80
3ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS LA SAFOR, SL	32,50	50,40	82,90
4ª	GUEROLA TRANSFER, SLU	31,00	47,90	78,90
5ª	LICUAS, SA	37,00	32,50	69,50
6ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	42,00	25,90	67,90
7ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	40,00	27,40	67,40
8ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	41,00	25,30	66,30
9ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	41,00	21,30	62,30
10ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL y CONSTRUCCIONES MANFER, SL (compromiso UTE)	38,00	12,20	50,20
11ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	32,00	10,10	42,10

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 27,80 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 373.928,36 € más 78.524,96 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 452.453,32 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 18.696,42 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Constituida la garantia debera acreditarse en el Servicio de Contratacion.

En el mismo plazo debera presentar la documentacion relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las clausulas 13ª y 17ª del pliego de clausulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo senalado, se entendera que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 452.453,32 €, se realizara con cargo a la aplicacion GE350 15130 61900 del vigente Presupuesto, segun propuesta 2017/00047, item 2017/009510.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya direccion es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta economicamente mas ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la clausula 18ª del pliego de clausulas administrativas particulares."

92. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001009-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar dos errors de fet continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de juny de 2017.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 30 de juny de 2017 i l'informe emés per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal en data 11 de juliol de 2017, de conformitat amb els articles 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar els dos errors de fet existents en la base 3 de les bases específiques que han de regir el concurs de mèrits per a la provisió definitiva d'un lloc de treball de cap de secció mitjà (TD), amb categoria de tècnic/a mitjà de promoció lingüística, i un lloc de treball de cap de secció (TD) amb categoria de tècnic/a d'administració especial 1, al Servei de Cultura Festiva, aprovades en el punt Primer de l'acord de Junta de Govern Local de 30 de juny de 2017, errors relatius a l'import assenyalat com a complement específic anual de la referència núm. 1479, de cap de secció mitjà (TD) en la Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Cultura Festiva, la xifra correcta de la qual són 22.285,48 €, així com al grup de classificació professional indicat en el barem retributiu de la referència núm. 8729 de cap de secció (TD) en la Secció de Museus de Cultura Festiva del Servei de Cultura Festiva, sent el grup correcte el A1."

93. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001146-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa una baixa de personal eventual.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient, i de conformitat amb el que estableix l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, en relació amb l'article 27 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exclou l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització (en les que s'integren les seues atribucions), el règim dels municipis de gran població, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per \*\*\*\*\*, de renunciar al seu nomenament com a personal eventual, secretària del grup municipal València en Comú, nomenada per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de juliol de 2015, amb efectes des del dia 8 d'agost de 2017.

Amb tot això, es dona per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'Ajuntament de València i la interessada, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 7 d'agost de 2017."

94. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001194-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa imposar sanció disciplinària a un funcionari d'esta corporació.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se acordó incoar expediente disciplinario a D. \*\*\*\*\*, funcionario número \*\*\*\*\*, adscrito al puesto de trabajo de profesor banda clarinete, para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y, en su caso, exigencia de las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como consecuencia de las infracciones de carácter muy grave y grave presuntamente cometidas, previstas en los artículos 141.1.n) y 142.1.r) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

2. El motivo de la apertura del expediente disciplinario viene determinado por el escrito remitido por el director titular de la Banda Municipal del Ayuntamiento de València, D. \*\*\*\*\*, funcionario de esta Corporación, en virtud del cual, pone en conocimiento el hecho protagonizado con fecha 08/07/2016, por el funcionario D. \*\*\*\*\*, consistente en la presentación el jueves día 7 de julio de un certificado médico justificativo de su ausencia en el ensayo general de dicho día, y en el concierto del día siguiente en la localidad de Llaurí, a las 20:30 horas.

Así como, la participación de D. \*\*\*\*\*, en el concierto ofrecido en la tarde del viernes 8, en calidad de director, en el Auditorio Ciudad de León con la Joven Orquesta de León.

3. A los efectos de aclarar las informaciones extraídas de diversos medios de información en las que se hacía constar que D. \*\*\*\*\* desde el año 2015 era director de la Joven Orquesta de León [hecho que podría ser considerado como una falta muy grave por incumplir las normas sobre incompatibilidades], por providencias de fechas 8 de agosto y 22 de septiembre de 2016, al Ayuntamiento de León y a la Joven Orquesta Leonesa respectivamente, se solicita información acerca de la relación laboral existente entre D. \*\*\*\*\* y ambas instituciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. En fecha 19 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de León informa lo siguiente: '*Que, en virtud de los datos obrantes en esta Adjuntia, D. \*\*\*\*\* no es empleado público de este Ayuntamiento, ni en la fecha actual ni en la fecha a la que se refiere en su escrito. Que, en virtud de de los datos consultados, la Joven Orquesta de León constituye una asociación de carácter privado, no manteniendo con el Ayuntamiento de León ninguna vinculación jurídica*'.

5. Posteriormente en fecha 7 de octubre de 2016, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en calidad de presidenta de la Asociación Joven Orquesta Leonesa, certifica que: '*\*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, ha sido invitado a participar puntual y ocasionalmente en actividades formativas realizadas por esta asociación. Que la naturaleza de esta participación carece de relación laboral, contractual o de prestación de servicios, y está exenta de remuneración*'.

En fecha 16 de agosto de 2006, con número de Registro de Entrada 00110/2016/082501, D. \*\*\*\*\* presenta escrito de alegaciones en defensa de sus derechos del que caben extraer las siguientes que a continuación se transcriben literalmente:

- '*Sin guardar ninguna relación con los hechos descritos anteriormente y debido a una serie de afecciones por las que estoy en estudio y tratamiento médico, tuve que asistir al Servicio de Urgencias del Hospital 9 d'Octubre de València el día 6 de julio de 2016 con objeto de paliar unos dolores enmarcado en una serie de crisis agudas que se han producido durante los meses de junio y julio, y que me han obligado a visitar en repetidas ocasiones los servicios médicos, habiendo realizado con normalidad todos los servicios laborales que me corresponden. Este hecho fue puesto en conocimiento de la Jefatura de Servicio de la Banda Municipal ya que se me sugirió reposo por un día.*

*En ningún caso se produjo una situación de Incapacidad Temporal o parte médico expedido por el facultativo competente para ello y que entiendo, debería ser mi médico de atención primaria o Servicios médicos del Ayuntamiento de València*'.

- '*Sin embargo, en el ámbito de la actuación de la Banda Municipal de València existe el precepto de la imposibilidad de solicitud de permisos de libre disposición, cursos, jornadas o conferencias, o incluso permisos sin retribución cuando ellos impliquen la ausencia a actuaciones o actos oficiales de la Banda Municipal, ya que hemos sido advertidos de su denegación por el jefe del Servicio. De este modo, no es necesario realizar una solicitud cuando ya conocemos su improcedencia y denegación.*

*La constante excepcionalidad de nuestros servicios y la habitual provisionalidad de nuestro calendario de trabajo junto a la imposibilidad de disfrute de tales permisos producen, en ocasiones, una acusada dificultad para poder conciliar el trabajo con la vida familiar, personal, formativa, privada o de esparcimiento.*

*En este contexto y pese a disponer de 6 días de libre disposición, al no poder ejercer este derecho me vi obligado a ausentarme del servicio convocado el día 8/07/2016 entre las 20:30 y las 22:30h.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*El motivo para la comisión de tal falta fue el compromiso moral y ético de haber dado mi palabra, en función de la información de que disponía, para ayudar a una asociación de jóvenes que habían solicitado mi participación en la clausura de una actividad estival que finalizaba con un concierto el mismo día 8 de julio'.*

6. En fecha 27 de septiembre de 2017, D. \*\*\*\*\* presenta escrito de alegaciones, del que cabe destacar lo siguiente: *'En el penúltimo párrafo de este punto el profesor \*\*\*\*\* indica que visitando el 6 de julio el servicio de urgencias de un centro hospitalario se le sugirió reposo por un día. Ese día debe entenderse que fue el siguiente a su visita hospitalaria, pues es el 7 de julio cuando su esposa entrega al auxiliar de oficios de la Banda Municipal –y no a la Jefatura del Servicio, como afirma el interesado- el parte médico que justificaría su ausencia del ensayo general de la Banda Municipal de ese mismo día.*

*Hasta este punto todo sería creíble si no fuera porque del Facebook de la agrupación sinfónica leonesa se desprende que el profesor \*\*\*\*\* el día 7 de julio realizó el ensayo general en León dirigiendo dicha orquesta. Parece pues palmario que el profesor \*\*\*\*\* realizó una actividad musical cuando, según el informe médico aportado que se adjunta a este informe, debía encontrarse en situación de reposo'.*

7. Finalmente, mediante trámite de audiencia evacuado en fecha 27 de junio de 2017, se da traslado al interesado de la propuesta de acuerdo suscrita por el instructor del expediente a los efectos de que en el plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 43 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y con carácter previo a elevar la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, el interesado formulara las alegaciones que estimara pertinentes para la defensa de sus derechos.

Todo ello, a su vez de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, que establece que para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

8. El expediente ha sido tramitado de conformidad con las disposiciones del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, cumpliéndose los trámites establecidos en el mismo.

De conformidad con el artículo 147.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la duración máxima del procedimiento será de doce meses, los cuales finalizan el día 28 de julio de 2017, teniendo en cuenta la fecha del acuerdo de incoación, momento en el que se entiende iniciado el procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Disciplinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 44 del Real Decreto 33/1986 referenciado, estipula que tras el trámite de alegaciones y su correspondiente resolución, se remitirá el expediente completo al Órgano que ha acordado la incoación para su remisión al Órgano competente para su resolución [en ambos casos la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de València], para que proceda a dictar la decisión que corresponda, la cual no podrá aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, pero sí que podrá realizar una distinta valoración jurídica, así como devolver el expediente para que el órgano instructor practique ulteriores diligencias.

10. Hasta el día de la fecha, no se ha realizado alegación alguna por el interesado, elevándose a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo suscrita por el instructor que a continuación se transcribe:

#### 'HECHOS PROBADOS

*1º) Que en fecha 6 de julio de 2016, D. \*\*\*\*\* con motivo de un dolor en el cuello acudió al Hospital 9 de Octubre, en el que se le diagnosticó una artritis cervical, recomendándosele reposo por un día. Entregando el citado documento en su lugar de trabajo el día 7 de julio de 2016.*

*2º) Que en fecha 8 de julio de 2016, con motivo del compromiso moral adquirido con la Joven Orquesta de León, D. \*\*\*\*\* se ausentó el día entero de su puesto de trabajo a los efectos de acudir a Dirigir a la Joven Orquesta anteriormente referenciada, sin existir justificación legal alguna.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO. Con carácter previo a la resolución de las presentes actuaciones disciplinarias es preciso advertir que del artículo 25.1 de la Constitución se infiere que nadie puede ser sancionado por acciones u omisiones que, en el momento de producirse, no constituyan infracción administrativa, según la legislación vigente en ese preciso momento. De este modo, se constitucionaliza el principio de legalidad en el ámbito del Derecho administrativo sancionador, extendiéndose así a dicho ámbito el principio de legalidad propio del orden penal, conforme ha declarado de manera uniforme la jurisprudencia contencioso-administrativa, entre otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 14 de mayo de 1984 y 11 de marzo y 11 de noviembre de 2003.*

*Desde este punto de vista, la última de las sentencias mencionadas declara que el referido artículo 25.1 recoge en nuestro sistema jurídico dos garantías esenciales: en primer lugar, la llamada garantía material, consistente en la predeterminación de las conductas, lo que ha sido ratificado en las sentencias del Tribunal Constitucional 75/1984 y 182/1990; y, en segundo término, la denominada garantía formal, que se concreta en la necesaria habilitación legal de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*norma sancionadora, lo que ha sido reconocido en las sentencias del Tribunal Constitucional 77/1983, 42/1987, 101/1988, 69/1989 y 22/1990. Por ello, y con arreglo a la doctrina jurisprudencial de la Sección 7ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo –entre otras, sentencias de 6 de octubre de 1997, 14 de noviembre de 2000 y 12 de noviembre de 2002–, la normativa sancionadora resulta constitucionalmente lícita cuando es la ley la que ha de servir de expresa y directa cobertura, y quedan suficientemente determinados los elementos esenciales de la conducta antijurídica y culpable, así como su concreta naturaleza, su específico alcance fáctico y su preciso significado jurídico.*

*SEGUNDO. También con carácter general, y como tiene declarado la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial con cita de constante y uniforme jurisprudencia –sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1986, de la Sección 4ª de esa misma Sala de 4 de febrero de 1998, de la Sección 3ª de 5 de febrero de 1999 y de la Sección 7ª de 8 de febrero de 2000, 11 de marzo de 2003 y 13 de octubre de 2004–, los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambas disciplinas jurídicas son manifestaciones paradigmáticas del poder punitivo del Estado, habiéndose así admitido la extensión al Derecho sancionador de los principios penales y, entre ellos, el de culpabilidad. No puede, de esta forma, desconocerse que el valor supremo de la Justicia, fundamental en un Estado de Derecho y proclamado en el artículo 1º.1 de la Constitución, conlleva la vigencia irrenunciable del citado principio de culpabilidad en el ámbito administrativo sancionador, como ha reconocido la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo -entre otras, en la sentencia de la Sala Quinta de 13 de junio de 2000- y como, asimismo, se infiere del contenido de preceptos reguladores de la potestad sancionadora de la Administración -entre otros, los artículos 130 y 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común-.*

*TERCERO. Incidiendo en lo anteriormente dicho, y según consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular la existente con posterioridad a la sentencia de la Sala Tercera de 21 de marzo de 1984, posteriormente reiterada en otras muchas como las de 26 de abril de 1990, 3 de abril de 1996, 23 de enero de 1998, 27 de mayo de 1999 y 13 de octubre de 2004, de la inequívoca aplicación del principio de culpabilidad en el concreto ámbito jurídico-administrativo sancionador se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones: a) En dicho ámbito sancionador ha de rechazarse la responsabilidad objetiva, debiéndose exigir la concurrencia de dolo o de culpa, pues en el ilícito administrativo no puede prescindirse del elemento subjetivo de la culpabilidad para sustituirlo por un sistema de responsabilidad sin culpa; b) La concreta aplicación del principio de culpabilidad requiere determinar y apreciar la existencia de los distintos elementos cognoscitivos y volitivos que se han producido con ocasión de las circunstancias concurrentes en la supuesta comisión del ilícito administrativo que se imputa; c) Para la exculpación frente a un comportamiento típicamente antijurídico no basta con la simple invocación de la ausencia de culpa, debiéndose llevar al convencimiento del juzgador que el comportamiento observado carece, en atención a las circunstancias y particularidades de cada supuesto, de los mínimos elementos caracterizadores de la culpabilidad; d) Esta culpabilidad viene configurada por la relación psicológica de causalidad entre la acción imputable y la infracción de disposiciones administrativas; y e) Para que pueda reprocharse a una persona la existencia de culpabilidad tiene que acreditarse que ese sujeto pudo haber actuado de manera distinta a como lo hizo, lo que exige valorar las específicas circunstancias fácticas de cada caso. Por ello, y como se afirma en la citada sentencia de 13 de octubre de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2004, la culpabilidad es un requisito de toda infracción administrativa al asentarse el sistema punitivo en el principio de responsabilidad personal, de forma que las directrices estructurales del ilícito administrativo tienden a conseguir la individualización de la responsabilidad y no permiten crear una responsabilidad de tipo objetivo.

**CUARTO.** Por lo que se refiere a la primera de las faltas disciplinarias objeto del expediente relativa al incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad, ésta no puede apreciarse, dado que el tipo infraccional exige la existencia de un contrato laboral que conlleve una relación de continuidad y este hecho no consta acreditado en las diligencias de investigación realizadas en las presentes actuaciones, por cuanto el Ayuntamiento de León y el Organismo de la Joven Orquesta de León, certificaron la inexistencia de relación laboral o funcional alguna.

**QUINTO.** La segunda de las faltas disciplinarias objeto del expediente relativa a la simulación de enfermedad o accidente cuando comporte ausencia del trabajo, tampoco es de apreciar, pues si bien es cierto que en principio el hecho de presentar un justificante médico y posteriormente no acudir a su puesto de trabajo el día 8 de julio en el que tenía que estar presente para tocar con la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de València, y acudir ese mismo día a dirigir el Concierto de la Joven Orquesta de León, pudiera entenderse como una acción dirigida a evadir el cumplimiento de sus funciones, este tipo infraccional exige que dicha intencionalidad quede perfectamente demostrada.

Sin embargo, los documentos que obran en el expediente junto con las alegaciones realizadas por D. \*\*\*\*\* no permiten demostrar la intencionalidad del denunciado de simular una enfermedad para ausentarse de su puesto de trabajo el día 8 de julio, es más, lo único que certifican es el hecho de que en fecha 6 de julio de 2016, D. \*\*\*\*\* con motivo de un dolor en el cuello acudió al Hospital 9 de Octubre, en el que se le diagnosticó una artritis cervical, recomendándosele reposo por un día [el 7 de julio], sin que se le concediera al respecto baja médica alguna. El citado documento fue entregado en su lugar de trabajo el día 7 de julio.

Por este instructor se considera que este hecho fue circunstancial y ajeno a la conducta observada por el interesado el día 8 de julio de 2016, dado que de lo contrario lo lógico hubiese sido que la simulación de enfermedad se hubiera producido ese mismo día [esto es, el día 8], o, como mucho, el día anterior [esto es, el día 7].

#### **SEXTO. VALORACIÓN.**

No obstante lo anterior, lo que sí que queda acreditado como hecho probado es que en fecha 8 de julio de 2016, con motivo del compromiso moral adquirido con la Joven Orquesta de León, D. \*\*\*\*\*, se ausentó la jornada laboral entera de su puesto de trabajo a los efectos de acudir a dirigir a la Joven Orquesta anteriormente referenciada, sin existir justificación legal alguna, dado que no consta en las actuaciones del presente expediente la justificación que con arreglo al Convenio para el Personal al Servicio del Ayuntamiento de València, 2016-2019, supondría la motivación legal para justificar la citada ausencia. Hecho que incluso es reconocido por el propio interesado en su escrito de fecha 16 de agosto de 2016.

#### **SÉPTIMO. FALTA COMETIDA.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Precisamente uno de los elementos configuradores de este tipo infraccional relativo a la ausencia de un día, es el carácter injustificado de la misma, el cual se configura como infracción de carácter leve establecido en el artículo 143.1.b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.*

**OCTAVO. SANCIÓN.**

*Los razonamientos que anteceden determinan que procede apreciar en el supuesto objeto de enjuiciamiento la comisión de un ilícito disciplinario de carácter leve, imponiéndose como sanción la del apercibimiento al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1.c).2º de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.*

*Ello sin perjuicio de la deducción proporcional de haberes por incumplimiento de jornada de trabajo, como consecuencia de la ausencia injustificada de su puesto de trabajo, la cual será debidamente comunicada a la Oficina Técnica Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Imponer a D. \*\*\*\*\* la sanción de apercibimiento como autor de una infracción de carácter leve prevista en el artículo 145.1.c).2º de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Ello sin perjuicio de la deducción proporcional de haberes por incumplimiento de jornada de trabajo, como consecuencia de la ausencia injustificada al mismo, la cual será debidamente comunicada a la Oficina Técnica Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al firmante de la denuncia, D. \*\*\*\*\*, así como al interesado, D. \*\*\*\*\*, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos, dejando constancia de la misma en el expediente personal del funcionario.

La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio o a instancia del interesado en la forma prevista en el número 2 del artículo 93 de la Ley de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964. En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo."

95. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001072-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del Capítol I.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions que consten en l'annex a la moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries per import de 750.000,00 euros, s'emet un informe, de conformitat amb el que es disposa en la base 7ª i 8ª punt tercer de les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2017 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que es disposa en l'article 179 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la moció que obra en l'expedient, es procedeix, a la regularització de crèdit necessari en totes les àrees de despesa del capítol I per un import total de 750.000,00 €, a fi de reconèixer l'obligació de pagament i abonar la despesa que suposa l'increment de l'1 per cent, amb efectes des de l'1 de gener de 2017 i fins al 31 de desembre, que disposa l'article 18.2 de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos generals de l'Estat de 2017, i el crèdit del qual es troba sense assignar a despeses en el muntant total del Pressupost de capítol I, segons informe de la Secció de Règim Econòmic adjunt a la moció impulsora, no obstant el crèdit es troba disponible en àrees de despesa diferents en el qual es requereix l'existència de crèdit necessari per a atendre'ls, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de despeses del sector CC100, ni esta cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servei.

Que les baixes que s'ofereixen en la present modificació de crèdits deriven essencialment, de les aplicacions pressupostàries de la borsa de vinculació 2 I 9, i que consten en l'annex a la moció, en la cuales existeix crèdit disponible suficient a data de hui, derivat de la dotació de crèdit en aquestes aplicacions, podent-se disposar a data de hui d'una part d'aquest crèdit.

Per tot l'exposat, i sent la transferència de crèdit, conforme al que es disposa en la base 8.3 d'execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2017 '... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de despeses, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica', i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de diferent grup de funció en el capítol I de despeses, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en la citada base 8.3, referent a la seua tramitació; i havent-se complit en la transferència que es proposa l'establert en la base 7 punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost municipal segons informes emesos pel Servei Econòmic Pressupostari, el Servei Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a l'establert en la base 8ª d'execució de Pressupost municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. De conformitat amb el que es disposa en la base 8ª.3.B) d'execució de Pressupost municipal per al 2017, així com l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, aprovar la 22ª modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la regularització del crèdit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





necessari per àrees de despesa del sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament derivat de l'increment de retribucions en un 1 per cent, previst en l'article 18.2 de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos generals de l'Estat 2017, amb efectes des de l'1 de gener de 2017, tot açò segons el següent detall d'altres i baixes:

Altes en l'estat de despeses:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripción	Importe
CC100	12100	13200	COMPLEMENTO DESTINO	630.000,00
CC100	12100	32300	COMPLEMENTO DESTINO	100.000,00
CC100	12100	43200	COMPLEMENTO DESTINO	20.000,00
			TOTAL	750.000,00

Baixes en l'estat de despeses:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripción	Importe
CC100	12100	23100	COMPLEMENTO DESTINO	120.000,00
CC100	12100	92010	COMPLEMENTO DESTINO	630.000,00
			TOTAL	750.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total de 750.000,00 €."

96. (E 23)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01903-2017-000348-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Esports. Proposa que la Fundació Esportiva Municipal autoritze la continuïtat de la utilització d'instal·lacions esportives elementals a determinades entitats esportives sense ànim de lucre.	

"I. Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDMs) tienen la calificación jurídica de bienes de dominio público afectos al servicio público, según disponen los arts. 2.2 y 4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto (RD) 1372/1986, de 13 de junio, gozando de las prerrogativas de todo bien demanial (inalienabilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad).

El mismo Reglamento determina los tipos de utilización de estos bienes, que podrá ser común o privativo. Este último exige la previa concesión administrativa o autorización de ocupación temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El art. 7 de los Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) adscribe a ésta las IDMs del Ayuntamiento de València, incluyendo la competencia para su gestión y administración. Este uso podrá comprender actividades tanto deportivas de todo tipo como complementarias.

II. Mediante acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de València aprobó autorizar a la Fundación Deportiva Municipal (FDM) la suscripción de convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro para la gestión de aquellas instalaciones de propiedad municipal cuyas particulares características lo hicieran posible. Dicho acuerdo aprobó también el modelo de texto de convenio a suscribir.

Al amparo del anterior, entre septiembre de 2009 y mayo de 2015 se formalizaron 34 convenios singulares con diversas entidades, que concretaban las modalidades y términos de colaboración entre la FDM y la respectiva entidad en la gestión de IDMs, quedando éstas abiertas a su libre uso y disfrute por equipos y deportistas de la ciudad. El listado completo de convenios, instalaciones y entidades se incorpora al expediente.

III. Desde la adopción de los mencionados acuerdos se han producido modificaciones normativas que provocan que se replanteen los modelos de colaboración entre la iniciativa asociativa del sector, o la propia iniciativa privada y el Ayuntamiento en orden a la formalización de la colaboración y utilización de los espacios públicos deportivos de la forma más adecuada posible desde el punto de vista jurídico y social.

IV. Por otra parte, dado que los convenios de referencia suscritos en el pasado han vencido en su totalidad, resulta necesario adoptar una solución aplicable transitoriamente a la gestión de estas instalaciones a modo de 'ínterin jurídico', en tanto los Servicios municipales competentes procedan a la tramitación e implementación de las nuevas modalidades de gestión, según corresponda para cada IDM, de modo que el interés público quede en todo caso salvaguardado.

Ha de tenerse en cuenta que en las instalaciones a las que se refiere este acuerdo se está llevando a cabo una importante actividad deportiva, ya sea por usuarios socios de los clubes o entidades sin ánimo de lucro que están utilizando algunos de los espacios o instalaciones, o bien se están utilizando intensivamente por parte de usuarios ciudadanos en general que disfrutan del deporte en dichas IDMs, por lo que se considera conveniente mantener la situación en la que se encuentran las instalaciones hasta que se tramite la solución jurídica y social que se considere idónea, en revisión de la fórmula de convenio genéricamente empleada hasta ahora a partir del acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2002 mencionado anteriormente.

Aunque el convenio no es una fórmula de gestión de servicios públicos en la actualidad, es innegable que los ciudadanos conciben estas instalaciones como ámbitos de servicio público, por lo que la solución transitoria que se propone pasaría por emplear analógicamente la fórmula de la 'continuidad de la prestación' prevista en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 194 prevé incluso que el contratista gestor de servicios públicos no pueda interrumpir el servicio o que ordene a la Administración a adoptar medidas de continuidad de los servicios en caso de huelga. En análogo sentido se contempla, aunque con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



matizaciones, para el caso de finalización de contratos sin que se haya adjudicado el nuevo, en el proyecto de Ley de Contratos del Sector Público que está actualmente en tramitación parlamentaria.

Esta es la solución también empleada en la práctica habitual en los contratos cuyo plazo de duración vence sin haberse adjudicado el sustitutivo. La JGL acuerda la continuidad de la prestación por quien la está llevando a cabo para no perjudicar a la ciudadanía en general usuaria de servicios públicos. Conviene recordar, también, que nos encontramos ante un supuesto de colaboración entre la Administración y entidades sin ánimo de lucro.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Deportes, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Que por parte del órgano competente de la Fundación Deportiva Municipal se proceda a autorizar la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales que a continuación se relacionan, y en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, a las entidades deportivas sin ánimo de lucro a continuación relacionadas, por el tiempo estrictamente transcurrido entre el vencimiento del convenio respectivo y la resolución del procedimiento que, como modalidad adecuada para la gestión de cada instalación, se determine por el órgano competente.

La autorización requerirá la conformidad de la entidad respectiva:

TIPO DE INSTALACIÓN	NOMBRE DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA	ENTIDAD GESTORA AUTORIZADA
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL DE BENIMÁMET	BENIMÁMET CLUB DE FÚTBOL
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL DE TORREFIEL	TORREFIEL ATHLETIC CLUB ESPORTIU
CAMPO DE FÚTBOL	POLIDEPORTIVO DE BENICALAP	UNIÓN DEPORTIVA BENICALAP
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL DE LA MALVARROSA	CLUB DE FÚTBOL MALVARROSA
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL DE MALILLA	CLUB DEPORTIVO MALILLA
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL DE PINEDO	CLUB DEPORTIVO APOLO PINEDO
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO	CLUB DEPORTIVO ARTÍSTICO SAN MARCELINO
CAMPO DE FÚTBOL	INSTALACIONES RÍO TURIA (TRAMO VI) DCHA.	CLUB DEPORTIVO SERRANOS
CAMPO DE FÚTBOL	INSTALACIONES RÍO TURIA (TRAMO VIII)	CLUB DE FÚTBOL BASE CIUDAD DE VALENCIA
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL TRES CREUS	ESCUELA DE FÚTBOL BASE DEPORTIVO LA RAMBLETA
CAMPO DE FÚTBOL	INSTALACIONES RÍO TURIA (TRAMO VI) IZQ	CLUB ATLÉTICO DEL TURIA CF
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL MARXALENES	CLUB DE FÚTBOL HISTÒRICS DE VALÈNCIA
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL DR. LLUCH	UNIÓN DEPORTIVA MARÍTIMO CABANYAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v51J 2KYm ARXY iYQi HF4m U+bx qZI =  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL BENIFERRI	CLUB DE FÚTBOL ESCUELAS SAN JOSÉ
CAMPO DE FÚTBOL	INSTALACIONES RÍO TURIA (TRAMO II)	CLUB DEPORTIVO RUMBO
CAMPO DE FÚTBOL	CAMPO DE FÚTBOL TORRELEVANTE	CLUB DE FÚTBOL TORRELEVANTE
INSTALACIÓN DEPORTIVA	TRAMO VI-CAMPO BÉISBOL SÓFBOL	CLUB DE BÉISBOL ASTROS
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CAMPO RUGBY TRAMO V	CAU RUGBY CLUB
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CDC PETXINA (INSTALACIÓN DEPORTIVA)	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	POLIDEPORTIVO BENIMÁMET	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	PABELLÓN SAN ISIDRO	CLUB DEPORTIVO FUTSAL VALENCIA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	POLIDEPORTIVO MONTEOLIVETE	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	POLIDEPORTIVO DR. LLUCH	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	INSTALACIÓN VÓLEY-PLAYA VALÈNCIA	CLUB DE VOLEY-PLAYA LA MALVA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	PISCINA CENTRO SOCIAL TRAFALGAR	CLUB DE NATACIÓN DELFÍN
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CENTRO DEPORTIVO LA CREU DEL GRAO	VALENCIA CLUB DE HALTEROFILIA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	POLIDEPORTIVO VERGE DEL CARME DE BETERÓ	FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	SALA DE ARMAS POLIDEPORTIVO BENIMACLET	CLUB SALA DE ARMAS DE VALENCIA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	POLIDEPORTIVO ASTURIAS	SPORTING CLUB DE TENIS
INSTALACIÓN DEPORTIVA	ROCÓDROMO CDC PETXINA	ASOCIACIÓN PRODEMON
INSTALACIÓN DEPORTIVA	CM DE PILOTA VALENCIANA BORBOTÓ	CLUB DE PILOTA BORBOTÓ
INSTALACIÓN DEPORTIVA	ESCUELA MUNICIPAL DE VELA	FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
INSTALACIÓN DEPORTIVA	GALERÍA DE TIRO TRAMO VIII	REAL FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE LA CV
INSTALACIÓN DEPORTIVA	POLIDEPORTIVO QUATRE CARRERES	CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES/ VALENCIA RUGBY CLUB."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



97. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001001-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. CF-2836, de 22 de desembre de 2016.		

"PRIMERO. Por Resolución nº. CF-2836, de 22 de diciembre de 2016, se dispuso:

*'PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación nº. \*\*\*\*\*, de la cantidad íntegra de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.242,47 €) en concepto de complemento por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 27 de agosto de 2015, ambos incluidos, en que el interesado percibió el subsidio por incapacidad temporal mediante la modalidad de pago directo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como consecuencia de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes iniciada el día 1 de marzo de 2014.*

*SEGUNDO. Desestimar la solicitud relativa al reconocimiento de un complemento de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes por el periodo comprendido entre el día 28 de agosto de 2015 y el día 17 de enero de 2016, al haberse extinguido la situación de incapacidad temporal el día 27 de agosto de 2015, conforme a los fundamentos de hecho y jurídicos de esta resolución, y en especial a lo expuesto en el fundamento OCTAVO.*

*TERCERO. Autorizar, disponer el gasto del presente expediente y reconocer la obligación de pago de la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.242,47 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-CC100-13200-12103, según Operación de Gastos de Personal nº. 2016/000624'.*

SEGUNDO. Notificada dicha Resolución al interesado con fecha 27 de enero de 2017, se interpuso recurso de reposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento con fecha 25 de febrero de 2017 y Registro de Entrada nº. I 00118 2017 004202, con fecha efectiva de registro de 27 de febrero de 2017.

TERCERO. El citado recurso de reposición impugna el dispositivo segundo de la Resolución nº. CF-2836, de 22 de diciembre de 2016, transcrita, y basa su fundamentación, en esencia, en dos motivos:

1º. Error en la interpretación de la normativa, al entender que el complemento por incapacidad temporal que se regula en el Real Decreto Ley 20/2012 no establece límite temporal alguno en cuanto al derecho a la percepción de este complemento más allá del transcurso de los 545 días de duración máxima de la incapacidad temporal.

2º. Error en la interpretación de la normativa, al entenderse por el Ayuntamiento que una vez transcurridos los 545 días de duración máxima de la incapacidad temporal se extingue la incapacidad temporal y decae el derecho del interesado a percibir el complemento por incapacidad temporal citado; manteniéndose en el recurso que durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2015 y el 17 de enero de 2016, periodo durante el cual se habían

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prorrogado los efectos económicos de la incapacidad temporal en tanto se resolvía el expediente de incapacidad permanente iniciado el día 27 de agosto de 2015, el recurrente se mantenía y continuaba en situación de incapacidad temporal, y teniendo derecho en consecuencia a percibir el complemento citado.

CUARTO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social de este Servicio de Personal se informa con fecha 24 de mayo de 2017 que 'durante el periodo comprendido entre los días 28 de agosto de 2015, fecha del agotamiento de los quinientos cuarenta y cinco días y el 17 de enero de 2016, fecha en la que se reconoció al Sr. \*\*\*\*\* la prestación de incapacidad permanente, el mismo se hallaba en situación de prórroga de la incapacidad temporal'.

QUINTO. Dado que el Real Decreto Ley 20/2012 no establece límite temporal alguno en cuanto al derecho a la percepción de este complemento más allá del transcurso de los 545 días, pues el devengo del complemento se circunscribe a que el funcionario se encuentre en situación de incapacidad temporal, y a la vista del informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social transcrito, encontrándose el funcionario en situación de prórroga de incapacidad temporal éste tiene derecho a la percepción del complemento reclamado.

SEXTO. El complemento por incapacidad temporal correspondiente al periodo comprendido entre los días 28 de agosto de 2015 y 17 de enero de 2016, partiendo de la base de cálculo establecida en la Resolución nº. CF-2836, de 22 de diciembre de 2016, asciende a la total cantidad íntegra de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.198,98 €), conforme al siguiente detalle de cálculo:

**PRESTACIÓN IT PERCIBIDA**

PRESTACIÓN DIARIA =  $98,71 \times 75\% = 74,03 \text{ €}$

<b><u>MES</u></b>	<b><u>DÍAS</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
AGOSTO 2015	4	296,12 €
SEPTIEMBRE 2015	30	2.220,90 €
OCTUBRE 2015	31	2.294,93 €
NOVIEMBRE 2015	30	2.220,90 €
DICIEMBRE 2015	31	2.294,93 €
ENERO 2016	17	1.258,51 €
<b>TOTAL PRESTACIÓN.....</b>		<b>10.586,29 €</b>

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**IMPORTE MÁXIMO A COMPLEMENTAR:**

<u>MES</u>	<u>DÍAS</u>	<u>IMPORTE</u>
AGOSTO 2015	4	325,11 €
SEPTIEMBRE 2015	30	2.519,61 €
OCTUBRE 2015	31	2.519,61 €
NOVIEMBRE 2015	30	2.519,61 €
DICIEMBRE 2015	31	2.519,61 €
ENERO 2016	17	1.381,72 €
<b>MÁXIMO A COMPLEMENTAR.....</b>		<b>11.785,27 €</b>

**DIFERENCIA: IMPORTE COMPLEMENTO IT**

<u>MES</u>	<u>DÍAS</u>	<u>IMPORTE</u>
AGOSTO 2015	4	28,99 €
SEPTIEMBRE 2015	30	298,71 €
OCTUBRE 2015	31	224,68 €
NOVIEMBRE 2015	30	298,71 €
DICIEMBRE 2015	31	224,68 €
ENERO 2016	17	123,21 €
<b>COMPLEMENTO IT.....</b>		<b>1.198,98 €</b>

SÉPTIMO. El gasto del expediente asciende a la total cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.198,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 CC100 13200 12103, según operación de gastos de personal nº. 2017/000362.

OCTAVO. El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación nº. \*\*\*\*\*, en virtud del cual impugna el dispositivo segundo de la Resolución nº. CF-2836, de 22 de diciembre de 2016, que se deja sin efecto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de D. \*\*\*\*\*, de la cantidad íntegra de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.198,98 €) en concepto de complemento por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente al periodo comprendido entre el día 28 de agosto de 2015 y el 17 de enero de 2016, ambos incluidos, en que el interesado percibió el subsidio por incapacidad temporal mediante la modalidad de pago directo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como consecuencia de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes iniciada el día 1 de marzo de 2014.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto del expediente y reconocer la obligación de pago de la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.198,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 CC100 13200 12103, según operación de gastos de personal nº. 2017/000362."

98. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2017-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar les normes i terminis d'elaboració del Pressupost municipal de 2018.		

#### "HECHOS

De conformidad con la moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, se plantea las siguientes normas, plazos y procedimientos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto general municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria para 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En consecuencia, visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local se propone para su elevación a la Junta de Gobierno Local, y en su caso aprobación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y trasladar a los Servicios, Organismos Autónomos, Empresas de Capital Municipal, Entidad Pública Empresarial PCV, Entes y Fundaciones dependientes consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, las normas, plazos, procedimientos y anexos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuestos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





general municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del año 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **NORMAS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018**

### **I. OBJETO DE LAS NORMAS**

Las presentes normas tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del anteproyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento de València y, de forma particular, su estado de gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las Concejías Delegadas, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades mercantiles municipales y entidades públicas empresariales dependientes del Ayuntamiento de València, Presidencias Delegadas de entes y fundaciones dependientes consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad que no integran el Presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien éstas encomienden su cumplimiento.

Asimismo, en estas normas se recogen modelos de los documentos que habrán de cumplimentarse como soporte a la información y solicitudes realizadas por aquellos, así como el calendario para su ejecución.

### **II. DELEGACIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Las solicitudes de crédito para elaborar el presupuesto de 2018 por parte de las Delegaciones de Servicios Municipales deberán ajustarse a las siguientes normas:

#### **1. Solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto**

a) Las solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 2º y 4º realizadas por cada delegación para cada sector presupuestario deberán respetar el importe total conjunto de los créditos iniciales de 2017 de ambos capítulos.

b) Excepcionalmente, podrán realizarse solicitudes adicionales que superen dicho límite, que deberán ser descritas mediante informe específico por parte de los solicitantes, en el que se indicará el nivel de prioridad de cada uno de los mayores gastos o importe de los mismos, (alto, medio o bajo).

c) Las solicitudes detallaran en cada aplicación las anualidades correspondientes para el ejercicio de 2018 derivadas de compromisos plurianuales o de gestión anticipada adquiridos a lo largo del ejercicio 2017 y anteriores. Cuando se encuentren en proceso de tramitación y cuenten con autorización del concejal delegado de Hacienda, -por significar un mayor gasto respecto al presupuesto inicial 2017-, se detallarán igualmente haciéndose constar tal circunstancia.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, se incorporará el importe adicional necesario para, en su caso, la cobertura de la anualidad completa del gasto durante el ejercicio 2018.

d) En el caso del capítulo IV, los servicios gestores indicarán la relación de subvenciones nominativas con los datos recogidos en las fichas preparadas por el SEP.

e) Al objeto de cumplimentar estas solicitudes, el SEP proporcionará a las delegaciones formularios específicos, por sectores presupuestarios, y capítulos en los que se recogerá la información relativa a la dotación inicial del presupuesto 2017 de estos capítulos, así como apartados adecuados para satisfacer los epígrafes anteriores. En dichos formularios deberán quedar reflejados, de forma separada, tanto las reasignaciones de crédito entre aplicaciones del sector que se consideren más adecuadas manteniendo el importe total del 2017 como, en su caso, las solicitudes de mayor crédito para el ejercicio 2018, respecto al asignado en el presupuesto inicial de 2017.

## **2. Solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 6 y 7 de la clasificación económica del presupuesto**

Las recopilación de solicitudes relativas a créditos para el capítulo 6 en el presupuesto 2018 se han instrumentado mediante la circular nº. 2 del regidor d'Hisenda de 8 de junio de 2017.

Las delegaciones deberán realizar peticiones relativas a créditos del capítulo 7 de la codificación económica del presupuesto, para lo cual se cumplimentarán las fichas proporcionadas a tal efecto por el SEP.

## **3. Información adicional a remitir para cada sector presupuestario**

Para cada sector presupuestario, en caso de resultar pertinente, se incorporará por parte de sus responsables un informe respecto a los siguientes extremos:

a) Se indicará, en el caso de que existieran, los gastos correspondientes a los capítulos 2 y 4 que en los 2 últimos ejercicios hayan sido suplementados de forma recurrente, con detalle de los acuerdos municipales de aprobación del gasto y los importes iniciales y definitivos anuales de cada uno de ellos.

b) Se relacionarán los proyectos de gasto a gestionar en el Presupuesto 2018, tanto los nuevos como los ya existentes, indicando para estos últimos el número identificativo del proyecto. En el caso de los nuevos proyectos se acompañará el informe con la ficha de proyecto cumplimentada, la cual podrá descargarse en la Intranet municipal. (Documentación Corporativa - Servicio Económico Presupuestario - Plantillas - Fichas Proyecto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Se indicará si en la gestión del presupuesto se ha apreciado en algún gasto una codificación económica inadecuada a su naturaleza, el detalle de dicho gasto –destino y cuantía, codificación existente en 2017 y la que debería adoptar.

d) Las delegaciones de Servicios que realicen competencias delegadas a la vista del acuerdo de la JGL de 11 de abril aprobando el informe de Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica de 31-3-2014 sobre competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, indicarán el documento jurídico, acuerdo o convenio que establece la delegación, su alcance, cuantía y financiación de otras AAPP que tenga asociada, en su caso.

Asimismo, indicarán respecto a esas competencias y las aplicaciones presupuestarias que gestionan, la aplicación e importe destinada a ese fin del Presupuesto 2017 y 2018.

e) Las delegaciones de Servicios que realicen competencias impropias a la vista del acuerdo de la JGL de 11 de abril aprobando el informe de Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica de 31-3-2014 sobre competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, indicarán respecto a esas competencias y las aplicaciones presupuestarias que gestionan, la partida e importe destinadas a ese fin del presupuesto 2017 y en 2018, señalando para ese año el programa en que deben englobarse.

f) En todo caso, las delegaciones contempladas en los apartados e) y f) anteriores detallarán los convenios suscritos con la Generalitat Valenciana en materia de gasto social en 2017 y 2018 indicando destino, importe, anualidades y adjuntando copia de los mismos, a la vista de la modificación del artículo 168 del TRLRHL, RDL 2/2004 de 5 de marzo, introducida por el RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL.

g) El SEP preparará un modelo para la elaboración del informe referido en los epígrafes anteriores. A fin de facilitar su tratamiento, deberá respetarse su estructura por parte de los servicios gestores. Cuando las circunstancias concretas del sector presupuestario así lo justifiquen, se indicará que el epígrafe correspondiente no es pertinente con la expresión: 'NO APLICABLE'. El informe deberá ser firmado digitalmente por el responsable del sector presupuestario y enviado al SEP por duplicado en formatos: \*.pdf (firmado) y \*.doc.

#### **4. Modelos para la remisión de las solicitudes e información**

Para la remisión de las solicitudes e información se utilizará como único soporte las plantillas específicas elaboradas por el SEP, ubicadas en: *Documentación Corporativa - SEP - Presupuestos 2018- Plantillas solicitud de crédito ptos. 2018*. No obstante y con relación a la información correspondiente a la solicitudes para capítulos 2, 4 y 7, el SEP remitirá a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



delegaciones mediante nota interior, los ficheros personalizados correspondientes cada sector presupuestario.

### **5. Procedimiento y plazos**

La documentación se remitirá a la Delegación de Hacienda, a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico-Presupuestario: [presupuesto@valencia.es](mailto:presupuesto@valencia.es), indicando en el asunto Presupuesto 2018 DELEGACIÓN XXXX Sector XXXX.

Si se envía más de un correo en relación al Presupuesto del próximo año, se numerarán todos ellos correlativamente al indicar el asunto.

Para facilitar su tratamiento se enviará utilizando como soporte las plantillas elaboradas por el SEP para tal efecto.

El plazo para remitir la documentación por las delegaciones de Servicio o las Áreas concluye el 6 de septiembre de 2017.

## **III. DELEGACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL**

### **1. Propuesta de gastos de personal**

Con relación a las competencias que tiene asignadas, y respecto a los créditos del capítulo 1º, remuneraciones de personal, se remitirá a la Delegación de Hacienda la información siguiente:

a) Propuesta de crédito para 2018 en este capítulo. A tal efecto deberá tenerse en cuenta la remuneración de puestos de trabajo que se integran en proyectos cofinanciados por otros agentes, aprobados hasta la fecha, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y su importe.

b) Se adjuntará informe sobre los criterios de cálculo de las cifras del capítulo 1º del Presupuesto, en relación a las normas que determinan su importe, y detalle de las variaciones respecto al año anterior de la plantilla, nivel de cobertura de esta, plazas vacantes y crédito destinado a otros gastos englobados en dicho capítulo.

c) En particular se tendrá en cuenta el desglose entre retribuciones y otros gastos y el detalle de puestos de trabajo y su variación respecto al año anterior, que determinan el informe Económico Financiero del Presupuesto en relación a este capítulo.

### **2. Procedimiento y plazos**

La propuesta se remitirá a la Delegación de Hacienda, y para facilitar su tratamiento se enviará la información requerida en soporte informático -Hoja de cálculo excel y tratamiento de textos word- a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico-Presupuestario: [presupuesto@valencia.es](mailto:presupuesto@valencia.es), indicando en el asunto Presupuesto 2018 presupuesto de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si se envía más de un correo en relación al Presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar su asunto.

El plazo para remitir la documentación concluye el 6 de septiembre de 2017.

**El fichero informático con las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1º, coherente con la cifra total del mismo compatible con los recursos previstos en 2018, se remitirá a la Delegación de Hacienda, para su integración en el programa informático de elaboración del Presupuesto antes del 30 de septiembre de 2017 acompañado del informe y detalle citado en el punto anterior.**

#### IV. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Al objeto de elaborar el Presupuesto general del Ayuntamiento 2018, los OO AA MM deberán remitir a la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de València la documentación siguiente:

##### **1. Presupuesto de ingresos y gastos**

Se remitirá el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de abril, en particular los artículos 5 a 16 y 18. En particular deberá remitirse:

a) Resumen por capítulos del Presupuesto nivelado de ingresos y gastos, e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto general, cumplimentando la Ficha OA-EM del anexo.

b) Documentación constitutiva de su expediente de presupuesto, en particular:

- Estados de gastos e ingresos y bases de ejecución del Presupuesto.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.
- Anexo de personal del Organismo.
- Informe Económico Financiero exponiendo las bases utilizadas para evaluar los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Planes y programas de las inversiones a realizar en el ejercicio y sus fuentes de financiación.
- Informes preceptivos y acuerdos de aprobación de su presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y avance de la del ejercicio corriente (6 meses).

c) Gastos financiados con transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) Previsión de saldo de obligaciones pendientes de aplicar a cierre del ejercicio 2017 y 2018.

**La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará como máximo en el mismo importe que la del año 2017.**

**2. Estado de previsión y movimiento de situación de la deuda financiera a corto y largo plazo**

Se remitirá, al objeto de cumplimentar el anexo al Presupuesto general municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la siguiente información, según el modelo de previsión de deuda que se adjunta:

- a) Deuda viva y previsión de vencimientos según anexo F.1.1.13 que se adjunta.
- b) Perfil de vencimientos de la deuda en 10 años según anexo F.1.1.14 que se adjunta.

**3. Procedimiento y plazos**

La ficha de presupuesto e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto general (Ficha OA-EM) se enviará por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada OOAAMM y se remitirá cumplimentada **antes del 31 de julio de 2017** a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: [presupuesto@valencia.es](mailto:presupuesto@valencia.es), indicando en el asunto **Presupuesto 2018 Presupuesto del OOAAMM XXXX**. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar el asunto.

En el mismo plazo se remitirá al Servicio Financiero, [sfinanciero@valencia.es](mailto:sfinanciero@valencia.es) el estado de previsión y movimiento de situación de la deuda.

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Hacienda, **comunicándose a cada organismo**. En base a estas cifras se reformulará y enviará al SEP la versión final del Presupuesto de ingresos y gastos por capítulos, e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto general (Ficha OA-EM) **antes del 19 de octubre de 2017**.

**El Presupuesto de ingresos y gastos de cada organismo autónomo, coherente con los ingresos y gastos a consolidar en el Presupuesto general, que se hayan determinado, deberá ser aprobado por el órgano rector competente antes del 24 al 27 de octubre de 2017.**

Se remitirá al SEP el expediente completo del Presupuesto -incluido el acuerdo de aprobación- en PDF, ajustado a las normas de edición del Presupuesto general, **antes del 31 de octubre de 2017**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**V. EMPRESAS MUNICIPALES CUYO CAPITAL SEA ÍNTEGRAMENTE DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA**

Al objeto de elaborar el Presupuesto general del año 2018, las empresas municipales cuyo capital sea íntegramente de titularidad del Ayuntamiento y la EPE PCV deberán remitir a la Delegación de Hacienda la información y documentación siguiente:

**1. Resumen por capítulos del presupuesto nivelado de ingresos y gastos e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto general**

Se remitirá el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de abril, y especialmente los artículos 111 a 118. En particular deberá remitirse:

a) Un resumen por capítulos del Presupuesto nivelado de ingresos y gastos cumplimentando la Ficha OA-EM, que se elaborara agregando a las previsiones de la cuenta de pérdidas y ganancias, adaptadas al formato del cuadro nº. 1, las previsiones del Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación - PAIF- según la estructura del Presupuesto municipal, con el formato del cuadro nº. 2, que se adjuntan en el anexo.

b) La documentación mínima sobre los estados financieros de la empresa, que debe contener el expediente del presupuesto de las empresas municipales, conforme a los artículos 111 y 114 del RD500/1990, de 20 de abril, y que es la siguiente:

- Estados financieros al 31/12/2016:
  - Balance de situación
  - Cuenta de pérdidas y ganancias
  - Estado de cambios en el patrimonio neto
  - Estado de flujos de efectivo
  - Presupuesto 2016, adaptado a la estructura del Presupuesto municipal
- Previsiones al 31/12/2017:
  - Balance de situación
  - Cuenta de pérdidas y ganancias
  - Estado de cambios en el patrimonio neto
  - Estado de flujos de efectivo
  - Presupuesto 2017, adaptado a la estructura del Presupuesto municipal
- Previsiones al 31/12/2018:
  - Balance de situación
  - Cuenta de pérdidas y ganancias
  - Estado de cambios en el patrimonio neto
  - Estado de flujos de efectivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Presupuesto 2018, adaptado a la estructura del Presupuesto municipal

**2. Estado de previsión y movimiento de situación de la deuda financiera a corto y largo plazo**

Se remitirá al objeto de cumplimentar el anexo al Presupuesto general municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3. Procedimiento y plazos**

La ficha resumen por capítulos del presupuesto nivelado de ingresos y gastos e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto general (Ficha OA-EM) se enviará por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada EM y se remitirá cumplimentada **antes del 6 de septiembre de 2017** a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: [presupuesto@valencia.es](mailto:presupuesto@valencia.es), indicando en el asunto **Presupuesto 2018 Presupuesto de la EEMM XXXX**. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, **se numerarán correlativamente al indicar su asunto**.

En el mismo plazo se remitirá al Servicio Financiero [sfinanciero@valencia.es](mailto:sfinanciero@valencia.es) el estado de previsión y movimiento de situación de la deuda.

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que proceda del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, **comunicándose a cada organismo**. En base a estas cifras se reformulará y enviará al SEP la versión final de la ficha de presupuesto e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto general (Ficha OA-EM) y demás documentación del presupuesto de cada EEMM, **antes del 19 de octubre de 2017**.

**El Presupuesto de ingresos y gastos de cada empresa municipal**, coherente con los ingresos y gastos a consolidar en el Presupuesto general, que se hayan determinado, **deberá ser aprobado por el órgano rector competente antes del 24 al 27 de octubre de 2017**.

Se remitirá al SEP el expediente completo del Presupuesto -incluido el acuerdo de aprobación- en PDF, ajustado a las normas de edición del Presupuesto general, **antes del 31 de octubre de 2017**.

**VI. ENTES Y FUNDACIONES DEPENDIENTES CONSOLIDABLES A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD QUE NO INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.**

Al objeto de elaborar el Presupuesto general del Ayuntamiento de València y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades y entes que integran el sector administraciones públicas municipal, con cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto, se deberá remitir a la Delegación de Hacienda la documentación siguiente:

**1. Previsión del Estado de ingresos y gastos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





a) Previsión de cuenta de resultados para el ejercicio 2018, en la que deberán aparecer desagregados y detallados:

- Los diversos conceptos de ingresos, y específicamente las aportaciones y financiación por todos los conceptos procedentes del Ayuntamiento.
- Los importes de las transacciones, cobros, pagos y transferencias de fondos con o procedentes del Ayuntamiento de València, o cualquier organismo, empresa o ente municipal.
- Gastos financiados con ingresos finalistas procedentes de otras administraciones públicas, especificando si se trata de la UE, Estado, Comunidad Autónoma, Diputación u otra Administración.
- Las transferencias o subvenciones destinadas a entes y sociedades dependientes de la Fundación y la finalidad de cada una de ellas.
- Los ingresos y gastos que no generen variación de efectivo y otros activos líquidos equivalentes o de cuentas a cobrar y pagar (como las dotaciones a amortización del inmovilizado).

b) Operaciones de crédito a corto y largo plazo previstas.

c) Planes y programas de inversiones anuales o plurianuales a realizar en el ejercicio 2018 y sus fuentes de financiación. (Indicando específicamente los ingresos por endeudamiento previstos). Las inversiones habrán de especificar por cada proyecto de inversión el detalle del anexo F.1.2.15 que se adjunta.

d) Previsiones de los balances de situación a 31-12-2017 y 31-12-2018. (Que recogerán el excedente del ejercicio previsto en cada uno de los años, la variación del inmovilizado derivado de la ejecución del programa de inversiones y las operaciones de crédito proyectadas).

e) Previsión del estado de flujos de efectivo.

f) Dotación de plantillas y retribuciones según anexo F.1.2.12 que se adjunta. (En el supuesto de que la Fundación controle otros entes o sociedades se presentará adicionalmente la documentación anteriormente expuesta de cada una de ellas).

## **2. Procedimiento y plazos**

La documentación mencionada en este apartado se remitirá antes del 6 de septiembre de 2017 a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero: [sfinanciero@valencia.es](mailto:sfinanciero@valencia.es), indicando en el asunto 'Presupuesto 2018 documentación ente consolidable por estabilidad XXXX'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación Hacienda, comunicándose a cada ente antes del 17 de octubre. En base a estas cifras se reformulará y elaborará, en su caso, la cuenta de resultados y balance previsionales definitivas del ejercicio 2018.

Dichas cuentas aprobadas por el órgano rector competente, junto al certificado del acuerdo de su aprobación, se remitirán al Servicio Financiero antes del 31 de octubre de 2017."

99. (E 26)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000893-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tènic/a Auditoria.			

#### "HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen tres plazas de técnico/a Auditor/a objeto del expediente, dos de ellas de acceso por el turno libre y una por el turno de promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 6 de junio de 2017 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de técnico/a de Auditoría, dos por turno libre y una por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas en fechas 24 de mayo y 21 de junio de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de Auditoría (TD), cuyas referencias son: 7398, 8717 y 8730, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran en la actualidad vacantes y dotados económicamente en el ejercicio 2017, con dos meses las referencias 7398 y 8730, y con un mes y nueve días la referencia 8717. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con el informe emitido por la Vicesecretaria General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fecha 13 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal antes del nombramiento del personal aspirante una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:**

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4) El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del R.D.L. 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

**NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:**

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40% de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3) Los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4) Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



impide que formen parte del òrgano selectivo el personal de elecció o designació política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del R.D. 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NORMAS SOBRE COMPETENCIAS.

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

CUARTO. Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de técnico/a Auditoría.

### BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUDITORÍA

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de tres plazas de técnico/a Auditoría de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Técnico/a Auditoría, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas 2 de ellas por turno libre, una de las cuales se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33% y 1 por promoción interna.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### NORMAS GENERALES.

##### 1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

#### FUNCIONES

Las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (subgrupo A1), y además, la realización del trabajo de auditoría: Elaboración de conclusiones por áreas en atención a lo preparado en los programas de trabajo, colaboración en la elaboración de los programas de trabajo, aquellas otras tareas de colaboración y ejecución de las propias a la función de auditoría.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en aplicación de los procedimientos, se desarrollarán en las siguientes modalidades:

1. Auditoría de regularidad de los Organismos Autónomos Municipales.
2. Auditoría de regularidad de las Entidades Públicas Empresariales.
3. Auditoría de regularidad de las Sociedades Mercantiles dependientes.
4. Auditoría de regularidad de las Fundaciones del sector público local.
5. Auditoría de regularidad de los fondos y los consorcios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6. Auditoría operativa en el ámbito de las entidades del sector público local no sometidas a control permanente que comprende: la auditoría operativa de procedimientos y la auditoría operativa de eficacia y eficiencia.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de Titulación Superior Universitaria/Grado y Master en Auditoría o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el turno de promoción interna.

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Grupo A2 de titulación.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de Titulación Superior Universitaria/Grado y Master en Auditoría o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87€, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

### 4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. TRIBUNAL.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Tribunal no podr  constituirse ni actuar sin la asistencia, como m nimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y ser  siempre necesaria la presencia de la Secretar a y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que act a en esta prueba selectiva tendr  la categor a primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podr  ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los art culos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R gimen Jur dico del Sector P blico.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el art culo 14 de la Constituci n Espa ola, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretar a levantar  acta de la constituci n y actuaciones del Tribunal.

#### 6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciar  en la publicaci n de la Resoluci n definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no ser  obligatoria la publicaci n de los siguientes anuncios de celebraci n de los restantes ejercicios en el Bolet n Oficial de la Provincia. Estos anuncios deber n hacerse p blicos por el Tribunal en el tabl n de Edictos de la Corporaci n con 12 horas de antelaci n del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusi n de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podr n transcurrir menos de 72 horas ni m s de 45 d as).

El proceso selectivo no comenzar  antes del 1 de octubre de 2017.

#### 7. ORDEN DE INTERVENCI N DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACI N.

Las personas aspirantes ser n convocadas para cada ejercicio en llamamiento  nico quedando deca das en su derecho cuando se personen en los lugares de celebraci n del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Trat ndose de pruebas orales u otras de car cter individual y sucesivo, el Tribunal podr  apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisi n no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'M' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana nº. 7740 de fecha 14 de marzo de 2016.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

#### 8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

#### 10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### 11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 12. EJERCICIOS

1. Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Constará de dos fases:

1ª Fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 30) del temario Anexo.

2ª Fase: Consistirá en una escrita en la que se contestará a un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativas a los temas específicos (31 a 94 ambos inclusive), del temario Anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establece el artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y el artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada fase, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represento.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 12 del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

**3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 31 a 94 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

**4. Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.**

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolverá por sorteo.

**13. FASE DE CONCURSO (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)**

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 punto

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación).- 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

Asistencia

Aprovechamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

#### 14. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo para futuros nombramientos con aquel personal aspirante que, no habiéndolo superado el proceso selectivo, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y con preferencia del aquel personal que haya aprobado mayor número de ejercicios y por orden de puntuación.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

#### ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio fiscal. Organización judicial española.

Tema 6. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. La gestión por agencias.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Valenciana. Su estatuto de autonomía. Instituciones de autogobierno. Competencias autonómicas. La Administración Local en el estatuto. Procedimiento de reforma del estatuto.

Tema 9. El Síndic de Greuges. La Sindicatura de Comptes. El Consell Jurídic Consultiu. El Consell Valencià de Cultura. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua. El Comité Econòmic i Social.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 11. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora retroactividad de la eficacia.

Tema 12. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 14. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del Sector Público. Clases de expedientes de contratación.

Tema 15. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 16. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 17. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 18. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 19. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 20. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 21. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 22. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 23. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 25. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tema 26. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 27. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 28. Transparencia de la actividad pública. Regulación. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. Sujetos obligados. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Ámbito de aplicación. Principios. Infracciones y sanciones. Consejo de transparencia y buen gobierno.

Tema 29. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tema 30. Normativa reguladora de la Administración electrónica. Legislación sectorial tributaria y financiera. La firma electrónica. Uso de la firma electrónica en la Administración Pública. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 31. La Hacienda Pública en la Constitución española. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

Tema 32. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 33. El Presupuesto: aspectos generales. El ciclo presupuestario. Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios.

Tema 34. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 35. El Presupuesto General del Estado. Concepto y contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones presupuestarias según la legislación vigente; su relación con las técnicas presupuestarias utilizadas. La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto.

Tema 36. Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 37. Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

Tema 38. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Tema 39. La Deuda Pública y la creación de dinero. Concepto, clases y naturaleza de la Deuda Pública. Administración de la Deuda Pública y análisis de su incidencia.

Tema 40. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 41. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 42. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 43. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 44. El crédito local (I). Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

Tema 45. El crédito local (II). Central de información de riesgos. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 46. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 47. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 48. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 49. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 50. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 51. El remanente de tesorería. Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 52. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 53. Los Planes económico-financiero: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 54. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 55. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 56. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

Tema 57. Plan General de Contabilidad de empresas. Cuentas Anuales.

Tema 58. Principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración.

Tema 59. Las cuentas anuales: Documentos que las integran. Formulación de las cuentas. La memoria. El balance de comprobación: concepto. El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias; concepto y clasificación. El Estado de flujos de efectivo. El estado de cambios del patrimonio neto.

Tema 60. El Inventario y el Balance de Situación. Los libros de contabilidad.

Tema 61. Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestos y costes estándar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 62. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del Sector Público.

Tema 63. La instrucción de contabilidad aplicable a los entes locales. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura. Principios contables públicos.

Tema 64. Contabilidad Administración Local: Operaciones de gestión del presupuesto. Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos.

Tema 65. Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado no financiero, arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, activos en estado de venta, activos construidos o adquiridos para otras entidades y adscripciones y cesiones.

Tema 66. Contabilidad Administración Local: Operaciones relativas al inmovilizado financiero. Pasivos financieros. Operaciones con IVA. Contabilidad de la Administración de recursos de otros entes. La Tesorería, operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 67. Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria.

Tema 68. Actividad subvencional de las Administraciones Pública. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 69. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 70. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 71. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica.

Tema 72. Las Fundaciones. Régimen Jurídico. Su constitución y disolución. Régimen económico. Las Fundaciones del Sector Público.

Tema 73. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector público (I). El control interno. Función interventora. Concepto regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tema 74. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector público (II). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

Tema 75. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del Sector Público (III). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas.

Tema 76. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 77. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 78. Auditoría de Cuentas. Normativa comunitaria y estatal reguladoras de la auditoría de cuentas. Concepto de auditoría de cuentas. Requisitos para el ejercicio de la auditoría y responsabilidades. Entidades sometidas a auditorías anuales de cuentas. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas: funciones.

Tema 79. Las normas de auditoria. Normas Internacionales de Auditoria. Normas Técnicas de Auditoria del ICAC. Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Normas Técnicas de Fiscalización del Tribunal de cuentas, y de las OCEX.

Tema 80. Normas de Auditoria del Sector Público. Normas Técnicas de la IGAE.

Tema 81. Auditoria Pública: concepto y características. Tipos de auditoria pública atendiendo al objeto: auditoría financiera, auditoria de cumplimiento de legalidad, auditoria operativa. Otros tipos de auditoria. Sujetos encargados de la realización de la auditoria o fiscalización pública.

Tema 82. Principios fundamentales de la fiscalización del sector público. Principios fundamentales de la fiscalización operativa. Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

Tema 83. Planificación de la auditoría de estados financieros. Fases del trabajo de auditoría. Actividades de planificación: estrategia global de auditoría y plan global de auditoría. Programas de trabajo, procedimientos de auditoría y papeles de trabajo. Supervisión del trabajo de auditor. Incidencia de las normas aplicables al Sector Público.

Tema 84. El control interno de la entidad auditada. Concepto y clases de control interno. El control interno y la gestión de riesgos. Fases de control interno. Evaluación del control interno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Procedimientos de control interno. Debilidades y limitaciones del control interno. La carta de recomendaciones a la dirección. Incidencia de las normas aplicables al Sector Público.

Tema 85. Evidencia, materialidad y riesgo de auditoría. Evidencia: concepto y naturaleza, pruebas para la obtención de evidencia de auditoría y técnicas de comprobación. Materialidad o importancia relativa: concepto, factores cuantitativos y factores cualitativos. Riesgo de auditoría: concepto y componentes. Incidencia de las normas aplicables al Sector Público.

Tema 86. Muestreo en auditoría. Técnicas de muestreo estadístico. Métodos estadísticos para la evaluación del control interno. Métodos estadísticos para contraste sustantivo. Incidencia de las normas aplicables al Sector Público.

Tema 87. Documentación y archivo de los papeles de trabajo. Finalidad de los papeles de trabajo. Organización y documentación de los papeles de trabajo: contenido y técnicas de utilización. Archivos de auditoría: permanente y temporal. Incidencia de las normas aplicables al Sector Público.

Tema 88. Auditoría Financiera. Auditoría del Inmovilizado. Auditoría de Deudores y Acreedores. Auditoría de la Tesorería. Auditoría del Patrimonio Neto.

Tema 89. Auditoría de Pasivos financieros. Auditoría de avales públicos concedidos. Auditoría de provisiones y contingencias. Auditoría de gastos y compras y de ingresos y ventas.

Tema 90. Auditoría de cumplimiento de la legalidad. Auditoría de gastos de personal. Auditoría de la contratación pública.

Tema 91. Auditoría de subvenciones y ayudas públicas. Auditoría del endeudamiento. Auditoría de la formación y rendición de cuentas.

Tema 92. Auditoría operativa. El control de la economía. El control de la eficiencia. El control de la eficacia. Auditoría de las obligaciones en materia de estabilidad y sostenibilidad financiera. Auditoría de sistemas y procedimientos.

Tema 93. Informes de auditoría. Estructura de los informes. Tipos de opinión: no modificada y modificada. Naturaleza de las salvedades: limitaciones al alcance e incumplimientos de principios y normas contables. Información comparativa. Publicidad del informe. Incidencia de las normas aplicables al Sector Público.

Tema 94. El control de calidad en la auditoría pública. El sistema de control de calidad y la función de los equipos de auditoría. Requerimientos generales. Procedimientos de calidad en la tramitación y emisión de los informes por el equipo de auditoría. Revisión de control de calidad de la fiscalización. Revisión de control de calidad en la emisión de los informes. Incidencia de las normas aplicables al Sector Público.

Segundo. Efectuar la convocatoria de tres plazas de técnico/a Auditoría, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





100. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001090-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat trenta places de tècnic/a gestió d'Administració general.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluyen treinta plazas de técnicos/as de gestión de Administración general objeto del expediente, una de ellas de acceso por el turno libre y veintinueve por el turno de promoción interna.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 6 de julio de 2017 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad treinta plazas de técnico/a de gestión de Administración general, una por turno libre y veintinueve por promoción interna, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de técnico/a de gestión de Administración general, cuyas referencias son: 2772, 2773, 2775, 2778, 2780, 2781, 2786, 2789, 2790, 2793, 2794, 2797, 2798, 2799, 2800, 2802, 2803, 2804, 2805, 2808, 2809, 2811, 2813, 2816, 2817, 2818, 2822, 2824, 2825, y 2827, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran vacantes. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con el informe emitido por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fecha 13 de julio de 2017.

No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de Oposición y Concurso-Oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el Concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4) El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

**NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:**

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40% de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3) Los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4) Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

4.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4.e) y f) del RD 896/91.

5.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NORMAS SOBRE COMPETENCIAS.**

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

CUARTO. Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal, el informe de Vicesecretaría General y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad treinta plazas de técnico/a de gestión de Administración general.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 30 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de treinta plazas de técnico/a de gestión de Administración general de la Escala de Administración General, Subescala: de Gestión, Categoría Técnico/a de Gestión de Administración General, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas una de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ellas por turno libre y veintinueve por promoción interna, dos de las cuales se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN, y para el de promoción interna, el CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### NORMAS GENERALES.

##### 1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que, ofertadas al turno de promoción interna, no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

#### FUNCIONES

Actividades de propuesta, gestión, ejecución, control, tramitación e impulso, estudio e informe y, en general, las de colaboración técnica con el Subgrupo superior.

##### 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Grado, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

Para el turno de promoción interna.

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala de Administración General, Subescala: Administrativa, Clase: Administrativa, Grupo C1 de titulación.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Grado, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de promoción interna, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### 4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. TRIBUNAL.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

## 6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

El proceso selectivo no comenzará antes del 1 de octubre de 2017.

#### 7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'M' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº. 7740 de fecha 14 de marzo de 2016.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo que permita su identificación.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

#### 8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33 %, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

#### 10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### 11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 12. EJERCICIOS

##### 1. Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, sobre los temas relacionados en el Anexo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 10 y 13 del temario anexo.

##### 2. Segundo.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente.

Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los citados artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 10 y 13, del temario anexo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

**3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, el personal que se presente por el turno de promoción interna estará exento de los temas 1 a 10 y 13 del temario anexo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

**4. Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.**

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso en el turno de promoción interna. En caso de empate se resolvería por sorteo.

**13. FASE DE CONCURSO** (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase selectiva)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Servicio de Personal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrando los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la relación de aprobados que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de 'directamente relacionado con las funciones de la plaza', solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- |  |          |
|--|----------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 6 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 5 puntos |
| c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) | 3 puntos |
| c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) | 2 puntos |
| d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) | 1 punto  |

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria (a éstos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación).- 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

#### 14. BOLSA DE TRABAJO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

#### ANEXO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. La Corona: Atribuciones según la Constitución.

TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: Composición, organización y funciones.

TEMA 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

TEMA 6. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización.

TEMA 7. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: instituciones de autogobierno.

TEMA 8. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

TEMA 9. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 10. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 11. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

TEMA 12. Ley 4/1983, de 23 de noviembre, Uso y Enseñanza del Valenciano. Reglamento Municipal sobre uso y normalización del valenciano en el municipio de València (BOP de 14 de mayo de 2005).

TEMA 13. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración.

TEMA 14. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 15. El ciudadano: Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

TEMA 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones.

TEMA 17. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 18. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 19. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 20. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





TEMA 22. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 23. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

TEMA 24. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 25. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

TEMA 26. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 27. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 28. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.

TEMA 29. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 30. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

TEMA 31. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE, de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

TEMA 32. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos.

TEMA 33. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

TEMA 34. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 35. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

TEMA 36. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

TEMA 37. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

TEMA 38. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

TEMA 39. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos Autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 40. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional.

TEMA 41. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo.

TEMA 42. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. El régimen de incompatibilidades. El régimen disciplinario de los empleados públicos.

TEMA 43. Los recursos de las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 44. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

TEMA 45. Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

TEMA 46. Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

TEMA 47. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo.

TEMA 48. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 49. El Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 50. Régimen del suelo urbano: clases: suelo urbano consolidado por la urbanización y no consolidado por la urbanización; el concepto de solar; las zonas urbanizadas.

TEMA 51. Régimen del suelo urbanizable: clases: programado y no programado; las zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana. Criterios de valoración del suelo urbanizado en la legislación estatal. El suelo no urbanizable.

TEMA 52. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada: determinaciones y competencia para su aprobación. El Plan General Estructural.

TEMA 53. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo: Plan de Ordenación Pormenorizada, Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle.

TEMA 54. Otros instrumentos de ordenación: Planes Especiales, Catálogos de Protecciones y Planes que instrumentan las Actuaciones Territoriales Estratégicas. Instrumentos de paisaje.

TEMA 55. La gestión urbanística. Sus fines rectores. Conceptos básicos de la equidistribución: área de reparto y aprovechamiento tipo; área urbana homogénea; excedente de aprovechamiento. Técnicas operativas de gestión de suelo: compensación de excedentes de aprovechamiento; transferencias de aprovechamiento; reservas de aprovechamiento. Especial referencia a la reparcelación. El acceso al Registro de la Propiedad de los instrumentos de equidistribución.

TEMA 56. La ejecución del planeamiento: régimen de Actuación Integrada y régimen de Actuación Aislada: criterios de elección. El urbanizador: concepto y funciones. La participación de los propietarios afectados: adhesión al Programa. Las cargas de urbanización.

TEMA 57. El Programa de Actuación Integrada: naturaleza jurídica; función; objetivos legales; ámbito físico: la unidad de ejecución; documentación: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica. Los regímenes de actuación: gestión directa; gestión por los propietarios; gestión indirecta: el procedimiento bifásico. Actuaciones Aisladas: el Programa de Actuación Aislada.

TEMA 58. Disciplina urbanística. El derecho a edificar. La licencia urbanística: naturaleza jurídica; actos sujetos; clases de licencias; régimen jurídico: especial referencia al silencio administrativo.

TEMA 59. La declaración responsable: la Directiva de Servicios 2006/123/CE y su trasposición al derecho interno; naturaleza jurídica; actos sujetos; régimen jurídico. La Cédula de Garantía Urbanística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TEMA 60. El deber de edificación. El deber de conservación y rehabilitación. La función social de la propiedad como fundamento de estos deberes. El informe de evaluación de los edificios. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y la amenaza de ruina inminente.

Segundo. Efectuar la convocatoria de treinta plazas de técnico/a de gestión de Administración general, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

101. (E 28)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00601-2015-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar, amb caràcter transitori, el règim de substitució previst, com a conseqüència de la renúncia al càrrec de regidor del Sr. Jordi Peris Blanes.			

"Vista la renuncia al cargo del concejal Sr. Jordi Peris Blanes el pasado 12 de julio.

Visto que con arreglo al régimen de facultades resolutorias efectuadas por la Junta de Gobierno Local en las distintas concejalías que integran el equipo de gobierno, éstas serán asumidas en caso de vacante por el o la teniente de alcalde de su grupo municipal que corresponda según el orden de tenencias establecido por la alcaldía.

De conformidad con la petición formulada por la teniente de alcalde Sra. María Oliver Sanz y en atención al volumen de trabajo que supone la asunción de la firma, y de conformidad, asimismo, con la moción suscrita por el alcalde, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Que con carácter excepcional y exclusivamente para el periodo que medie entre la renuncia y la toma de posesión de la nueva concejala del Grupo València en Comú, las delegaciones de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo núm. 76, de 3 de julio de 2015) concedidas en el concejal cesante, se asuman con carácter transitorio por las siguientes concejalías:

- Sra. María Oliver Sanz, asume las facultades resolutorias delegadas por la Junta de Gobierno Local que genere la actividad administrativa de los siguientes servicios, integrados en las delegaciones de Innovación y Gestión del Conocimiento y de Energías Renovables y Cambio Climático:

- Servicio de Innovación y Gestión del Conocimiento
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez, asume las facultades resolutorias delegadas por la Junta de Gobierno Local que genere la actividad administrativa del siguiente servicio, integrado en la delegación de Participación Ciudadana:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Servicio de Participación Ciudadana y Acción Vecinal."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: v51J 2KYm ARxY iYQi HF4m U+bx qZI =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	24/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209